




---

## SUMARIO

---

*Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número*

---

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de julio de 2007, recaída en el expediente PTO 113/06 sobre Modificación Puntual de las NN.SS., Sector I-2, del municipio de Vélez-Rubio (Almería). 114

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Dalías, de bases para la selección de Policías Locales. 148

Anuncio de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Ingeniero de Sistemas de Información Geográfica. 156

Anuncio de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Bomberos Conductores. 161

Anuncio de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Bomberos. 167

Anuncio de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Técnicos de Administración General. 173

Anuncio de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Técnico de Gestión de Administración General. 179

Anuncio de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Ingeniero de Sistemas. 183

Anuncio de 7 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Subinspector. 188

Anuncio de 7 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Policías. 194

Número formado por dos fascículos

**Viernes, 2 de mayo de 2008**

**Año XXX**

**Número 87 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de julio de 2007, recaída en el expediente PTO 113/06 sobre Modificación Puntual de las NN.SS., Sector I-2, del municipio de Vélez-Rubio (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2007, adoptó en relación al expediente PTO 113/06 sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, Sector I-2, del municipio de Vélez-Rubio (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 3.5.2007, y con el número de registro 2673 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 20 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS., Sector I-2, del municipio de Vélez-Rubio (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2007, ha examinado el expediente núm. PTO-113/06 sobre Modificación Puntual de las NN.SS., Sector I-2, del municipio de Vélez-Rubio (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultan del mismo los siguientes:

#### HECHOS

##### Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la reclasificación de 206.097 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable común como urbanizable ordenado y 28.508 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable como sistema general de espacios libres como zona de protección de un cauce público.

Superficie sector	206.097 m <sup>2</sup>
Sistemas gales	28.508 m <sup>2</sup>
Espacios libres parques y jardines	34.281 m <sup>2</sup>

Equipamiento	8.282 m <sup>2</sup>
Aparcamiento público	679
Edificabilidad	116.418 m <sup>2</sup> (0,565 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> )

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

##### II. Valoración.

Según Declaración de Impacto Ambiental existe una zona de barranco de carácter forestal, con una superficie de 4,3 ha que se mantiene como tal, indicando que el resto del sector tiene una superficie de 15 ha. No coinciden estas superficies con las del expediente de modificación, por lo que deberá aclararse.

Se ha aportado nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que se indica el reconocimiento de la titularidad privada de un cauce situado dentro del sector y que se canaliza, manteniendo los tres apartados del informe precedente, es decir:

- justificación de la no inundabilidad de los márgenes de los barrancos este y oeste obras que afecten a los cauces públicos (canalización de los márgenes y paso sobre uno de ellos para acceder al sector),

- justificación de recursos hídricos para satisfacer la demanda.

Por tanto, deberían justificarse dichos apartados del informe.

Con respecto a la documentación técnica, y aun cuando se requirió que se aclarasen las determinaciones de carácter estructural de las pormenorizadas, el documento no contiene dichas distinciones, ya que se confunde el concepto de ordenación con el de estructura viaria. Deberán recogerse las determinaciones del art. 10 de la LOUA de manera clara en la documentación aportada; por ejemplo, en cuanto a la documentación gráfica, deberá haber un juego de planos de determinaciones de la ordenación estructural (clasificación, sistemas generales, etc.) y otro con la ordenación completa, incluyendo la pormenorizada. Con la documentación escrita

idem., identificando tanto el sector como el área de reparto, los coeficientes, el uso característico, etc. La terminología deberá adecuarse a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aun cuando la distribución de los espacios libres del ámbito no se considera la más adecuada, ya que su distribución exclusivamente perimetral, sus dimensiones, su localización en las traseras de las naves y su topografía no permite el reconocimiento en el territorio ordenado de una zona destinada a parque, se ha aportado documentación complementaria justificando parcialmente dicha distribución de espacios libres.

No se entiende el concepto de «modificaciones de detalle» de los arts. 11 y 12. La modificación de la ordenación pormenorizada se realizará según se indica en los artículos 36.1 y 13.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante Plan Parcial, y las que afecten a la ordenación estructural mediante modificación del planeamiento general.

El informe de Incidencia Territorial es favorable condicionado a la introducción de una serie de modificaciones.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva Supeditada a la subsanación de los aspectos descritos en los informes urbanístico y territorial, de la Modificación Puntual, Sector I-2, de las NN.SS. del municipio de Vélez-Rubio (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 20 de julio de 2007.- «Vº Bº El Vicepresidente, Fdo.: Luis Caparrós Mirón; la Secretaria de la Comisión, Fdo.: Rosa M.ª Cañabate Reche».

## ANEXO II

### MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE VÉLEZ-RUBIO (ALMERÍA) SECTOR INDUSTRIAL I-2

#### 1. Antecedentes. Alcance y contenido de la Modificación.

La Modificación del Plan General para clasificar como suelo urbanizable ordenado el Sector Industrial I-2 se realiza a iniciativa del Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

El ámbito de la modificación del Plan General es un área de suelo de 234.605,8 m<sup>2</sup>, de los cuales 206.097,10 m<sup>2</sup> corresponden al Sector I-2 de suelo urbanizable y 28.508,6 m<sup>2</sup> al sistema general adscrito que se dispone en los márgenes de la rambla que separa los dos sectores.

Esta zona está situada al oeste del término municipal de Vélez-Rubio, anexa al Sector I-1 industrial única oferta existente de este tipo de suelo en la actualidad. Dicho sector, que fue desarrollado por iniciativa municipal, en la actualidad está vendido al 100% y construido en un 60%.

El Ayuntamiento de Vélez-Rubio pretende ampliar la oferta de suelo industrial en el municipio y considera que la alterna-

tiva más adecuada es un crecimiento contiguo al Suelo Industrial actual.

El nuevo crecimiento debe preverse hacia el oeste por las siguientes razones:

- Hacia el norte se encuentra el Parque Natural de Sierra María.
- Por el sur discurre la autovía.
- El crecimiento hacia el oeste posibilita que se mantenga un espacio intermedio no urbanizado entre el núcleo principal residencial del pueblo y el suelo industrial.

La Empresa Pública EPSA es la propietaria única del sector y previamente a la realización del presente documento encargó a la empresa Arquitectura, Ingeniería y Territorio la elaboración de un estudio previo que fue realizado por el mismo equipo redactor del presente, bajo la dirección por parte de EPSA, de don Miguel Cabrerizo.

La ordenación interior del Sector ha sido estudiada en detalle procurando disponer los espacios libres y equipamientos de forma que se minimice el impacto paisajístico. Esta ordenación es vinculante y se ha optado por clasificar el suelo como urbanizable ordenado. Concretamente este documento desarrolla y detalla la ordenación pormenorizada.

#### 2. Información.

##### 2.1. Determinaciones y previsiones del planeamiento vigente.

En la actualidad el municipio de Vélez-Rubio tiene en vigor las Normas Subsidiarias aprobadas en pleno municipal de 18 de junio de 1998 y aprobación definitiva el 25 de septiembre de 1998 por la Junta de Andalucía.

La parcela objeto de este estudio está en su totalidad contemplada en este planeamiento como Suelo No Urbanizable Común.

El límite norte del sector está próximo a la cota 900 y a partir de este nivel comienzan los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección, perteneciendo estos terrenos al Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez.

Los usos y condiciones de edificación permitidos en el planeamiento vigente en suelo no urbanizable de uso común SNUC son los siguientes:

a) Régimen específico de construcciones destinadas a explotaciones agrícolas.

- Usos permitidos; construcciones dedicadas a uso agrícola.

- Condiciones edificación. Parcela mínima 5.000 m<sup>2</sup>, retranqueos a linderos mayor a 10 m, edificabilidad 150 m<sup>2</sup>/ha, en instalaciones uso agrícola. En uso ganadero ocupación máxima 25% sin límite de edificabilidad.

b) Régimen específico de instalaciones destinadas a entretenimiento y servicio de obras públicas.

- Usos permitidos, todos los relacionados con el epígrafe no se permiten restaurantes y hoteles.

- Condiciones de edificación. Sólo se indican retranqueos de 10 m a linderos.

c) Régimen específico de instalaciones de interés social y utilidad pública.

- Condiciones de edificación; retranqueos de 10 m a linderos, no se indican edificabilidades ni parcelas mínimas.

d) Régimen específico de viviendas unifamiliares.

- Condiciones de edificación; parcela mínima 1 ha en regadío y 2,5 ha en secano, edificabilidad 150 m<sup>2</sup>/ha en regadío y 75 m<sup>2</sup>/ha en secano límite superior 350 m<sup>2</sup> en ambos casos, retranqueos a linderos 10 m.

Junto a la parcela objeto de este estudio se sitúa el Sector I-1 de suelo industrial con las siguientes características de zonificación y parcelación:

ZONIFICACIÓN		%
superficie total m <sup>2</sup>	281.879	
jardines m <sup>2</sup>	80.922	28,71
equipamiento m <sup>2</sup>	15.701	5,57
superficie parcelas lucrativas m <sup>2</sup>	106.461	37,77
viales m <sup>2</sup>	78.795	27,95
Superficie de techo m <sup>2</sup>	129.365	45,89
índice de edificabilidad global sector	0,459	
núm. máximo naves	155,0	
parcela media m <sup>2</sup>	686,8	

Parcela	parcela tipo	sup m <sup>2</sup>	núm.	sup. total	uso	ocup	le	m <sup>2</sup> edif	pta.	hmax
A	25x60	1.500,0	17	25.500,0	industrial	100%	1	25.500,0	B+1	10
B	25x12,6	315,0	10	3.150,0	libre		0	0,0		
C	15x30	450,0	39	17.550,0	indust-comerc	100%	1,6	28.080,0	B+2	10
D	12,5x30	375,0	34	12.750,0	indust-comerc	100%	1,6	20.400,0	B+2	10
E	20x30	600,0	3	1.800,0	indust-comerc	100%	1,095	1.971,0	B+2	10
F	20x12,5	250,0	2	500,0	libre		0	0,0		
G	12,5x15	187,5	2	375,0	libre		0	0,0		
L	13,8x30	415,0	12	4.980,0	indust-comerc	100%	1,6	7.968,0	B+2	10
M	17,8x27,5	490,9	14	6.872,6	indust-comerc	100%	1,6	10.996,2	B+2	10
N	17,8x39	696,2	14	9.746,1	industrial	100%	1,4	13.644,5	B+1	10
O	25x52,5	1.312,5	10	13.125,0	industrial	100%	1	13.125,0	B+1	10
P	25x12,48	312,5	17	5.312,5	libre		0	0,0		
R	13,33x30	400,0	12	4.800,0	indust-comerc	100%	1,6	7.680,0	B+2	10

## 2.2. Estructura urbana y territorial.

La parcela estudiada está situada al oeste del municipio de Vélez-Rubio, alejada del casco urbano y contigua al Sector Industrial existente I-1.

El límite norte de la parcela está próximo a la curva de nivel de la cota 900 que conforma el límite del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez.

Entre la parcela estudiada y el polígono industrial existente se propone la creación de un Sistema General de Espacios Libres (SGEL), que abarque toda la cuenca que discurre de norte a sur entre los dos sectores.

En la actualidad esta cuenca presenta graves problemas de arrastre de material de ladera, arcillas y margas arcillosas blandas, por lo que se ha realizado en ellas varias actuaciones forestales y de contención. En el tramo que coincide con la parcela hay tres presas de gaviones de las cuales dos se encuentran colmatadas. Por otra parte, la Confederación Hidrográfica ha realizado varios proyectos de repoblación en cabecera y el Ayuntamiento en el margen izquierdo del cauce. El cauce debe mantenerse fuera de la actuación urbanística.

El lindero este del sector propuesto se dispone de forma que se garantice con amplitud que el sector no sería afectado por la avenida de 500 años.

Por el sur la parcela limita con la Autovía A-92 N, dando fachada a la misma en todo el lindero. Se toma como límite del sector el margen del camino de servicio existente de la autovía.

El lindero oeste lo forma otra cuenca que al igual que la del margen este transcurre de norte a sur. El cauce de esta cuenca permanece fuera de la actuación urbanística tomando un margen suficiente para cumplir la avenida de 500 años sin que afecte al suelo urbanizable.

La parcela, aparte de las dos cuencas indicadas en sus límites este y oeste se encuentra atravesada de norte a sur por otra cuenca de menor tamaño que se canaliza en super-

ficie como se muestra en los planos y se justifica en el anexo de esta memoria. La solución adoptada deberá ser sometida a la aprobación de la C.H. del Segura. La solución de los problemas hidrológicos condiciona de forma notable la ordenación del sector siendo necesario dejar un cauce central abierto dimensionado para la avenida de 500 años.

El resto de los terrenos son ondulados, con una pendiente media del 5% y se corresponde a margas y margas arcillosas del Plioceno.

En el mapa de riesgos del IGME, se clasifican los terrenos como de riesgo menor.

El acceso a la parcela se realiza en la actualidad desde la autovía por el enlace oeste de a través de la antigua N-342 que hace la función de vía de servicio hasta la glorieta de acceso al polígono existente I-1. A partir de esta glorieta se accede a la parcela mediante el camino de servicio de la autovía.

## 2.3. Características físicas del sector.

Todo el sector tiene una topografía suave, con una inclinación de norte a sur del orden al 5%. Tal y como se ha descrito en los límites del sector, en total son tres cauces, los que atraviesan la zona de norte sur. Los cauces que bordean el sector son de mayor importancia y se deben mantener en su estado actual. El más oriental quedará ubicado entre el suelo industrial actual y la actuación propuesta. El cauce central, con una cuenca pequeña, debe ser canalizado para integrarlo en la ordenación.

Las características geotécnicas son adecuadas para el desarrollo urbanístico y se describen detalladamente en el anexo correspondiente.

El estudio geotécnico presentado hace una caracterización del terreno, describe los condicionantes que previsiblemente van a incidir en el proyecto y propone la campaña de ensayos que deberá ejecutarse en terrenos de titularidad privada cuando se obtengan los permisos correspondientes.

#### 2.4. Usos del suelo.

La mayor parte de la parcela está sin ningún uso actualmente, salvo una franja de unos 25.000 m<sup>2</sup> en el margen izquierdo del sector, ocupado por un olivar joven.

Anexo a la parcela y en los últimos años se ha desarrollado el polígono industrial I-1, promovido por el Ayuntamiento, que en la actualidad está construido en un porcentaje del 60%, aunque todas las parcelas están vendidas.

No existe ningún sector con suelo industrial en el municipio aparte del mencionado I-1, por lo que dado el rápido desarrollo de este y su buena ubicación y accesos a la autovía, los terrenos de la parcela estudiada, son los idóneos para promover una actuación urbanística orientada a obtener suelo industrial.

#### 2.5. Infraestructuras y servicios urbanos.

El sector está limitado al sur por la autovía A-92N, de la que parte una vía de servicio asfaltada hasta la rotonda de acceso al Sector I-1, la prolongación de esta vía de servicio por el extremo oeste del Sector I-1 proporcionará el acceso rodado al Sector I-2.

No existen carreteras ni caminos que en la actualidad crucen el sector estudiado, pero si existe una vía de servicio de la A-92N, sin asfaltar, que bordea el sector por el sur, desde el ámbito del Sector I-1 y que comunica con otros cortijos y un restaurante fuera del sector. En este documento se prevén la reposición de estas servidumbres.

No existen redes de infraestructura urbana que atraviesen el sector.

Con el objeto de definir la conexión de los distintos servicios urbanos (agua, saneamiento, electricidad, telefonía y agua) a las redes existentes en el municipio de Vélez-Rubio, se han realizado una serie de contactos con las distintas empresas suministradoras, obteniendo de las mismas las condiciones de conexión y los distintos puntos de entronque.

Previas conversaciones con los servicios técnicos de Vélez-Rubio, se ha establecido el punto de conexión para el abastecimiento del Sector I-2.

Dado el caudal demandado por el sector, la conexión se realizará en una arqueta situada frente a la rotonda de acceso al polígono I-1 a la que llega una tubería de diámetro 200 mm proveniente del depósito de 500 m<sup>3</sup> ubicado en el Collado del Río Mula a la cota 920 m, que en la actualidad da servicio a la red de abastecimiento del Sector I-1. El depósito se alimenta desde el pozo de la Alfesta con un caudal de explotación estimado de entre 30 a 35 l/sg, suficiente para dar servicio a ambos sectores, ya que el caudal suministrado en la actualidad al sector existente es de 8,6 l/sg y el estimado de consumo del proyectado es de 12,5 l/sg, tal y como se detalla en el apartado 3.4 de la presente memoria.

Respecto a las aguas residuales, el vertido del Sector I-2 se debe realizar en el punto más bajo del mismo en la cota 868,5 en el límite sureste de la actuación, a donde se canalizarán por gravedad las aguas residuales de todo el sector. Desde esta cota será necesario bombear mediante la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales hasta la cota de 874,5 de un pozo de saneamiento existente frente a la entrada principal del Sector I-1, desde el que parte un emisario de 500 mm existente hasta conectar con la red general de saneamiento del municipio.

En la actualidad, los terrenos sobre los que se desarrollará la futura actividad industrial se encuentran circundados por dos ramblas de tipo mediterráneo, que limitan al este y al oeste con la planta del nuevo sector. Además, se ve atravesado de norte a sur, y coincidente en su centro de gravedad, por otro cauce de idénticas características tipológicas.

Como se justifica en el anejo «Estudio hidrológico-hidráulico para la ampliación del Polígono Industrial de Vélez-Rubio», los terrenos del Sector I-2 se encuentran fuera de las zonas inundables de las cuencas de los dos barrancos que lo cir-

cundan al este y al oeste, para aguaceros con un periodo de retorno de 500 años.

El cauce central será integrado en la nueva urbanización mediante la ejecución de un encauzamiento que se situará en el centro del vial principal del sector industrial.

La demanda eléctrica prevista se estima en una potencia de 4.624 kVA, lo que se comunica a la empresa suministradora Endesa, la cual contestó en un escrito de fecha 13 de enero de 2006, con la carta de condiciones del suministro solicitado. Esta carta se adjunta en anejo aparte, en síntesis las condiciones del suministro son las siguientes:

- Ampliación de la Subestación de Vera en dos posiciones de LAT 132 kV.
- LAT doble circuito 132 kV desde Vera a Vélez-Rubio.
- Nueva subestación 132 kV/25 kV 2x15 Mva.
- Redes de MT y BT interiores de distribución del polígono, conectados a la nueva subestación de Vélez-Rubio.

En la carta nos indican, que en un futuro cuya fecha no se especifica, la compañía tendrá realizada la infraestructura indicada en los tres primeros párrafos, en cuyo caso solamente será necesario construir una ampliación de potencia en la subestación de Vélez-Rubio equivalente a la potencia solicitada, así como el transporte en 25 kV hasta el polígono y las redes de distribución interior.

El punto de conexión facilitado por la operadora Telefónica para la futura red de telecomunicaciones se encuentra en una cámara de registro existente al margen de la autovía A-92N frente al Sector I-2, tal como se indica en documentación gráfica.

#### 2.6. Condicionantes ambientales.

El principal condicionante paisajístico de la parcela analizada, es la circunstancia de que el límite norte del sector, este muy próximo a la cota 900 que delimita el contorno del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez, lo que nos obliga a tener un tratamiento adecuado de este lindero, de forma que respetando las normas del parque natural, dejar en la ordenación del sector una franja de terreno que amortigüe el posible impacto ambiental producido por el desarrollo de las parcelas edificables.

Igualmente, los linderos este y oeste formados por los cauces naturales de las cuencas descritas en el epígrafe 2.2 condicionan paisajísticamente la actuación urbanística, ya que será necesario, minimizar los terraplenes y fundamentalmente los muros de contención, originados por el trazado y rasante de viales.

Estos condicionantes van a resultar determinantes en la ordenación del sector que se realiza integrando en el proyecto, desde el inicio, los criterios de paisaje. Las particularidades de este emplazamiento aconsejan disponer espacios libres en los bordes de la intervención y dejar los cauces públicos importantes en su estado actual siempre que es posible, minimizando las obras de ingeniería en sus bordes.

#### 2.7. Estructura de la propiedad del suelo.

Todos los terrenos incluidos en el Sector y en el Sistema General de Espacios Libres Adscrito han sido adquiridos por EPSA.

#### 2.8. Afecciones sectoriales y servidumbres.

En el Plano I4 se representan esquemáticamente las servidumbres y afecciones administrativas sobre este espacio y, fundamentalmente, el límite del Parque Natural, el viario y los cauces públicos.

### 3. Objetivos y criterios de ordenación.

Los objetivos principales de la modificación del plan general de Vélez-Rubio son los siguientes:

- Dotar de suelo de uso industrial al municipio, que padece déficit del mismo una vez agotado el existente en el polígono I-1.

- Prolongar la vía de servicio de acceso al polígono existente para unificar el acceso desde la autovía a los dos polígonos.

- Mantener en estado natural, sin obras de encauzamiento la rambla que separa los dos sectores. En sus márgenes se delimita un amplio espacio que será destinado a SGEL.

- Establecer una zona de transición entre el polígono y el límite norte del parque natural para minimizar el impacto de la actuación urbanística.

- Obtener un parcelario resultante de la ordenación que contenga en el mayor grado posible las tipologías de parcelas de mayor demanda en el mercado, así como las de escasa o nula implantación en el polígono existente como es la industria escaparate, que debido a sus criterios de diseño lo han dificultado. Así mismo la modulación del parcelario facilitará la posibilidad de agregación de parcelas tanto por sus linderos laterales como por los traseros.

Los criterios de ordenación interior son los siguientes:

- Concentrar los espacios libres y equipamientos en los bordes del sector y junto a las ramblas para minimizar el impacto paisajístico de la actuación.

- Asegurar una oferta diversificada de tamaño de parcela y tipologías industriales.

- Diseñar un viario versátil y eficaz que facilite la circulación interior, así como su conexión al polígono existente I-2, con el menor número de viales posible para obtener unos fondos de parcela adecuados.

#### 4. Ordenación estructural.

##### 4.1. El Sector en la estructura general del municipio.

El Sector I-2 se ha concebido para ampliar la oferta de suelo industrial del municipio en las inmediaciones del Sector I-1, ya ocupado. El Ayuntamiento ha optado por situar este sector al oeste del suelo industrial consolidado por las siguientes razones:

- Debe aprovecharse la conexión existente con la autovía.

- No se considera conveniente aproximar más los suelos industriales al pueblo. Se descarta el crecimiento hacia el este del polígono consolidado.

- Al norte se encuentra el Parque Natural.

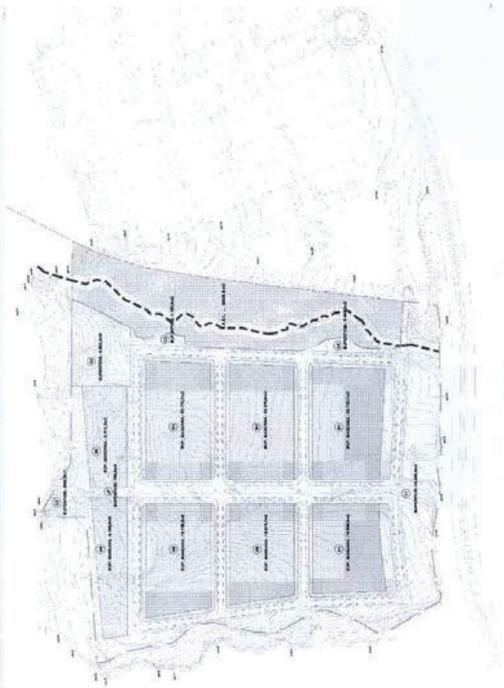
##### 4.2. Definición de parámetros de aprovechamiento y dotaciones.

Los parámetros de aprovechamiento y dotaciones se definen en la ficha adjunta:

SI-2

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo: Velez Rubio

Situación: Al Oeste del sector I-1 existente.

CONDICIONES PARTICULARES

Los dos cauces que bordean el sector por el Este y el Oeste se mantendrán en su estado natural. El diseño de la urbanización procurará que sean mínimas las obras necesarias de canalización o defensa, que quedarán reducidas a la obra de fábrica del puente.

DESARROLLO

Sistema de Actuación	COMPENSACIÓN			
Programación	Pres Proy Rep.	Pres Proy Urbani	Inico Urb	Fin Urb
Meses	6	6	12	24
				Fin Edif
				30

Modificación PGOU, Sector Industrial

Velez Rubio

Octubre 2007

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Superficie (m <sup>2</sup> )	206.097,20	116.418,70	92.044,66	11.841,87	12.732,17
Superficie (m <sup>2</sup> )	0,360				

Uso Global	Coefficiente Global m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vivienda	% Edificabilidad	VPO
INDUSTRIAL	116.418,70	0,585	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-
RESIDENCIAL	-	-	-	-	-

SISTEMAS GENERALES

Nombre	SG-EL				
Superficie (m <sup>2</sup> )	28.508,60				28.508,60
TOTAL					

ORDENACIÓN FORMENORIZADA

Uso y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m <sup>2</sup>	Uso y Tipos	Coeff. Localizac	Coeff. Urbaniz	Aprobamiento
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADO	-	-	-	-	-
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSA	-	-	-	-	-
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	-	-	-	-	-
VPO	-	-	-	-	-
INDUSTRIAL	116.418,70	1	1	1	116.419
TOTAL	116.418,70				116.419

DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m <sup>2</sup>	% Superficie	Número	Num/100m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	20.610	10%	-	-
EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	8.282	4%	-	-
APARCAMIENTOS PUBLICOS	-	-	582	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	1.164	1

OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 4.3. Conexión con sistemas generales.

##### a) Conexión con el Sistema General de Comunicaciones.

El sector se conectará al sistema general de comunicaciones mediante la prolongación de la vía de servicio existente por el extremo oeste del Sector I-1 con lo cual se garantizará un fácil acceso a la autovía A-92N, así como a la red viaria del municipio.

Se plantea una reserva de espacio de 5,00 m para una posible ampliación del viario estructurante.

##### b) Sistema General de Espacios Libres. El cauce y su entorno.

La actuación urbanística contempla las siguientes intervenciones en el entorno del SGEL público:

- Se mantiene el cauce, con su trazado actual y no se interviene en él. Se clasifica como «cauce público».

- Las márgenes del cauce, con una anchura media de 25 m a cada lado del mismo, se clasifican como «Sistema General de Espacios Libres». Este espacio que es hoy de titularidad privada pasa a ser de titularidad pública (los propietarios tienen que cederlo al Ayuntamiento). Deberá mantenerse en su estado actual. No se prevé realizar obras de canalización por resultar innecesarias por seguridad e inconvenientes desde el punto de vista ambiental. Puntualmente podrán realizarse obras de acondicionamiento con escollera y de plantación. Pero este espacio no es un parque, es un espacio libre con una función paisajística y un uso poco intenso.

- Se prevé una obra de fábrica que comunique el Sector I-1 con el I-2.

##### c) Sistema de Espacios Libres del Sector.

Los espacios libres se disponen en su mayor parte en el perímetro del Sector:

- En la fachada de la A-92N.

- A lo largo de las ramblas este y oeste.

- En la franja norte que limita con el Parque Natural.

##### d) Abastecimiento de agua.

Previas conversaciones con el Ayuntamiento de Vélez-Rubio se ha establecido el punto de conexión para el abastecimiento en el Polígono Industrial II (situado junto al I-2). Dado el caudal demandado por el sector, la conexión se realizará en una tubería de diámetro 200 mm existente en el Camino de servicio existente de la Autovía A-92N. La nueva conducción a ejecutar discurrirá por el camino existente hasta su entronque con la red de distribución del sector. Su longitud será de aproximadamente 520 m.l. y estará fabricada en tubería de fundición dúctil centrifugada de diámetro 200 mm.

Se ha adoptado para este proyecto una dotación de 1 l/sg.ha, por ser la superficie del polígono superior a 50 ha.

##### e) Saneamiento.

Debido a la topografía del sector con la preexistencia de tres cauces pluviales que lo atraviesan de norte a sur, así como a la necesidad de mantener estos cauces se adopta un sistema separativo de recogida de aguas residuales y pluviales, con vertido de las aguas pluviales a estos cauces. El dimensionamiento se realizará teniendo en cuenta los caudales medio y máximo de aguas negras y la pluviometría de la zona.

##### Red de Aguas Residuales.

El vertido de las aguas residuales recogidas en el polígono I-2 se debe realizar mediante la construcción de una estación de bombeo, debido a la diferencia de cotas entre el punto más bajo de la red de saneamiento y el de acometida, situado en el polígono I-1. La diferencia de cotas entre ambos puntos es de 8,4 m. La estación de bombeo se ubicará en el punto de recogida de la distribución interior del sureste del polígono industrial I-2.

##### Aguas Pluviales y drenaje.

Los terrenos sobre los que se desarrollará la futura actividad industrial se encuentran atravesados de norte a sur, y coincidente con su centro de gravedad, por un cauce de tipología clasificable como rambla mediterránea.

Dada la alta pendiente longitudinal del torrente y la elevada erosionabilidad del terreno de la zona, se ejecutarán dos represas de gaviones, aguas arriba del sector. Estas hidrotecnias proyectadas pretenden la retención de los sólidos transportados por el agua hasta la colmatación del vaso formado por la represa, y la reducción de la pendiente longitudinal del talweg del cauce una vez aterrada la misma. Esta minoración de la pendiente longitudinal logrará una disminución de la velocidad del flujo, que llevará aparejada una menor capacidad erosiva y un menor transporte sólido.

En la intersección del límite norte del sector con la ladera del terreno se ejecutará una cuneta de guarda que transportará la escorrentía superficial hacia los tres cauces cercanos (este, central y oeste).

El cauce central será integrado en la nueva urbanización mediante la ejecución de un encauzamiento, que se situará en el centro del vial principal del sector. El agua circulará en lámina libre en la totalidad del recorrido del canal, respetándose siempre resguardos mínimos de 0,50 m entre el máximo nivel de las aguas para caudales correspondientes a aguaceros de período de retorno 500 años y la coronación de los laterales del canal. Irá al descubierto, salvo en aquellos tramos en los que la avenida principal del sector intersecta a los viales que describen una trayectoria con dirección este-oeste.

Al final del encauzamiento proyectado será precisa la ejecución de un elemento de transición que incorpore los caudales canalizados aguas arriba del sector industrial al cauce natural existente.

Por otro lado, señalar que la obra de fábrica a ejecutar en el vial de conexión entre el polígono existente y el futuro se realizará manteniendo la sección hidráulica y la pendiente de la que en la actualidad salva la A-92N en dicho cauce. Esta sección rectangular tiene unas dimensiones de 4,00 m de ancho por 2,50 m de alto, que permite sobradamente el trasiego de los caudales generados en su cuenca vertiente (cuenca este), garantizando un resguardo mínimo de 0,50 m.

Como se justifica en el anejo «Estudio hidrológico-hidráulico para la ampliación del Polígono Industrial de Vélez-Rubio», los terrenos del Sector I-2 se encuentran fuera de las zonas inundables de las cuencas de los dos barrancos que lo circundan al este y al oeste, para aguaceros con un período de retorno de 500 años.

##### f) Suministro eléctrico.

La demanda eléctrica prevista se estima en una potencia de 4.624 kVA, lo que hace necesario prever el suministro eléctrico o bien mediante la ampliación de una subestación en Vélez-Rubio en esta cuantía de potencia, o bien ampliando la subestación de Vera y construyendo una línea en doble circuito 125 kV, hasta una nueva subestación en Vélez-Rubio, tal y como se ha descrito en el epígrafe 2.5.

En la actualidad, en la planificación de Endesa esta programada la construcción de la subestación para todos los crecimientos previstos en esta zona del municipio de Vélez-Rubio, pero no hay un plazo fiable de ejecución. La alternativa de realizar toda esa obra de infraestructura, caso de que Endesa no lo haga, imputando todo el gasto al sector, supondría una inversión que dificultaría económicamente la actuación. Para agilizar la realización de estas obras por parte de Endesa el Ayuntamiento está realizando diferentes gestiones con esta compañía.

La red interior de distribución de energía eléctrica estará formada por la red de distribución en media tensión, los centros de transformación y la red de distribución en baja tensión. El trazado de las redes se realizará subterráneo y en el ámbito de las aceras y zonas verdes, discurriendo únicamente bajo calzada en los cruces de calles.

##### g) Red de telecomunicaciones.

Se contempla una red de telecomunicaciones mediante canalización subterránea bajo acera, siguiendo las indicaciones de la empresa suministradora.

Previa consulta con la empresa suministradora Telefónica el punto de conexión de la futura red será en las cámaras de registro pertenecientes a la canalización subterránea de que discurre paralela a la A-92N.

#### 5. Ordenación completa.

##### 5.1. Descripción y justificación de la ordenación.

##### 5.1.1. Definición de parámetros de aprovechamiento y dotaciones.

En esta Modificación se incorporan al desarrollo urbano las siguientes superficies

Sector I2	.....	206.097,20 m <sup>2</sup>
SGEL Adscrito	.....	28.508,60 m <sup>2</sup>
Superficie Total	.....	234.605,80 m <sup>2</sup>

Se han establecido los siguientes parámetros de aprovechamiento:

m <sup>2</sup> de techo	.....	116.418,70 m <sup>2</sup>
Edificabilidad del Sector	.....	0,564873 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento medio (Para chef. Homogeneización: 1) Am	.....	116.418,70 m <sup>2</sup> T = 0,496231
m <sup>2</sup> superficie aportado		234.605,80 m <sup>2</sup>

Las dotaciones previstas son:

Equipamiento	8.282 m <sup>2</sup>	(4% de la superficie del Sector)
Espacios libres	38.147 m <sup>2</sup>	(18,52 % de la superficie del Sector)

##### 5.1.2. La estructura interior del sector.

- Se ordena el sector con un entramado de cuatro viales paralelos a la autovía y tres viales sensiblemente ortogonales a esta dirección, un vial central de mayor importancia y dimensión y dos laterales que configuran y delimitan los bordes este y oeste del sector.

- El vial central de mayor tamaño que el resto, contiene el cauce abierto dimensionado para la avenida de 500 años de la cuenca central del sector. A ambos lados del cauce se diseñan sendas calzadas de seis metros con cinco metros para aparcamientos en batería y aceras de tres metros de acceso a las parcelas.

- El ancho de calzada para el resto de viales se dimensiona con una calzada de 2x3,5 m, aparcamientos en línea a ambos lados de 2,5 m y aceras de dos metros.

- En el vial transversal frente a la autovía se prevé una dotación de aparcamientos en batería en el margen opuesto de las naves, para dar mayor facilidad de acceso a esta zona donde previsiblemente se instalara industria escarparte. También se disponen en algunas zonas de los viales longitudinales extremos aparcamientos en batería.

- La edificación en las parcelas se retranqueará, 5 m de fachadas, a excepción del vial central donde la edificación se alineará a la fachada.

- En las parcelas que dan fachada a la autovía el retranqueo será de 15 m, coincidiendo la línea de la edificación con la distancia de servidumbre a la autovía.

- Las zonas verdes se distribuyen fundamentalmente en la franja entre el sector y la autovía y en la franja posterior entre la línea de edificación del sector y el límite del parque natural. Debido a la distancia de servidumbre a mantener con la A-92N (100 m), se origina una gran superficie que supera la dotación mínima del 10% para espacios de uso público.

- La definición de las rasantes es esencial en la ordenación, tanto desde el punto de vista paisajístico como económico y funcional. Las conclusiones más importantes del análisis de la solución de rasantes son las siguientes:

- Las pendientes de calles no pasan del 5%.

- El movimiento de tierras es compensado y alcanzará un total de 200.000 m<sup>3</sup> de desmonte e igual cantidad de terraplén incluyendo la explanación de las parcelas.

- Se minimizan los taludes en el entorno de las ramblas.

Ubicación de los equipamientos. Se concentra en la parcela C4 toda la superficie correspondiente a la dotación del 4% de equipamientos.

##### 5.1.3. La red viaria.

##### 5.1.3.1. El viario interior.

El viario interior del Sector tiene estas dimensiones:

- Calzada de 7,00 metros, salvo cada carril del vial central de 6,00 metros.

- Aparcamientos en línea de 2,50 metros. En algunos casos los aparcamientos se disponen en batería, con 5,00 metros.

- Aceras; en el vial central 3,00 metros resto 2,00 metros.

El ancho de las aceras puede reducirse cuando son colindantes a espacios libres, en la periferia del sector.

##### 5.1.3.2. Las rasantes.

La definición de las rasantes es esencial en la ordenación, tanto desde el punto de vista paisajístico como económico y funcional. Las conclusiones más importantes del análisis de la solución de rasantes son las siguientes:

- Las pendientes de calles no pasan del 5%.

- El movimiento de tierras es compensado y alcanzará un total de 200.000 m<sup>3</sup> de desmonte e igual cantidad de terraplén incluyendo la explanación de las parcelas.

- Se minimizan los taludes en el entorno de las ramblas.

En el Anexo «Estudio hidrológico» se analiza la problemática de las tres cuencas que atraviesan o bordean el polígono y que han determinado en gran medida la solución adoptada. La cuenca central de pequeño tamaño se canaliza integrando la solución en la calle central.

##### 5.1.4. Movilidad. Tráfico. Aparcamientos.

La conexión con el viario general se organiza a través del Sector I-1. Tanto la conexión como el viario interior se prevén íntegramente con calles de una calzada con dos carriles (excepto la calle central). En principio se prevé doble sentido de circulación en todas las calles pero el diseño adoptado permite reordenar el espacio con calles de sentido único.

La dotación de aparcamientos anejos al viario supera ampliamente el mínimo reglamentario:

m<sup>2</sup> de techo: 116.418,70.

Plazas de aparcamiento en espacios públicos (mínimo legal): 582.

Plazas de aparcamiento previstas (ver Plano P3.1): 679.

Para el cómputo de las plazas de aparcamiento se ha tenido en cuenta los posibles accesos a las naves descontando 1 plaza de aparcamiento en línea y dos plazas de aparcamiento en batería por cada parcela.

##### 5.1.5. El sistema de espacios libres.

El sistema de espacios libres propuesto además de cumplir con creces las determinaciones del planeamiento, mejorará la imagen que se percibe del sector desde el exterior. Para ello, los espacios verdes se han dispuesto en todo el borde del sector y fundamentalmente en la franja sur que limita con la A-92N, y la franja norte que limita con el Parque María-Los Vélez.

Los criterios que se deberán tener en cuenta en el proyecto de urbanización del sector serán los siguientes:

- Perfecta adaptación de las especies al clima mediterráneo de montaña.

La flora existente en el Parque Natural de Sierra María-Los Vélez, de esta forma se pretende alcanzar una concor-

dancia entre la jardinería propuesta y el Parque Natural, reduciendo el impacto visual a su máximo exponente, evitando así la discordancia y consiguiendo un ambiente armónico entre las especies que habitan y las que habitarán en esta zona.

Tan importante es la selección de especies a utilizar, como la forma en que éstas se dispongan; habría que procurar la alternancia de especies de matorral bajo, con especies de mayor porte, junto con otras de carácter tapizante.

Las especies que se plantarán serán las recomendadas por la Asistencia Técnica del P.N. de Sierra María-Los Vélez. Éstas son las siguientes:

Clasificación de sps. según su porte	Especies	
Especies de alto porte	Quercus ilex Ceratonia silicua (Algarrobo). Pinus halepensis (Pino).	
Especies de porte medio y bajo	Genista scorpius (Genista). Astragalus incanus (Astrágal). Santonina chamaecyparissus Antyllis cytisoides Carlina corymbosa Brachypodium retusum Atractylis humilis Sideritis sp. Bombycelaena erectus Moriscandia arbensis Bupleurum frutescens Phlomis lychnitis Helianthemum sp. Euphorbia nicaeensis	Paronychia suffruticosa Helichrysum stoechas (Perpetua silvestre) Piptatherum miliaceum Daphne gnidium (Bufalaga) Asparagus sp. (Esparraguera) Stipa tenacissima. Cytisus reverchonii (retama negra) Retama sphaerocarpha Rosmarinus officinalis (Romero). Thymus sp. (tomillo). Artemisia vulgaris (Artemisa). Lavandula multifida (Lavanda). Foeniculum vulgare (Hinojo)
Especies con carácter tapizante	Dactylis glomerata (Pasto ovillo)	

5.1.6. Parcelación y Ordenanzas.

La parcelación del Sector y las Ordenanzas se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios:

Diversificación de la oferta según tamaños de parcela y tipologías.

Se potencia la implantación de industria escaparate en el margen frente a la autovía, así como en las parcelas de esquina, en ambas se permite el uso expositivo y de oficinas en el 100% de la superficie construida, en el resto zonas industriales se limita este uso al 30%.

Según la ordenación propuesta se obtienen fundamentalmente cinco tipologías de parcelas, que denominamos tipo 1, tipo 2, tipo 3, tipo 4 y tipo 5. Cada una de ellas esta afectada por una ordenanza distinta que se denomina Ordenanza industria adosada 1, Ordenanza industria adosada 2, Ordenanza industria adosada 5.

Los tipos de parcela 2 y 3 son iguales en dimensiones solo se diferencian en los parámetros de ordenación. Los tipos 1 y 5 son sensiblemente iguales en dimensiones y se diferencian en los parámetros de ordenación.

Las características fundamentales de las tipologías de parcelas y las ordenanzas que las regulan se enumeran a continuación.

Tipo 1.

Parcelas con fachadas orientadas norte sur, acceso desde una de las vías transversales del sector (paralelas a la autovía), el fondo de estas parcelas es de 51 metros son todas las de este tipo con excepción de las que dan fachada al vial Calle 1.

La ordenanza que regula estas parcelas es Ordenanza Industria adosada 1, y sus parámetros y características más representativos son los siguientes:

Frente de fachada mínimo: 12 m en manzanas A2, A3, B2, B3 y 13 m en manzanas A1, A4, B1, B4.

- Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima 11 m; Pb+1.
- Retranqueo del límite de edificación a fachada, 5 m.
- Resto de parámetros en la siguiente tabla.

		ORDENANZA INDUSTRIA ADOSADA 1					
		Manzana	sup. m <sup>2</sup>	le	m <sup>2</sup> techo	parcelas	sup media
Parcelas tipo 1	A1	3.900,0	1,0	3.900,0	6	650,0	
	A2	8.568,0	1,0	8.568,0	14	612,0	
	A3	9.792,0	1,0	9.792,0	16	612,0	
	A4	9.105,9	1,0	9.105,9	14	650,4	
	B1	5.200,0	1,0	5.200,0	8	650,0	
	B2	9.792,0	1,0	9.792,0	16	612,0	
	B3	9.792,0	1,0	9.792,0	16	612,0	
	B4	8.614,1	1,0	8.614,1	10	861,4	
	TOTALES	64.764,1		64.764,1	100	647,6	

Este tipo de parcela representa la más numerosa en la parcelación planteada, 100 parcelas (47,39% del total). Su superficie media 647,6 m<sup>2</sup> por parcela.

Su modulación permiten fácilmente la formación de parcelas mayores agregándose tanto por el fondo como por los laterales.

Tipo 2.

Parcelas con fachadas orientadas este oeste con fachada a los viales calle 5 y calle 7. El fondo de estas parcelas es variable y está entorno a 30 metros, siendo la fachada mínima de 10 metros, esta tipología de parcela está orientada a su utilización para naves de pequeña industria, almacén.

La ordenanza que regula estas parcelas es Ordenanza Industria adosada 2 y sus parámetros y características más representativos son los siguientes:

- Frente de fachada mínimo: 10 m.
- Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima 11 m; Pb+1.
- Retranqueo del límite de edificación a fachada, 5 m.

Resto de parámetros en la siguiente tabla:

		ORDENANZA INDUSTRIA ADOSADA 2					
		Manzana	sup. m <sup>2</sup>	le	m <sup>2</sup> techo	parcelas	sup. media
Parcelas tipo 2	A1	1.714,1	1,1	1.885,5	7	244,9	
	A2	1.498,5	1,1	1.648,4	5	299,7	
	A3	2.077,6	1,1	2.285,4	6	346,3	
	A4	0,0	1,1	0,0	0		
	B1	1.935,6	1,1	2.129,2	7	276,5	
	B2	2.445,4	1,1	2.689,9	6	407,6	
	B3	2.682,5	1,1	2.950,7	6	447,1	
	B4	0,0	1,1	0,0	0		
	TOTALES	12.353,6		13.589,0	37	333,9	

Con la parcelación propuesta las parcelas tipo 2 son un total de 37 unidades (17,53 %) del total del sector, con una superficie media de 333,9 m<sup>2</sup>.

Tipo 3.

Parcelas con fachadas orientadas este oeste con fachada al vial central calle 6. El fondo de estas parcelas es variable y

está entorno a 24 metros, siendo la fachada mínima de 10 metros, esta tipología de parcela esta orientada a su utilización para naves de pequeña industria, almacén.

La ordenanza que regula estas parcelas es Ordenanza Industria adosada 3, y sus parámetros y características más representativos son los siguientes:

- Frente de fachada mínimo: 10 m.
- Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima 11 m; Pb+1.
- Retranqueo del límite de edificación a fachada, 0 m, sin retranqueo.

Resto de parámetros en la siguiente tabla:

		ORDENANZA INDUSTRIA ADOSADA 3				
Manzana		sup. m <sup>2</sup>	le	m <sup>2</sup> techo	parcelas	sup. media
Parcelas tipo 3	A1	1.439,2	1,1	1.583,1	6	239,9
	A2	1.440,0	1,1	1.584,0	6	240,0
	A3	1.440,0	1,1	1.584,0	6	240,0
	A4	0,0	1,1	0,0	0	
	B1	1.533,3	1,1	1.686,6	6	255,5
	B2	1.440,0	1,1	1.584,0	6	240,0
	B3	1.440,0	1,1	1.584,0	6	240,0
	B4	0,0	1,1	0,0	0	
	TOTALES	8.732,5		9.605,7	36	242,6

Con la parcelación propuesta las parcelas tipo 3 son un total de 36 unidades (17,06 %) del total del sector, con una superficie media de 242,6 m<sup>2</sup>.

#### Tipo 4.

Parcelas de esquina, fachadas a dos calles ortogonales, estas parcelas, de una superficie media de 663 m<sup>2</sup>, suponen un total de 24 unidades (11,4%) del total del sector, facilitan la implantación de industria escaparate, tienen posibilidad de agregación tanto con parcelas tipo 1 y 5 por un margen, como con parcelas del tipo 2 y tipo 3 por el otro lindero.

La ordenanza que regula estas parcelas es Ordenanza Industria adosada 4, y sus parámetros y características más representativos son los siguientes:

- Frente de fachada mínimo: 20 m.
- Parcela mínima: 450 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima 11 m; Pb+2.
- Retranqueo del límite de edificación a fachada, 15 m en calle 1, 5 m en calles 2, 3, 4, 5, 7 y sin retranqueo en calle 6.

Resto de parámetros en la siguiente tabla:

		ORDENANZA INDUSTRIA ADOSADA 4				
Manzana		sup. m <sup>2</sup>	le	m <sup>2</sup> techo	parcelas	sup media
Parcelas tipo 4	A1	2.590,0	1,0	2.590,0	4	647,5
	A2	2.468,2	1,0	2.468,2	4	617,1
	A3	2.439,6	1,0	2.439,6	4	609,9
	A4	0,0	1,0	0,0	0	
	B1	2.831,1	1,0	2.831,1	4	707,8
	B2	2.698,3	1,0	2.698,3	4	674,6
	B3	2.864,2	1,0	2.864,2	4	716,0
	B4	0,0	1,0	0,0	0	
	TOTALES	15.891,3		15.891,3	24	662,1

#### Tipo 5.

Parcelas con fachadas orientadas norte sur, acceso desde el vial de acceso al sector, calle 1.

En estas parcelas el fondo está entorno a los 80 metros, y el retranqueo de la zona edificable frente al límite de parcela es de 15 metros, necesario para ajustar la línea de edificación a la distancia de 100 metros de servidumbre al margen de la autovía.

El tamaño de estas parcelas y su posición favorecerán en todo el margen frente a la autovía, la implantación de industria escaparate, mediante su agregación y con las parcelas tipo 4.

La ordenanza que regula estas parcelas es Ordenanza Industria adosada 5, y sus parámetros y características más representativos son los siguientes:

- Frente de fachada mínimo: 13 m.
- Parcela mínima: 850 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima 11 m; Pb+2.
- Retranqueo del límite de edificación a fachada, 15 m.

Resto de parámetros en la siguiente tabla:

		ORDENANZA INDUSTRIA ADOSADA 5				
Manzana		sup. m <sup>2</sup>	le	m <sup>2</sup> techo	parcelas	sup. media
Parcelas tipo 5	A1	5.323,5	1,0	5.323,5	6	887,3
	A2	0,0	1,0	0,0	0	
	A3	0,0	1,0	0,0	0	
	A4	0,0	1,0	0,0	0	
	B1	7.245,1	1,0	7.245,1	8	905,6
	B2	0,0	1,0	0,0	0	
	B3	0,0	1,0	0,0	0	
	B4	0,0	1,0	0,0	0	
	TOTALES	12.568,6		12.568,6	14	897,8

Con la parcelación propuesta las parcelas tipo 3 son un total de 14 unidades (6,63 %) del total del sector, con una superficie media de 897,8 m<sup>2</sup>.

#### 5.1.7. Cuadros resumen de superficies, aprovechamientos y dotaciones.

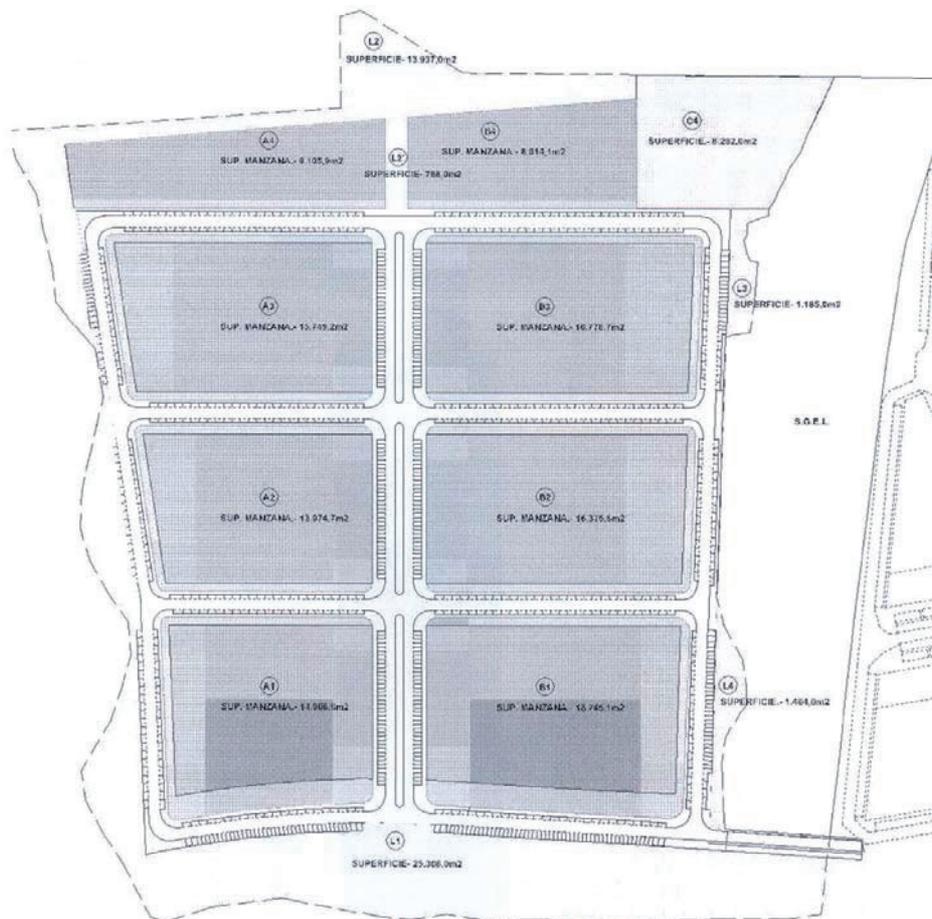
Se adjuntan a continuación el Cuadro Resumen de Superficies con la zonificación, las condiciones de aprovechamiento, dotacionales y la planta de la ordenación adoptada.

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SGEL SUPERFICIE m <sup>2</sup>	28.508,6
SECTOR I-2 SUPERFICIE m <sup>2</sup>	206.097,2
TOTAL SUPERFICIE m <sup>2</sup>	234.605,8
TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE LUCRATIVA m <sup>2</sup>	116.418,7
ÍNDICE EDIFICABILIDAD GENERAL m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,496
ÍNDICE EDIFICABILIDAD SECTOR le m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,565

Zonificación		sup. m <sup>2</sup>	%
Parcelas industriales	Ordenanza industria adosada 1	64.764,1	31,40
	Ordenanza industria adosada 2	12.353,6	6,00
	Ordenanza industria adosada 3	8.732,5	4,20
	Ordenanza industria adosada 4	15.891,3	7,70
	Ordenanza industria adosada 5	12.568,6	6,10
Dotaciones	Equipamiento	8.282,0	4,00
	Equipamiento eléctrico	149,30	0,07
	Equipamiento hidráulico	202,72	0,10
	Zonas verdes	35.281,58	16,63
Viario	Viario general	48.871,50	23,70
	Totales	206.097,1	100,0

ZONIFICACIÓN	le m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	sup. parc. m <sup>2</sup>	techo m <sup>2</sup>	Parc. Min m <sup>2</sup>	retranqueos m	pta.	h max m	Ocup. %	Frente calle m
INDUSTRIA ADOSADA 1	1,0	64.764,1	64.764,1	500,0	5,0	pb+1	11	100	(12-13)
INDUSTRIA ADOSADA 2	1,1	12.353,6	13.589,0	200,0	5,0	pb+1	11	100	10
INDUSTRIA ADOSADA 3	1,1	8.732,5	9.605,7	200,0	0,0	pb+1	11	100	10
INDUSTRIA ADOSADA 4	1,0	15.891,3	15.891,3	450,0	según calle	pb+2	11	100	20
INDUSTRIA ADOSADA 5	1,0	12.568,6	12.568,6	850,0	15	pb+2	11	100	13
EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO		149,3							
EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO		202,72							
EQUIPAMIENTO		8.282,0			10	pb+2	12	50	
ZONAS VERDES		35.281,58			10	pb	5	10	
VIARIO GENERAL		48.871,50							

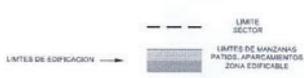
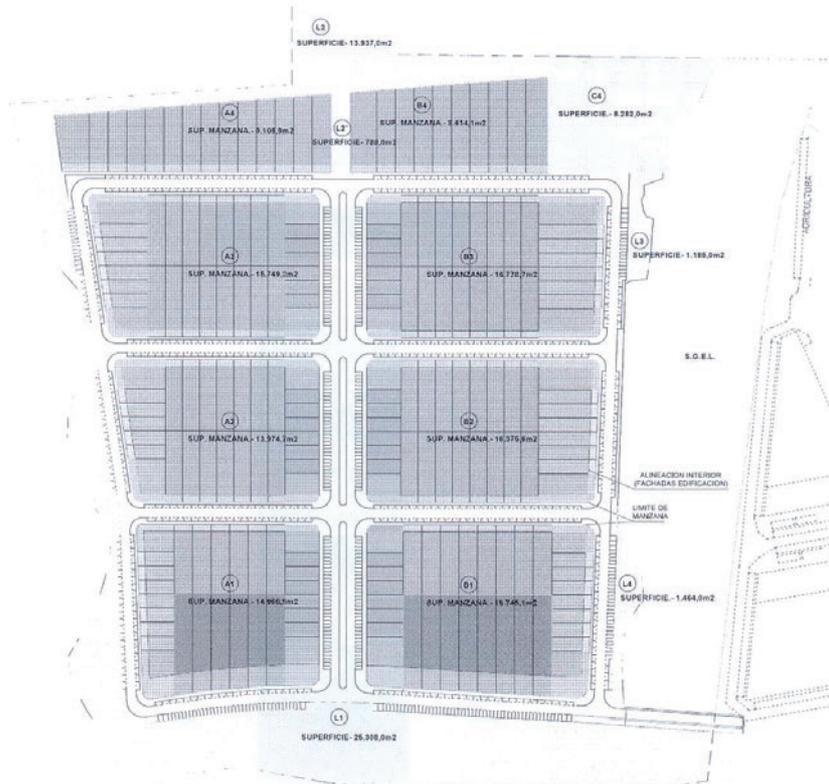
ZONIFICACIÓN PARÁMETROS GLOBALES		%
Superficie total sector m <sup>2</sup>	206.097,2	100,0
Espacios libres m <sup>2</sup>	38.147,0	16,63
Equipamiento m <sup>2</sup>	8.282,0	4,00
Equipamiento eléctrico m <sup>2</sup>	149,3	0,07
Equipamiento hidráulico m <sup>2</sup>	202,72	0,1
Superficie parcelas lucrativas m <sup>2</sup>	114.310,1	55,50
Viales m <sup>2</sup>	48.871,50	23,70
Superficie de techo m <sup>2</sup>	116.418,7	
Índice de edificabilidad global sector	0,565	
Núm. parcelas previstas	211,0	
Parcela media m <sup>2</sup>	541,8	



USO	DESCRIPCIÓN	COEF. DE OCUPIACIÓN	COEF. DE ALTURA	COEF. DE DENSIDAD
USOS DE USO RESIDENTIAL	USO RESIDENTIAL DE BAJA DENSIDAD	0,15	2,5	15
	USO RESIDENTIAL DE MEDIA DENSIDAD	0,25	3,5	25
	USO RESIDENTIAL DE ALTA DENSIDAD	0,45	5,5	45
	USO RESIDENTIAL DE BAJA DENSIDAD	0,15	2,5	15
	USO RESIDENTIAL DE MEDIA DENSIDAD	0,25	3,5	25
USOS DE USO COMERCIAL	USO COMERCIAL DE BAJA DENSIDAD	0,25	3,5	25
	USO COMERCIAL DE ALTA DENSIDAD	0,45	5,5	45
USOS DE USO INDUSTRIAL	USO INDUSTRIAL DE BAJA DENSIDAD	0,15	2,5	15
	USO INDUSTRIAL DE ALTA DENSIDAD	0,25	3,5	25
USOS DE USO PÚBLICO	USO PÚBLICO DE BAJA DENSIDAD	0,15	2,5	15
	USO PÚBLICO DE ALTA DENSIDAD	0,25	3,5	25

LÍNEA DE TRANSICIÓN  
LÍMITE SECTOR  
LÍMITE DE ENTORNO  
PARTES AJENAS A LOS ENTORNOS  
TOTAL DE ENTORNOS

ZONIFICACIÓN Y USOS ESCALA 1:3000



PARCELAS INDUSTRIALES	ORDENANZA	INDUSTRIA ASOCIADA	Superficie (m²)	Porcentaje (%)
	ORDENANZA INDUSTRIA ASOCIADA 1		64.764,1 m²	31,4%
	ORDENANZA INDUSTRIA ASOCIADA 2		12.353,6 m²	6,0%
	ORDENANZA INDUSTRIA ASOCIADA 3		8.732,3 m²	4,2%
	ORDENANZA INDUSTRIA ASOCIADA 4		15.891,3 m²	7,7%
	ORDENANZA INDUSTRIA ASOCIADA 5		17.368,6 m²	8,1%
<b>SUBTOTAL INDUSTRIALES: 119.110,9 m² (58,8%)</b>				
DOTACIONES	EQUIPAMIENTO		8.292,0 m²	4,0%
	ZONAS VERDES		36.587,5 m²	18,6%
VARIO	VARIO GENERAL		45.166,1 m²	21,9%

ALINEACIONES PACELACION TIPO PROPUESTA ESCALA 1:3000

5.2. Descripción y justificación de la propuesta de urbanización y conexiones a las redes de infraestructuras y servicios urbanos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a las características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y los restantes servicios que prevea el Plan, se da contestación en el presente apartado.

Todas las consideraciones están basadas en las necesidades intrínsecas de este sector, y de la conexión de accesos y servicios con el suelo industrial existente (Sector I-1.)

#### 5.2.1. Abastecimiento de agua.

Para la red de distribución interior que dará suministro a las parcelas del sector se proyecta una red con tuberías de fundición dúctil centrifugada de diámetro mínimo 110 mm. La red proyectada discurrirá bajo las aceras según el esquema indicado en el plano correspondiente. La red queda diseñada en forma de malla cerrada para garantizar el servicio con presión adecuada a todos los puntos del sector y evitar periodos de residencia elevados del agua en las tuberías.

Convenientemente distribuidos en la urbanización se dispondrán hidrantes contra incendios de diámetro 110 mm, garantizándose siempre que desde cualquier punto de la línea de fachada hasta un hidrante la distancia sea siempre inferior a 100 m.

Además del consumo referido a la dotación industrial y a la prevención de incendios, la demanda total del sector tendrá en cuenta las siguientes dotaciones.

- Zonas verdes: 6 l/m<sup>2</sup>/d.

- Riego, viales: 1,5 l/m<sup>2</sup>/d.

El caudal punta demandado por el sector que se ha considerado en los distintos cálculos realizados ha sido de 11,4 l/s.

#### 5.2.2. Saneamiento.

Debido a la topografía del sector con la preexistencia de tres cauces pluviales que lo atraviesan de norte a sur, así como la necesidad de mantener estos cauces se adopta un sistema separativo de recogida de aguas residuales y pluviales, con vertido de las aguas pluviales a estos cauces. El dimensionamiento se realizará teniendo en cuenta los caudales medio y máximo de aguas negras y la pluviometría de la zona.

##### 5.2.2.1. Red de aguas residuales.

El vertido de las aguas residuales recogidas en el polígono I-2 se debe realizar mediante la construcción de una estación de bombeo, debido a la diferencia de cotas entre el punto más bajo de la red de saneamiento y el de acometida, situado en el polígono I-1. La diferencia de cotas entre ambos puntos es de 8,4 m. La estación de bombeo se ubicará en el punto de recogida de la distribución interior del sureste del polígono industrial I-2.

El trazado de la red se proyecta de forma que discurrirá por las calles, bajo calzada.

##### 5.2.2.2. Aguas pluviales y drenaje.

Los terrenos sobre los que se desarrollará la futura actividad industrial se encuentran atravesados de norte a sur, y coincidente con su centro de gravedad, por un cauce de tipología clasificable como rambla mediterránea.

Dada la alta pendiente longitudinal del torrente y la elevada erosionabilidad del terreno de la zona, se ejecutarán dos represas de gaviones, aguas arriba del sector. Estas hidrotecnias proyectadas pretenden la retención de los sólidos transportados por el agua hasta la colmatación del vaso formado por la represa, y la reducción de la pendiente longitudinal del talweg del cauce una vez aterrada la misma. Esta minoración de la pendiente longitudinal logrará una disminución de la velocidad del flujo, que llevará aparejada una menor capacidad erosiva y un menor transporte sólido.

En la intersección del límite norte del sector con la ladera del terreno se ejecutará una cuneta de guarda que transportará la escorrentía superficial hacia los tres cauces cercanos (este, central y oeste).

El cauce central será integrado en la nueva urbanización mediante la ejecución de un encauzamiento, que se situará en

el centro del vial principal del sector. El agua circulará en lámina libre en la totalidad del recorrido del canal, respetándose siempre resguardos mínimos de 0,50 m entre el máximo nivel de las aguas para caudales correspondientes a aguaceros de periodo de retorno 500 años y la coronación de los laterales del canal. Irá al descubierto, salvo en aquellos tramos en los que la avenida principal del sector intersecta a los viales que describen una trayectoria con dirección este-oeste.

El canal tendrá una sección rectangular, con 3,00 m de ancho en su base y una altura de cajeros verticales de 1,50 m. Se ejecutará en hormigón armado y su pendiente longitudinal será sensiblemente paralela a la adoptada por el vial principal contiguo. A ambos lados de la coronación de los cajeros del canal se implantarán sendas alineaciones de Nerium oleander (adelfas), que realizarán funciones de impostaje respecto a las calzadas.

Al final del encauzamiento proyectado será precisa la ejecución de un elemento de transición que incorpore los caudales canalizados aguas arriba del sector industrial al cauce natural existente.

Las aguas precipitadas sobre la totalidad de la superficie del polígono (azoteas, patios y viales), así como las procedentes del baldeo de las calles, discurrirán por los caces y rigolas de los viales hasta alcanzar los imbornales transversales de rejilla que se dispondrán en diversos puntos del sector. Desde estos imbornales transversales, las aguas pluviales serán transportadas mediante tuberías de 300 mm de diámetro hasta el encauzamiento central o hasta los barrancos este y oeste.

La integración de los caudales precedentes del sistema de recogida de aguas pluviales en los cauces naturales se realizará mediante la disposición de adecuados elementos de disipación de energía, que eviten fenómenos de socavación localizada en lechos y márgenes.

Por otro lado, señalar que la obra de fábrica a ejecutar en el vial de conexión entre el polígono existente y el futuro se realizará manteniendo la sección hidráulica y la pendiente de la que en la actualidad salva la A-92N en dicho cauce. Esta sección rectangular tiene unas dimensiones de 4,00 m de ancho por 2,50 m de alto, que permite sobradamente el trasiego de los caudales generados en su cuenca vertiente (cuenca este), garantizando un resguardo mínimo de 0,50 m.

Como se justifica en el anejo «Estudio hidrológico-hidráulico para la ampliación del Polígono Industrial de Vélez-Rubio», los terrenos del Sector I-2 se encuentran fuera de las zonas inundables de las cuencas de los dos barrancos que lo circundan al este y al oeste, para aguaceros con un periodo de retorno de 500 años.

#### 5.2.3. Suministro eléctrico.

La red interior de distribución de energía eléctrica estará formada por la red de distribución en media tensión, los centros de transformación y la red de distribución en baja tensión. El trazado de las redes se realizará subterráneo y en el ámbito de las aceras y zonas verdes, discurriendo únicamente bajo calzada en los cruces de calles.

##### 5.2.3.1. Red de media tensión.

Para la distribución interior de energía eléctrica partirá de la subestación transformadora que se construirá próxima al sector, mediante un tendido aéreo de una línea de 25 kV hasta el centro de transformación CT1 ubicado en el polígono, a partir de este centro de transformación se distribuye en un bucle la red de 25 kV, uniendo todos los centros de transformación con entrada y salida.

Desde la red de media tensión podrán acometer directamente los usuarios de parcelas, cuya previsión de potencia supere los 100 kW. Para una dotación de 50 W/m<sup>2</sup> eso supone parcelas mayores a 2.000 m<sup>2</sup> de superficie.

##### 5.2.3.2. Centros de transformación.

Serán prefabricados de exterior tipo PFU-3 con capacidad para un transformador y PFU-5 con capacidad para dos transformadores, Se ubican en zonas verdes o en parcelas de equipamiento con acceso directo desde los viales, y próximos a las parcelas que suministran en baja tensión.

El criterio adoptado en líneas generales, es que desde cada centro de transformación se suministrará en baja tensión a una manzana completa, o cuando la previsión de cargas de la parcela lo permita a dos manzanas.

En el proyecto de urbanización se estudiara con preferencia la implantación de centros de transformación integrados CTIN, por su menor impacto medioambiental.

5.2.3.3. Red de baja tensión.

La red de baja tensión parte de los centros de transformación prefabricados, y se distribuirán los circuitos para el suministro a las diferentes parcelas de la manzana servida. Los circuitos de baja tensión cerrarán el tendido en bucle a cada manzana, permitiendo el suministro de una parcela desde dos puntos distintos.

Frente a cada parcela en su acera de fachada se dejará una arqueta de suministro en baja tensión, incluso en aquellas que por su tamaño, previsiblemente lo realicen en media tensión.

Se interconectarán con tubos vacíos sin conductor, todos los bucles de manzana en baja tensión con los de las manzanas adyacentes, en previsión de realizar el suministro desde un centro de transformación diferente al asignado en principio.

Previsión de cargas.

Previsión de cargas en baja tensión.

La previsión de cargas se realiza según la instrucción de 14 de octubre de 2004 de la Dirección de Industria Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el convenio entre EPSA y ENDESA sobre las instalaciones eléctricas en obras de urbanización y lo definido en el vigente Reglamento de Baja Tensión.

Así, para los diferentes usos de las parcelas los criterios tenidos en cuenta para la previsión de cargas son los siguientes:

Parcelas uso industrial:

Superficie ≤ 300 m<sup>2</sup>; dotación 15 kW.

Superficie: 300 < S ≤ 1.000; dotación (15+0,05\*S) kW.

Superficie > 1.000 m<sup>2</sup>; dotación 50 W/m<sup>2</sup>.

Parcelas equipamiento comercial:

Superficie > 1.000 m<sup>2</sup>; dotación 50 W/m<sup>2</sup>.

Parcelas equipamiento deportivo:

Art. 4.2 convenio EPSA-ENDESA, 25 kW.

Alumbrado público:

Art. 4.2 convenio EPSA-ENDESA, 1,5 W/m<sup>2</sup> de vial.

Aplicando los criterios indicados se obtiene la siguiente tabla resumen de la previsión de cargas por parcelas

PARCELA A1

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)	
Norte	650	2	6	195,000	
NE	471,5	2	1	23,575	
Este	239,9	2	6	71,961	
SE	820	3	1	41,000	
ur	887,4	2	6	266,220	
W	761,5	3	1	38,075	
Oeste	244,9	2	7	85,715	
W	512,3	2	1	25,615	
			P.total act.	747,161	P. aparente (kVA)
				597,7288	664,143

PARCELA A2

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)
Norte	612	2	7	214,200
NE	497,3	2	1	24,865

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)	
Este	240	2	6	72,000	
SE	497,5	3	1	24,875	
Sur	612	2	7	214,200	
SW	741	3	1	37,050	
Oeste	299,7	2	5	74,925	
NW	733,2	2	1	36,660	
	13976		P.total act.	698,775	P. aparente (kVA)
				559,02	621,133

PARCELA A3

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)	
Norte	612	2	8	244,800	
NE	497,5	2	1	24,875	
Este	240	2	6	72,000	
SE	497,5	3	1	24,875	
Sur	612	2	8	244,800	
SW	598,6	3	1	29,930	
Oeste1	324,2	2	3	48,624	
Oeste2	368,4	1	3	45,000	
NW	846,6	2	1	42,330	
	15750		P.total act.	777,234	P. aparente (kVA)
				621,7872	690,875

PARCELA A4

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)	
Esquina	878,5	2	1	43,925	
Media	632,9	2	13	411,372	
	9106		P.total act.	455,297	P. aparente (kVA)
				364,238	404,708

PARCELA B1

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)	
Norte	650	2	8	260,000	
NE	577,4	2	1	28,870	
Este	276,5	2	7	96,775	
SE	837,4	3	1	41,870	
Sur	905,6	2	8	362,240	
SW	913,2	3	1	45,660	
Oeste	255,6	2	6	76,680	
NW	504,6	2	1	25,230	
	18746,5		P.total act.	937,33	P. aparente (kVA)
				749,86	833,178

PARCELA B2

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P. activa (kW)	
Norte	612	2	8	244,800	
NE	879,7	2	1	43,985	
Este	407,6	2	6	122,280	
SE	823,4	2	1	41,170	
Sur	612	2	8	244,800	
SW	497,5	2	1	24,875	
Oeste	240	2	6	72,000	
NW	497,5	2	1	24,875	
	16375,7		P.total act.	818,785	P. aparente (kVA)
				655,028	727,809

## PARCELA B3

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P.activa (kW)	
Norte	612	2	8	244,800	
NE	962,7	2	1	48,135	
Este	447,1	2	6	134,130	
SE	906,4	2	1	45,320	
Sur	612	2	8	244,800	
SW	497,8	2	1	24,890	
Oeste	240	2	6	72,000	
NW	497,6	2	1	24,880	
	16779,1		P.total act.	838,955	P.aparente (kVA)
				671,164	745,738

## PARCELA B4

PARCELA	Superficie (m <sup>2</sup> )	Supuesto	Núm. parcelas	P.activa (kW)	
Media	861,4	2	10	430,700	
			P.total act.	430,700	P.reactiva (kVA)
				344,56	382,844

## Previsión de cargas en centros de transformación.

Para la previsión de los centros de transformación necesarios se tiene en cuenta el coeficiente de simultaneidad de 0,8 para más de cuatro suministros y se asigna su suministro a las parcelas según su previsión de cargas, indicándose a continuación la tabla resumen de esta asignación.

Transformador	parcelas	potencia kW	coef.	total cargas	tipo trafo	Potencia (kVA)
CT1	B4	431	0,8	345		
				345	400 kVA	630
CT2	C4	100	0,8	80		
	B3	839	0,8	671		
	15 de B2	198	0,8	158		
	alumbrado	67	0,8	53		
				883	2x630 kVA	1.260
CT3	B1	937	0,8	750		
	17 de B2	477	0,8	382		
				1.132	2x630 kVA	1.260
CT4	A1	747	0,8	598		
	28 de A2	662	0,8	530		
				1.127	2x630 kVA	1.260
CT5	A3	777	0,8	622		
	1 de A2	37	0,8	29		
	A4	455	0,8	364		
				1.015	2x630 kVA	1.260

## Previsión de cargas en media tensión.

Se realiza según el apartado 1.4 de la instrucción de 14 de octubre de 2004 de la dirección de Industria Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Coeficiente simultaneidad 0,8.

Potencia total centros de transformación; 5.440 kVA.

Potencia cálculo red media tensión 4.352 kVA.

Previsión de cargas en subestación AT/MT.

Se realiza según el apartado 1.5 de la instrucción de 14 de octubre de 2004 de la Dirección de Industria Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Coeficiente simultaneidad 0,85.

Potencia total centros de transformación; 5.440 kVA.

Potencia cálculo subestación AT/MT 4.624 kVA.

## 5.2.4. Red de alumbrado público.

Se instalarán el cuadro de mando de alumbrado público, se realiza aproximadamente en el centro de gravedad de la zona de consumo

## 5.2.4.1. Suministro de la energía.

La energía se le suministrará a la tensión de 400/230 V, precedente del centro de transformación CT1.

## 5.2.4.2. Niveles de iluminación adoptados.

Se adoptan los niveles de iluminación aconsejados por la Guía técnica de la eficiencia Energética publicada por el IDEA.

Según dicha guía la clasificación de viales y parámetros de iluminación son los siguientes:

## Viales de circulación interior del polígono.

Condiciones de proyecto D4, vías de tráfico de muy baja velocidad, con aceras a lo largo de la calzada, para un flujo de peatones y ciclistas alto la clase de alumbrado indicada es S1, (tabla 5.7), cuyos parámetros resumidos en la tabla 5.3.1 son los siguientes:

Criterio de cálculo-Iluminancia.

Iluminancia media  $E_m(\text{lux})$  15 lux.

Uniformidad media  $U_m$   $\geq 33\%$ .

Iluminancia mínima  $E_{min}(\text{lux})$   $\geq 5$  lux.

## Zonas ajardinadas.

Condiciones de proyecto E2, uso peatonal en paseos, e iluminación de seguridad resto de zonas, en zonas de paso la clase de alumbrado indicada es S4 (tabla 5.7) cuyos parámetros resumidos en la tabla 5.3.1 son los siguientes.

Criterio de cálculo-Iluminancia.

Iluminancia media  $E_m(\text{lux})$  5 lux.

Uniformidad media  $U_m$   $\geq 20\%$ .

Iluminancia mínima  $E_{min}(\text{lux})$   $\geq 1$  lux.

En las zonas generales de jardín el alumbrado de seguridad garantizará un nivel según lo especificado en la tabla 5.14  $E_m=2$  lux.

## 5.2.4.3. Disposición de luminarias y sistemas de iluminación adoptado.

Los viales poseen las siguientes características:

## Calle central (calle 6).

Calle de dos calzadas con canal separador (eje de simetría del vial), la calzada de 6 m, con un carril, tiene una anchura de 5 m para aparcamientos en batería y la acera es de 3 m.

Para los niveles de iluminación reseñados en el párrafo anterior es necesaria una línea de puntos de luz de 10 m de alto y brazo 1,5 m dispuestos en las aceras y a ambos de la calzada enfrentados con una interdistancia de 40 m en línea. La luminaria necesaria es de 150 W, v.s.a.p tipo cerrado, calse semi cut-off Alcance corto; dispersión estrecha y Control Intenso.

Calles interiores del polígono con aparcamiento en línea y acera a ambos laterales.

Viales de una calzada de 7 m, con dos carriles, aparcamiento en línea de 2,5 m a ambos lados, acera de 2 m a ambos lados.

Para los niveles de iluminación requeridos es necesaria una línea de puntos de luz de 10 m de alto y brazo 1,5 m dispuestos a ambos de la calzada al tresbolillo con una interdistancia de 76 m en línea y 38 m entre luminarias enfrentadas. La luminaria necesaria es de 150 W, v.s.a.p tipo cerrado, calse semi cut-off Alcance corto; dispersión estrecha y Control Intenso.

Calles interiores del polígono con aparcamiento en línea a ambos lados.

Viales de una calzada de 7 m, con dos carriles aparcamientos en línea de 2,5 m, sin acera en uno de los márgenes del aparcamiento, la acera es de 2 m.

Para los niveles de iluminación reseñados en el párrafo anterior es necesaria una línea de puntos de luz de 10 m de alto y brazo 1,5 m dispuestos a un lado de la calzada con una interdistancia de 40 m. La luminaria necesaria es de 150 W v.s.a.p tipo cerrado, calse semi cut-off Alcance corto; dispersión estrecha y Control Intenso.

Iluminación de zonas ajardinadas.

Se realizará para obtener los niveles de iluminación requeridos, concretándose en el proyecto de urbanización, una vez diseñadas las áreas ajardinadas.

El tipo de luminarias a emplear serán cerradas con lámparas de luz blanca, de vapor de mercurio color corregido o halógenos metálicos.

Sistemas de encendido y apagado y regulación de nivel luminoso.

Todos estos niveles de iluminación calculados corresponden a una intensidad a pleno rendimiento, es decir, desde la puesta del sol hasta las horas en que el tráfico desciende sensiblemente. En el resto de las horas, se reducirá el nivel de iluminación citado, por medio del equipo estabilizador/reductor de consumo, por lo que el alumbrado resultante de esta situación no cumplirá los valores reseñados anteriormente, ya que lo pretendido en este tiempo es mantener un alumbrado de «vigilancia y seguridad».

El encendido normal del alumbrado será automático por medio de un interruptor astronómico con programación anual y un estabilizador reductor de consumo instalado en cabecera de la red en el cuadro de mando y protección, con lo que alarga la vida de las luminarias y evita la instalación de línea de mando y células fotoeléctricas.

Equipo reductor/estabilizador.

La utilización de toda instalación de alumbrado público tiene dos costes de explotación fundamentales:

Coste de energía eléctrica.

Gastos de reposición y mantenimiento.

Las instalaciones de alumbrado público deben preverse para que durante las horas de mucho tránsito de peatones y tráfico de vehículos, la iluminación satisfaga las necesidades visuales. Ahora bien, para no hacer un mal uso de las instalaciones cuando dicho tránsito y tráfico disminuyen y la tarea visual se realiza con menores riesgos, debe poder reducirse el nivel de iluminación en las instalaciones, manteniéndose las uniformidades de iluminación.

En general la tensión de salida de los centros de transformación es superior a la nominal, especialmente durante la noche, cuando disminuye el consumo eléctrico de otra índole, lo que implica que los alumbrados públicos trabajen generalmente con sobretensiones. La importancia de dichas sobretensiones se pone de manifiesto si tenemos presente que la tensión de alimentación deberá adaptarse a los valores de la Directiva de Baja Tensión, es decir: 230 V + 7% (214-246 V).

En instalaciones de alumbrado con lámparas de vapor de sodio alta presión, una sobretensión del 10% (242 V), representa un sobreconsumo del 29% en lámpara y la vida de éstas se acorta como consecuencia en un 50%. Por consiguiente, la estabilización de la tensión de alimentación a los puntos de luz, produce un importante ahorro económico, tanto en la vertiente de ahorro de consumo de energía eléctrica, como en la de gastos de reposición y mantenimiento, y esto no sólo en las lámparas sino también en sus equipos auxiliares.

Los equipos reductores-estabilizadores de cabecera de línea, permiten realizar las funciones de: reducir el nivel de iluminación a partir de cierta hora de la noche, mediante la reducción del flujo de las lámparas al alimentarlas a una menor tensión; y estabilizar la tensión de alimentación a los puntos de luz tanto en el régimen nominal (100%) de iluminación, como en el régimen reducido.

Los equipos, al ir ubicados y conexiónados en cabecera de línea, no requieren tendido de conductores. Estos equipos irán alojados bien en un mismo armario con la medida y manobra, o en armario independiente, junto a éste.

5.2.4.4. Resumen de tipos de iluminación.

En la siguiente tabla se resumen los parámetros de iluminación adoptados para las distintas áreas del polígono.

Zona iluminación	Criterio	nivel	lámparas	altura	disposición
Calle 6. Sección C	Iluminancia	15 lux	v.s.a.p 150 w	10 m	En línea-40 m
Calles 2, 3, 4 y 7. Sección A	Iluminancia	15 lux	v.s.a.p 150 w	10 m	Tresbolillo-38 m
Calles 5 y 7. Sección B	Iluminancia	15 lux	v.s.a.p 150 w	10 m	En línea-35 m
Calle 5. Sección D	Iluminancia	15 lux	v.s.a.p 150 w	10 m	En línea-40 m
jardines zonas peatonales	Iluminancia	5 lux			
jardines zonas generales	seguridad	2 lux			

5.2.5. Red de telecomunicaciones.

Se contempla una red de telecomunicaciones mediante canalización subterránea bajo acera, siguiendo las indicaciones de la empresa suministradora.

La distribución interior del sector se proyecta para dar acometida a todas las parcelas del polígono.

5.3. Unidades de ejecución.

El Sector se desarrollará en una única etapa en la que deberán abordarse, además de su urbanización completa, las siguientes actuaciones:

- Conexiones de los servicios con todos los sistemas generales.
- Abastecimiento.
- Impulsión de aguas residuales.
- Evacuación de pluviales.
- Suministro de energía eléctrica.
- Conexión viaria.

5.4. Estudios económicos y de gestión.

5.4.1. Evaluación de costes.

En el estudio económico-financiero se hace una previsión detallada de los costes de urbanización que deberá precisarse en los proyectos de urbanización.

Los resultados obtenidos son bien distintos dependiendo de la hipótesis considerada con respecto a las obras de sistemas generales de electricidad necesarias, así se han considerado dos hipótesis:

Hipótesis 1, en la conexión con sistemas generales las obras de electrificación incluyen una ampliación por aumento de potencia en la subestación de Vélez-Rubio y la línea de transporte al sector.

Hipótesis 2, más desfavorable, se considera que es necesario realizar toda la infraestructura eléctrica indicada por Endesa en su carta de condiciones.

Los resultados finales indican que el coste de urbanización estimado que debe hacer un propietario de suelo para obtener suelo urbanizado, descontando el 10% de cesión al Ayuntamiento y sin incluir el IVA, es el siguiente:

- Hipótesis 1.
- para 1 m<sup>2</sup> de parcela: 54,62 €
- para 1 m<sup>2</sup> de techo: 53,63 €
- Hipótesis 2.
- para 1 m<sup>2</sup> de parcela: 156,88 €
- para 1 m<sup>2</sup> de techo: 154,04 €

Además, para obtener esos productos necesita aportar la siguiente superficie de suelo bruto (incluyendo los sistemas generales adscritos):

- para 1 m<sup>2</sup> de parcela: 2,27 m<sup>2</sup>
- para 1 m<sup>2</sup> de techo: 2,23 m<sup>2</sup>

5.4.2. Sistema de actuación.

Se actuará mediante el Sistema de Compensación. La EPSA es propietaria única del sector, incluyendo los sistemas generales adscritos.

TÍTULO PRIMERO

REFERENCIAS DE ORDENACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.º

Preliminares

(Marco Normativo y Planeamiento General)

Artículo 1. Fundamento legal.

Las presentes Ordenanzas se redactan al amparo de los artículos 13 y 19.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 11 y 12 de diciembre de 2003 y de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento (en adelante R.P.), en virtud de lo indicado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Artículo 2. Determinaciones derivadas del planeamiento de rango superior.

En la actualidad el municipio de Vélez-Rubio tiene en vigor las Normas Subsidiarias aprobadas en Pleno Municipal de 18 de junio de 1998 y aprobación definitiva el 25 de septiembre de 1998 por la Junta de Andalucía.

La parcela objeto de este estudio está en su totalidad contemplada en este planeamiento como Suelo No Urbanizable Común.

La modificación de las normas propuesta en el presente documento cambia la clasificación de los terrenos afectados a suelo urbanizable ordenado.

Una vez concretados los límites precisos del Sector las condiciones y parámetros urbanísticos de este Suelo Urbanizable son los siguientes:

Sector	Sup. m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> Techo	Aprov. A.R.	Aprov. máx.	Sup.S.G. m <sup>2</sup>	Sup. total
I-2	206.097,6	116.418,7	0,496	0,565	28.508,6	234.605,8 m <sup>2</sup>

Artículo 3. Objetivos y criterios de la ordenación detallada. Aspectos sustanciales.

Los objetivos principales de la modificación del plan general del que estas ordenanzas forman parte son:

1. Dotar de suelo de uso industrial al municipio, que padece déficit del mismo una vez agotado el existente en el polígono I-1, y propiciar una imagen exterior acorde con el entorno, evitando el impacto visual de la implantación masiva de construcciones industriales.

2. Prolongar la vía de servicio de acceso al polígono existente para unificar el acceso desde la autovía a los dos polígonos.

3. Obtener un parcelario resultante de la ordenación que contenga en el mayor grado posible las tipologías de parcelas de mayor demanda en el mercado, así como las de escasa o nula implantación en el polígono existente como es la industria escaparate. Así mismo la modulación del parcelario facilitará la posibilidad de agregación de parcelas tanto por sus linderos laterales como por los traseros.

4. Establecer una zona de transición entre el polígono y el límite norte del parque natural para minimizar el impacto de la actuación urbanística.

Los criterios de ordenación interior son los siguientes:

Concentrar los espacios libres y equipamientos en los bordes del sector y junto a las ramblas para minimizar el impacto paisajístico de la actuación.

Asegurar una oferta diversificada de tamaño de parcela y tipologías industriales.

Diseñar un viario versátil y eficaz que facilite la circulación interior, así como su conexión al polígono existente I-2, con el menor número de viales posible para obtener unos fondos de parcela adecuados.

La delimitación de parcelas (no vinculante) prevista permite obtener unos fondos de parcela acordes con los frentes de fachada resultantes.

Estos aspectos sustanciales deberán ser referencia para los posibles y futuros instrumentos de desarrollo -Proyecto y obras de urbanización- y los complementarios de la ordenación, Estudios de Detalle y reparcelaciones.

CAPÍTULO 2.º

Disposiciones generales

Artículo 4. Objeto de estas ordenanzas.

El objeto de las presentes ordenanzas es el de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación legal. Objetivos y criterios de la ordenación detallada.
- b) Disposiciones generales y terminología. Ámbito, vigencia y documentos que lo definen.
- c) Instrumentos complementarios y de desarrollo.
- d) Condiciones de desarrollo y ejecución de las determinaciones.
- e) Intervención en la edificación y usos del suelo. Disciplina urbanística.
- f) Normas de urbanización. Condiciones particulares.
- g) Condiciones generales relativas a la ordenación del suelo. Usos y tipologías.
- h) Regulación de usos. Condiciones particulares de cada zona.
- i) Ordenanzas reguladoras de cada zona. Condiciones urbanísticas (forma y disposición de las edificaciones, alturas, edificabilidad, etc.).

2. Para todo lo no especificado en estas ordenanzas se estará a lo que al respecto indique la normativa del Plan General de Vélez-Rubio.

Artículo 5. Ámbito y régimen de aplicación de las ordenanzas.

El área o ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas se limita a los terrenos que el presente documento regula y que se especifican en la documentación gráfica adjunta, y que tras la aprobación del presente documento pasaran a ser suelo urbanizable ordenado.

Todas las actividades que supongan alguna actuación urbanística y edificación, tanto pública como privada, que se especifican en las presentes Ordenanzas, son objeto de regulación por las mismas, Ley del Suelo y Reglamento que la desarrolla.

Artículo 6. Vigencia de las ordenanzas. Revisión y modificación.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor una vez aprobado definitivamente este documento y tras su publicación en el BOP.

Dejarán de estar vigentes total o parcialmente en el caso de modificación total o parcial del Plan General de Vélez-Rubio.

Artículo 7. Documentos que definen la modificación del Plan General. Alcance de los mismos.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, la modificación del plan genera queda definido por los siguientes documentos:

1. Memoria.

Documento que justifica la procedencia de la formulación, recoge la información urbanística, fija los objetivos y criterios de la ordenación, examina y analiza alternativas justificando la elegida y sintetiza las características de la propuesta.

2. Planos de información y de ordenación o proyecto.

Constituyen la documentación gráfica.

Los planos relativos a zonificación y usos, red viaria (alineaciones y rasantes), y de delimitación, en su caso, de polígonos y plan de etapas, tendrán carácter vinculante.

3. Ordenanzas (o «Normativa Urbanística»).

Es el documento que reglamenta el uso de los terrenos, la urbanización y la edificación pública y privada en el ámbito de la modificación del Plan General de Vélez-Rubio. Tiene carácter vinculante.

4. Plan de Etapas.

Es el documento que refleja el orden, fases y prioridades para la ejecución de las determinaciones del presente documento.

Este documento tiene carácter vinculante a los efectos de desarrollo de dichas determinaciones.

5. Estudio Económico.

Es el documento preciso para justificar el coste de las obras de urbanización e implantación de los servicios de acuerdo con las determinaciones expuestas.

Por su propia naturaleza -estimación de costes- tiene un carácter orientativo o de mera referencia.

Artículo 8. Orden de prelación e interpretación de los documentos que definen la modificación del plan general.

Los documentos que definen la modificación del Plan General de Vélez-Rubio con carácter vinculante prevalecerán sobre el resto.

Para la correcta interpretación de sus determinaciones o en caso de contradicción, prevalecerá la documentación escrita sobre la gráfica y/o los cuadros resumen, los planos a mayor escala sobre la menor y la cota sobre la medida obtenida directamente sobre el grafismo.

Artículo 9. Terminología de conceptos.

El significado de los distintos conceptos que se utilizan en las presentes ordenanzas es el que se indica en cada caso. Cuando algún concepto no resulte definido se aplicarán los significados contemplados en el planeamiento de rango superior, la legislación vigente y, en su defecto, los convencionalmente aplicados en la disciplina y costumbre urbanística.

## TÍTULO SEGUNDO

### DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

#### CAPÍTULO 1º

##### Desarrollo de la ordenación, gestión y ejecución

Artículo 10. Instrumentos complementarios de planeamiento.

Las previsiones del presente documento, de acuerdo con la legislación urbanística vigente, podrán completarse o ajustarse mediante Estudios de Detalle y/o Proyectos de Parcelación.

Estas figuras de planeamiento de desarrollo deberán atenderse a lo que se establece al respecto en estas ordenanzas.

Artículo 11. Instrumentos de Gestión. Sistema de Actuación.

1. El ámbito de la modificación del Plan general constituye una sola Unidad de Ejecución. De acuerdo con el artículo 107.1 de la LOUA. El Sistema de Actuación conforme al cual se ejecutarán sus determinaciones será el de Compensación.

2. El desarrollo por el Sistema de Actuación indicado se atenderá, en virtud de la Disposición Transitoria novena de la LOUA, a lo establecido al respecto por el Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto). A tales efectos, deberá constituirse Junta de Compensación, a la que podrán adherirse los propietarios de suelos incluidos en el ámbito de la actuación y los del Sistema General Adscrito.

3. El Sistema de Actuación previsto, por razones debidamente fundadas, podrá sustituirse por cualquier otro de los contemplados por la Ley de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 109.3 según el procedimiento indicado en el artículo 110, ambos de la LOUA.

4. La gestión del proceso de transformación del suelo se dará por concluida con la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas, cargas resultantes, hechas las cesiones obligatorias y gratuitas a la Administración actuante y demás compensaciones derivadas del Proyecto de Compensación aprobado definitivamente y asumidas y recibidas las obras de urbanización y liquidada la Junta de Compensación.

Artículo 12. Programación. Etapas y plazos.

Se prevé una sola etapa para el desarrollo del conjunto de acuerdo con la programación y plazos máximos fijados en el Plan de Etapas que, a partir de la entrada en vigor (aprobación definitiva) de la presente modificación del Plan general, son:

- Para la constitución de la Junta, redacción y aprobación de los Proyectos de Compensación y Urbanización un (1) año.
- Para la ejecución de las obras de urbanización, dos (2) años.

- Para la construcción del 60% de las edificaciones, cuatro (4) años y para el resto otros dos (2) años, siendo estos últimos plazos orientativos y revisables en función de la demanda y necesidades del mercado.

Artículo 13. Instrumentos de ejecución. Urbanización y edificación.

1. Son instrumentos de ejecución de las determinaciones de la presente modificación del Plan general, el Proyecto de Urbanización y los diferentes proyectos de edificación en las parcelas edificables resultantes.

2. Se consideran culminadas las determinaciones de la modificación del Plan general con la ejecución de las obras de urbanización y posterior edificación de los solares resultantes.

Artículo 14. Urbanización.

Art. 141. Condiciones generales relativas al proyecto y obras.

1. Se entiende por urbanización el conjunto de obras encaminadas a dotar a los suelos de las infraestructuras y servicios comunes necesarios para que las parcelas resultantes, una vez edificadas, puedan destinarse a los fines previstos por la modificación del Plan General.

2. El proyecto de urbanización, en consecuencia, es el documento técnico que define las características y condiciones exigidas a las obras que, de acuerdo con la legislación vigente, deberán contemplar como mínimo:

- Redes generales de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.
- Redes de evacuación de aguas.
- Suministro y distribución de energía eléctrica.

- Telecomunicaciones.
- Alumbrado público.
- Tratamiento de zonas verdes y mobiliario urbano.
- Red viaria. Firmes y pavimentos.

Las dotaciones mínimas y características de estas obras serán las particulares que se indican en el Capítulo 6 de estas ordenanzas.

3. De no ser sustituido el Sistema de Actuación previsto, las obras de urbanización, que se ejecutarán en su totalidad en una sola fase, correrán a cargo de la Junta de Compensación, a la que corresponde su ejecución material. Para la tramitación e inicio de las obras se estará a lo indicado al respecto por el Reglamento de Gestión.

4. Las obras de urbanización se darán por finalizadas una vez recibidas definitivamente por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio, tras el plazo de garantía de un año, para lo que previamente deberán ser recibidas definitivamente por la Junta de Compensación y provisionalmente por el Ayuntamiento. Este último deberá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de un mes desde la solicitud de la Junta. Si transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento no procede a la recepción provisional de las obras sin aducir razón alguna que lo justifique, la Junta de Compensación podrá fijar la fecha de la misma, notificándola de forma fehaciente al Ayuntamiento con una semana de antelación. La no comparecencia de la administración actuante no invalidará la recepción provisional.

5. Si durante el período de garantía se apreciasen defectos imputables a la ejecución de las obras, éstos serán subsanados por la Junta de Compensación. Si durante el citado período de garantía se apreciasen defectos derivados de falta de vigilancia (actos vandálicos) y/o defectuoso o insuficiente mantenimiento, su reparación correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### Art. 142. Adecuación ambiental.

1. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

2. Previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización y Construcción se precisará de tener las autorizaciones e informes favorables en cuanto a las afecciones a dominio público y zonas forestales del Organismo competente.

3. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinaria y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

4. Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidas a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna fase de desarrollo de la actuación o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la CAA.
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la CAA.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

5. En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

6. Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

- a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:
  - Instalaciones auxiliares.
  - Vertederos o escombreras de nueva creación.
  - Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
  - Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
  - Accesos y vías abiertas para la obra.
  - Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
- b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:
  - Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
  - Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
  - Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
  - Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características climáticas y del terreno.
  - Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
  - Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.
  - Tratamiento vegetal de las sendas de consumo visual sin que se identifiquen cuales son, ni se detalle el tratamiento.
  - Uso para construcciones, en la medida de lo posible, de tipología constructiva externa acorde con la del entorno (acabado exterior en color blanco, homogeneización en las cubiertas de las naves, adoptando en general tonalidades que se asemejen a las tejas tradicionales y carpintería exterior en tonos marrones, imitando a, la madera).
  - Empleo de especies autóctonas presentes en la zona para los ajardinamientos y pantallas vegetales. Se recomienda para zona ligadas al cauce: almez *Celtis australis*, chopos *Populus alba*, tarage *Tamarix sp.* Y adelfas *Nariun oleander* y para linderos y pantallas: encina *Quercus ilex*, pino carrasco *Pinus*

halepensis, retama Retama sphaerocarpa, enebro Juniperus oxicedrus, hiniesta Cytisus recerchionii, gayomba Spartium junceum, albaida Anthyllis cytisoides, tomillos Thymus vulgaris, Thymus zygis, romero Rosmarinus officinalis, esparto Stipa tenacissima, lavanda Lavandula lantifolia...

7. En la restauración paisajística se dispondrán las especies de elevado porte en las zonas con mayor impacto visual, (zonas orientadas a la autovía, carreteras y el núcleo urbano) para crear una pantalla y en las zona de amortiguación que existe entre el parque natural y el sector.

8. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

9. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental, el técnico redactor del Proyecto de Obras, incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

10. El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalle a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria de obra.

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos).

Artículo 15. Edificación. Condiciones generales relativas a los proyectos y obras.

1. Se entiende por edificación el conjunto de obras encaminadas a construir los suelos netos edificables resultantes de la ordenación para destinarlos a los fines previstos.

2. El proyecto de edificación, en consecuencia, es el documento técnico que define las características y condiciones exigidas a las obras, de acuerdo con las prescripciones del Plan General de Vélez-Rubio y la legislación específica que le resulte de aplicación en cada caso.

3. Corresponde la ejecución material de las obras de edificación a los propietarios de los solares. Esta ejecución material no podrá iniciarse hasta obtener la correspondiente licencia municipal para cuya concesión deberán estar ejecutadas la totalidad de las obras de urbanización.

4. Excepcional y justificadamente, la ejecución de las edificaciones podrá simultanearse con la de la urbanización si

se diesen las circunstancias y mediase garantías suficientes para la terminación previa o simultánea de esta última.

## CAPÍTULO 2.º

### Régimen Urbanístico del Suelo

Artículo 16. Cumplimiento de la legislación y ordenación urbanística. Disposición previa.

1. La administración asegurará el cumplimiento de las determinaciones de la presente modificación del plan general mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La intervención preventiva de los actos de edificación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

- b) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.

- c) La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

- d) La sanción de las infracciones urbanísticas.

2. La legitimidad de la ejecución de cualquier obra o uso del suelo, salvo las excepciones expresamente previstas en la LOUA, tiene como presupuesto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) La vigencia de la ordenación urbanística idónea.

- b) La cobertura en proyecto aprobado, cuando sea exigible.

- c) La obtención, vigencia y eficacia de la resolución en que se concrete la intervención preventiva.

Artículo 17. Actos sujetos a licencia.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LOUA están sujetos a previa licencia municipal en el ámbito de la presente modificación del Plan General, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean exigibles tanto con arreglo a la normativa urbanística como a la legislación sectorial que proceda, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y vuelo enumerados en el apartado primero del citado precepto (Artículo 169). Se incluyen en dicha sujeción en general, cualquier actuación que lleve consigo alteración de rasantes o de los elementos naturales de los terrenos, y el establecimiento o modificación de edificaciones, usos e instalaciones.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones en cualquier clase de suelo; y las talas y abatimientos de árboles incluidos en algunos de estos supuestos:

- a) Que estén situados en zona de uso y dominio público o espacio libre privado de uso público.

- b) Que se encuentren situados en cualquiera de los sistemas generales o locales.

3. Están también sujetos a previa licencia los actos de construcción, edificación y uso del suelo o subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio; en estos supuestos se aportará a la solicitud de licencia la concesión o autorización correspondiente.

4. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y planeamiento urbanístico, y, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio en contra de las disposiciones contenidas en dicha normativa.

5. Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por el Ayuntamiento, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia municipal, sin perjuicio de ajustarse a lo dispuesto en la legislación aplicable.

6. Cuando dichos actos sean promovidos por otra Administración Pública, se estará a lo dispuesto en el artículo 170 de la LOUA; artículo 244, apartados 2, 3 y 4, del TRLS/92, y legislación sectorial de aplicación por razón de la materia u objeto.

Artículo 18. Competencia y procedimiento para otorgar las licencias.

1. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal competente, según la normativa de aplicación de régimen local.

2. El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se ajustará a las reglas de las Normas Urbanísticas del Plan General de Vélez-Rubio.

Artículo 19. Plazos y caducidad de las licencias.

1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ellas. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

2. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa del interesado antes de que concluyan los plazos determinados y siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

3. Se declarará de oficio o a instancia de cualquier persona, y siempre previa audiencia del interesado, la caducidad de la licencia, una vez transcurridos cualquiera de los plazos señalados en los apartados anteriores.

4. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Artículo 20. Otras condiciones relativas a las licencias.

Para los supuestos de transmisión o modificación de Licencias de Obras, Licencias disconformes con la ordenación urbanística derivadas de modificaciones del planeamiento y procedencia de indemnización por causa de anulación de una licencia en vía administrativa o contencioso administrativa se estará a lo dispuesto por el Plan General de Vélez-Rubio en su Normativa Urbanística.

Artículo 21. Deber de conservación de las obras de urbanización.

La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, corresponderá al Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

La conservación de las infraestructuras propias de servicios públicos que dependan de compañías suministradoras o empresas municipales o empresas de mantenimiento contratadas a tales efectos por el Ayuntamiento, correrán a cargo de las citadas compañías o empresas y, subsidiariamente, del propio Ayuntamiento.

Artículo 22. Deber de conservación y rehabilitación de la edificación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Estos deberes también serán de aplicación a las instalaciones y carteles.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

3. En caso de incumplimiento por parte del obligado de los deberes de rehabilitación y conservación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la LOUA, mediante la ejecución por sustitución del propietario que haría las veces de agente conservador o rehabilitador.

Artículo 23. Ruina urbanística.

Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación ejecutada al amparo del presente documento, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 157 de la LOUA.

Artículo 24. Policía, Infracciones y Disciplina urbanísticas.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de Vélez-Rubio velar por la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, según lo previsto en los artículos 181 a 190, ambos inclusive, de la LOUA.

2. Las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en este Plan Parcial, o que resulten de aplicación del planeamiento de rango superior y la legislación urbanística vigente, se considerarán infracciones urbanísticas.

3. Toda infracción urbanística llevará consigo adopción de las medidas previstas en las Normas del Plan General de Vélez-Rubio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el Título VII de la LOUA, sobre infracciones urbanísticas y sanciones correspondientes.

Artículo 25. Régimen de la propiedad. Obligaciones y cargas.

1. Suelos públicos.

La red viaria será de uso y dominio público, así como los suelos de cesión obligatoria y gratuita (zonas verdes y equipamientos), serán de titularidad municipal.

Las obligaciones inherentes a red viaria y zonas verdes serán las indicadas en el artículo 23.

2. Suelos privados.

Las parcelas destinadas a usos industriales aisladas y/o adosadas serán de titularidad privada. Las obligaciones inherentes a estos suelos son las indicadas en el artículo 24.

Artículo 26. Cesiones de suelo al Ayuntamiento.

Los suelos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, libres de cargas y gravámenes, son los que se corresponden con las zonas verdes y usos dotacionales (equipamientos públicos) identificados en los planos de ordenación con los epígrafes Z.V. (Zona Verde), E.Q. (Equipamientos) y suelo necesario para materializar el 10% del aprovechamiento del sector.

## TÍTULO TERCERO

### CONDICIONES DE USOS, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

#### CAPÍTULO 1.º

#### Condiciones Generales relativas a la Ordenación del Suelo, Usos y Tipologías

Artículo 27. Tipos de suelo derivados de la ordenación.

1. Por su destino los suelos ordenados en detalle se tipifican en:

- a) Parcelas.
- b) Red viaria y accesos generales.

2. Tienen la consideración de parcelas las superficies destinadas a:

- a) La edificación privada en cada una de las categorías o zonas previstas para tal fin.
- b) Los usos dotacionales o de equipamiento público.

c) Las zonas verdes correspondientes a Sistemas Generales o Locales.

3. Tienen la consideración de red viaria y accesos generales:

a) Las vías rodadas, peatonales o de tráfico mixto de carácter público.

b) Los espacios libres asociados a la red viaria y no incluidos en parcelas correspondientes a zonas verdes, áreas de recreo o juegos pertenecientes a Sistema General o Local.

c) Los accesos y demás superficies destinadas a conexiones con el exterior.

Artículo 28. Zonificación y usos.

1. El presente Plan Parcial contempla las siguientes zonas y usos asociados.

- a) Zona de Industria Adosada 1 (Ordenanza 1).
- b) Zona de Industria Adosada 2 (Ordenanza 2).
- c) Zona de Industria Adosada 3 (Ordenanza 3).
- d) Zona de Industria Adosada 4 (Ordenanza 4).
- e) Zona de Industria Adosada 5 (Ordenanza 5).
- f) Zona de Equipamiento Público (Ordenanza 6).
- g) Zona Verde (Ordenanza 7).

2. A cada una de estas zonas se asocia un uso principal y tipología edificatoria específicos, así como los usos compatibles y prohibidos y las condiciones particulares de volumen.

3. Los usos principales o predominantes, los compatibles y los prohibidos en cada una de las zonas en las que se clasifican los suelos ordenados son los que se señalan y definen en el presente capítulo, artículos 35 a 38, ambos inclusive.

Artículo 29. Usos principales.

Se entiende por usos principales o predominantes los específicos a los que han de destinarse mayoritariamente las parcelas resultantes de la ordenación (al menos un 60%).

Artículo 30. Usos compatibles.

Se entiende por usos compatibles o permitidos aquellos que no coincidiendo con los principales o predominantes pueden coexistir con los mismos en cada zona.

Estos usos compatibles y sus grados de compatibilidad son los que se indican en las condiciones particulares de cada zona.

Artículo 31. Usos prohibidos.

Se entiende por usos prohibidos aquellos a los que no podrán destinarse las parcelas incluidas en una zona y su posible implantación implicaría modificación del planeamiento.

Los usos prohibidos o incompatibles con los asignados a cada zona son los que se indican en las condiciones particulares de cada zona.

Artículo 32. Tipologías edificatorias.

1. Se entiende por tipología edificatoria a los efectos de la presente modificación del Plan general, aquella que en razón de la forma, condiciones de volumen e implantación en las parcelas define el modelo o tipo de edificación propio de cada zona.

2. El presente documento prevé dos tipologías básicas para las edificaciones:

- a) Edificación aislada.
- b) Edificación adosada.

Por edificación aislada se entenderá aquella que se retranquea de todos los linderos o límites de las parcelas.

Por edificación adosada se entenderá aquella que podrá adosarse a las edificaciones de los predios colindantes.

3. Para cada zona y uso principal se establecen condiciones específicas dentro de cada una de las tipologías básicas antes definidas. Estas particularidades relativas a edificabilidad, condiciones de volumen, retranqueos de fachada y fondos, etc. quedan definidas y reguladas en las ordenanzas particulares de cada zona.

Artículo 33. Usos pormenorizados en las Zonas de «Industria Adosada ordenanzas 1, 2 y 3».

1. Usos principales o predominantes.

Se consideran usos principales o predominantes en esta zona los correspondientes a industrias de tamaño pequeño y mediano, en donde, al menos el 60% de la superficie útil de la edificación se destine al conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de materias primas, almacenado, envasado, venta, transporte y distribución, pudiéndose destinar el resto a usos terciarios auxiliares tales como oficinas, exposición y venta, vinculados directamente con la actividad industrial correspondiente.

2. Usos compatibles.

Son usos compatibles en esta zona, los de almacén, pequeños talleres y los industriales relacionados con la explotación agrícola, instalaciones de suministro y los terciarios avanzados (oficinas y empresas cuyas actividades principales están relacionadas con las nuevas tecnologías), garajes, servicios de apoyo a la actividad industrial tales como bares y restaurantes y actividades relacionadas con el ocio que, por su naturaleza, no deben emplazarse en suelos urbanos residenciales.

En parcelas con superficies iguales o superiores a los 1.000 m<sup>2</sup> podrán autorizarse vivienda de guarda siempre que su superficie útil no supere los 100 m<sup>2</sup>.

También se considera uso compatible las instalaciones propias de la industrial de gran tamaño, siempre que la superficie de la parcela o agregación de éstas así lo permita.

3. Usos prohibidos.

El industrial cuya actividad este clasificada en el grupo A o B del Anexo I de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Reglamento de la Calidad del Aire, Decreto 74/1996, de 20 de febrero, BOJA de 7.3.96. Los residenciales exclusivos y del sector servicios (terciarios) no indicados como compatibles o auxiliares de los usos principales.

Artículo 34. Usos pormenorizados en las Zonas de «Industria Adosada ordenanzas 4 y 5».

4. Usos principales o predominantes.

Se consideran usos principales o predominantes en esta zona los correspondientes a industrias de tamaño pequeño y mediano, en donde, al menos el la superficie útil de la edificación se destine al conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de materias primas, almacenado, envasado, venta, transporte y distribución. También se considera uso principal así mismo sin límite de ocupación el terciario auxiliar tales como oficinas, exposición y venta.

Usos compatibles.

Son usos compatibles en esta zona, los de almacén, pequeños talleres y los industriales relacionados con la explotación agrícola, instalaciones de suministro y los terciarios avanzados (oficinas y empresas cuyas actividades principales están relacionadas con las nuevas tecnologías), garages, servicios de apoyo a la actividad industrial tales como bares y restaurantes y actividades relacionadas con el ocio que, por su naturaleza, no deben emplazarse en suelos urbanos residenciales.

En parcelas con superficies iguales o superiores a los 1.000 m<sup>2</sup> podrán autorizarse vivienda de guarda siempre que su superficie útil no supere los 100 m<sup>2</sup>.

También se considera uso compatible las instalaciones propias de la industrial de gran tamaño, siempre que la superficie de la parcela o agregación de éstas así lo permita.

## 5. Usos prohibidos.

El industrial cuya actividad este clasificada en el grupo A o B del Anexo I de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Reglamento de la Calidad del Aire, Decreto 74/1996, de 20 de febrero, BOJA de 7.3.96. Los residenciales exclusivos y del sector servicios (terciarios) no indicados como compatibles o auxiliares de los usos principales.

Artículo 35. Usos pormenorizados en Zona de «Equipamientos Públicos».

## 1. Usos principales o predominantes.

Se consideran usos principales en esta zona los asociados a actividades de carácter social o público previstas en el artículo 11 del R.P.

Estos servicios, de interés público y social, podrán ser, de acuerdo con el citado artículo 11, los siguientes:

## a) Equipamiento deportivo. (Parque deportivo).

b) Equipamiento comercial. Entendiendo por tal el destinado a satisfacer necesidades colectivas del sector tales como:

- Comercio al servicio del polígono.
- Exposición, venta y divulgación de productos del sector.
- Actividades administrativas, comunitarias, de apoyo y gestión, de las industrias instaladas en el sector.

c) Equipamientos sociales. Entendiendo por éstos los destinados a:

- Usos culturales y servicios docentes públicos.
- Prestación de servicios religiosos.
- Actividades recreativas de carácter público.

## 2. Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles en esta zona los correspondientes a servicios comunes ligados al Sector, tales como bares, restaurantes, cafeterías y de hospedaje.

## 3. Usos prohibidos.

Los de carácter exclusivamente residencial y los terciarios o de prestación de servicios privados no incluidos en los reseñados como principales o compatibles.

Artículo 36. Usos pormenorizados en Zona Verde.

## 1. Usos principales o predominantes.

Se consideran usos principales o predominantes en esta zona los correspondientes a actividades ligadas al esparcimiento de carácter público, tales como parques y jardines, áreas de juego y recreo.

## 2. Usos compatibles.

Son usos compatibles los relacionados con la actividad deportiva al aire libre y los servicios complementarios tales como quioscos, pequeños bares o cafeterías con las limitaciones derivadas de las condiciones particulares de ordenación.

## 3. Usos prohibidos.

Se consideran usos prohibidos los no incluidos en los apartados anteriores tales como: residenciales, terciarios e industriales, tanto privados como públicos.

Artículo 37. Condiciones higiénicas y protección ambiental.

1. Condiciones higiénicas. Los edificios contarán con aseos para ambos sexos con capacidad proporcional al número de operarios y usuarios.

2. Protección ambiental. Se tendrá especial vigilancia en el cumplimiento de las siguientes normativas de ámbito nacional y regional; Ley de Protección Ambiental de Andalucía, Ley 7/1994 de 18 mayo; Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 292/1995, de 12 diciembre, Reglamento de Informe Ambiental, Comunidad Autónoma Andalucía, Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento de la Calidad del Aire, Comunidad Autónoma Andalucía, Decreto 74/1996, de 20 de febrero. Ley

de Protección de Ambiente Atmosférico, Ley 38/72, de 22 de diciembre. Decreto 833/75, de 6 de febrero, BOE de 22.4.75.

3. Patios. Se permiten abiertos y cerrados. Se deberá poder inscribir un círculo de al menos 5 m de diámetro.

## CAPÍTULO 2.º

## Condiciones Particulares de la Urbanización

Artículo 38. Condiciones particulares derivadas del Planeamiento de rango superior.

1. Como norma general, para todo lo aquí no especificado y salvo que expresamente se indique lo contrario, se estará a lo estipulado en las Ordenanzas de Urbanización del Plan General de Vélez-Rubio. tanto en lo que se refiere a definiciones y documentación, como a las condiciones generales de diseño y redes de distribución de servicios.

2. Independientemente de las especificaciones de la presente normativa, a los efectos de dotaciones, suministros o prestaciones mínimas de los distintos servicios, serán de obligado cumplimiento los estándares mínimos contemplados por el Plan General de Vélez-Rubio.

Artículo 39. Proyecto de Urbanización. Documentación.

El proyecto de urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución constará de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa y descriptiva de las características de las obras. Anejos de cálculo de las distintas redes y justificación de accesibilidad y eliminación de barreras.

2. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano. Se incluirán perfiles/secciones del estado previo con inclusión de las zonas perimetrales al ámbito de actuación.

3. Planos de proyecto y de detalle.

4. Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas de las obras y servicios.

5. Mediciones.

6. Cuadro de precios descompuestos.

7. Presupuesto.

8. Estudio de Seguridad y Salud.

9. Anexo de Prevención Ambiental.

Artículo 40. Contenido del Proyecto. Obras a incluir.

1. Los proyectos de urbanización deberán incluir las siguientes obras:

a) Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras y calles peatonales.

b) Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes contra incendios.

c) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.

d) Redes y elementos de alumbrado público.

e) Señalización. (horizontal y vertical).

f) Redes de telecomunicaciones (incluyendo como mínimo la red telefónica).

g) Redes de suministro y distribución de energía eléctrica.

h) Jardinería y tratamiento de espacios libres.

i) Equipamiento y mobiliario urbano.

j) Muros de Contención. (cuando sean necesarios).

k) Medidas de Corrección y Prevención Ambiental.

l) Medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

m) Control de calidad. Pruebas y ensayos.

2. El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3. En caso de ser necesario el refuerzo o mejora de las redes generales de infraestructura por el aumento de la demanda ocasionada por la nueva urbanización, (mejora de accesos, ampliación de infraestructuras como depósitos de agua, o secciones de conducciones, refuerzo de líneas de energía eléctrica, etc.) se incluirá en proyecto de urbanización la mejora de estos sistemas generales aunque no se ciñan al ámbito del sector o zona a urbanizar.

4. El Proyecto de Urbanización contendrá también las medidas de prevención medioambientales conforme a lo previsto en la legislación ambiental.

#### Artículo 41. Competencia y procedimiento.

La competencia para aprobar el Proyecto de Urbanización corresponde al Alcalde en los términos que dimanen de la normativa de aplicación de régimen local, sin perjuicio de la posible delegación de atribuciones (artículo 21.1.j) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril LBRL).

El procedimiento para la aprobación del proyecto de urbanización, se ajustará a las reglas establecidas al respecto por el Plan General de Vélez-Rubio.

Artículo 42. Condiciones particulares de diseño de la red viaria.

##### 1. Red viaria y aparcamientos.

###### a) Condiciones dimensionales.

Se justificará debidamente el dimensionado de la red viaria en general y de las conexiones con el exterior, en particular, en función de las intensidades de tráfico previstas.

Las dimensiones y disposición de viales se encuentran descritos en la memoria y documentación gráfica del presente documento.

###### b) Firmes y pavimentos.

Como norma general, los tipos de firmes y pavimentos tanto para calles de uso peatonal exclusivo, peatonales con acceso restringido a vehículos, calles de tráfico rodado, los pavimentos blandos, bordillos y líneas de agua y las pendientes máximas, se atenderán a lo estipulado al respecto por el Plan General de Vélez-Rubio.

Debidamente justificado el Proyecto de Urbanización de este documento podrá modificar las características de materiales y sistemas constructivos tipificados por el Plan General de Vélez-Rubio para cada tipo de calle, sin que ello implique menoscabo de las condiciones de seguridad, accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y, en consecuencia, incumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley 1/1999, de 31 de marzo (Ley de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía), y el Decreto 72/1999, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

###### c) Señalización.

- Se utilizarán las señales vigentes del código de circulación, y señalización informativa tipo AIMPE municipal siempre que sea autorizada.

- La señalización, tanto vertical como horizontal, será supervisada por los Servicios Técnicos municipales.

- Señales verticales.

- Las placas a emplear en señales estarán constituidas por chapa blanca de acero dulce de primera fusión homologadas para este fin.

- Los elementos de sustentación de las placas estarán constituidos por acero galvanizado y tendrán la correspondiente homologación para este uso.

- Señalización informativa.

- Deberá adecuarse al modelo aprobado por el Ayuntamiento. La implantación de este tipo de señales estará sometida en cualquier caso a la aprobación expresa por parte del Ayuntamiento.

Artículo 43. Condiciones particulares de diseño de los espacios libres.

1. Las obras de jardinería y diseño de espacios libres se definirá en el proyecto de urbanización y se ejecutará en base a este.

2. Cuando los espacios libres sean pavimentados, el firme y acabado de éstos se hará de acuerdo con las condiciones expuestas para los viarios de uso peatonal.

3. Los itinerarios peatonales, situados en parques, jardines y espacios libres públicos en general, se ajustarán a las determinaciones contenidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a Personas con Discapacidad de Andalucía y el Decreto 72/1999, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

##### 4. Riego.

a) Todo proyecto y obra de ajardinamiento deberá contener instalación de riego con indicación expresa de todos y cada uno de sus componentes.

Como mínimo todo proyecto deberá contener bocas de riego distribuidas de forma que se sitúen a una distancia máxima de 100 metros.

b) En caso de existir arbolado implantado en alcorques, se dispondrá red de riego por goteo con tubería de polietileno y programadores horarios.

Cuando se proyecten zonas ajardinadas incorporarán red de riego por goteo y/o aspersores automáticos con los correspondientes sistemas de programación horaria.

c) El proyecto deberá resolver y justificar la captación de agua para riego. Como se indica en la legislación vigente se tenderá a que el suministro de agua para el riego no dependa de la red de abastecimiento de agua potable. Cuando esto no sea posible el proyecto deberá resolver la conexión a la red municipal instalando el correspondiente contador que se contratará a nombre del Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

Artículo 44. Condiciones particulares del Mobiliario Urbano.

1. En el proyecto de urbanización se deberá contemplar al menos los siguientes elementos de mobiliario urbano:

En vías públicas: papeleras del tipo aprobado por el Ayuntamiento, 1 por cada 50 m o fracción de calle.

En espacios libres y zonas verdes se contemplará la implantación de papeleras, al menos 1 por cada 500 m<sup>2</sup> o fracción. Bancos de modelo aprobado por el Ayuntamiento en número a determinar en función de la configuración del espacio. Fuentes, al menos se contemplará 1 fuente bebedero en espacios libres o zonas verdes de superficie superior a 2000 m<sup>2</sup>. Juegos de niños en superficies que contemplen zonas para tal fin.

2. Todos estos elementos, así como otros no incorporados en la relación anterior que se estimase oportuno implantar en los espacios públicos, deberán adaptarse a los modelos aprobados por el Ayuntamiento o justificar debidamente su variación. En todo caso se ajustarán a las determinaciones contenidas respecto de estos elementos en el Decreto 72/92, de 5 de mayo, de Eliminación de Barreras, así como a cuanta normativa sectorial vigente que le sea de aplicación.

Artículo 45. Condiciones generales comunes a todas las redes de distribución de servicios.

1. Como norma general se prohíbe la instalación de redes de servicio superficiales o aéreas, tendiéndose en las obras de urbanización en la ciudad consolidada a suprimir los tendidos aéreos actualmente existentes.

2. Cuando por razones debidamente justificadas sea imprescindible contemplar tendidos aéreos –tales como instalaciones complementarias de redes existentes, obras parciales, etc.–, éstas se atenderán a la Normativa General que les sea de

aplicación, la específica de las empresas suministradoras y las recomendaciones de los servicios técnicos municipales.

3. Todos los servicios eléctricos de media o baja tensión así como los de alumbrado público, comunicaciones o cualquier otro servicio deberán disponerse bajo canalización subterránea entubada y registrable que permita la sustitución de los conductores, en caso necesario, sin romper el pavimento. No se podrán tender líneas de Alta, Media o Baja Tensión aéreas más que con carácter provisional.

4. Las líneas aéreas existentes con anterioridad o las que se hubieren levantado con carácter provisional, deberán incluirse en el correspondiente proyecto de urbanización, cambiando su trazado actual a canalización subterránea.

Artículo 46. Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

Las redes de abastecimiento de aguas, redes de saneamiento o redes de riego, deberán ajustarse a la normativa municipal.

Las redes de saneamiento y abastecimiento del sector I-2 se dimensionarán teniendo en cuenta la influencia de las restantes áreas urbanizables y urbanas.

La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo.

No se permitirá la conexión de redes de saneamiento interiores de parcela con recogida de aguas pluviales a la red de fecales de saneamiento de la urbanización, para lo cual será necesario reflejar claramente en los proyectos de edificación de las parcelas el tratamiento dado a la recogida de pluviales.

Artículo 47. Redes de Suministro y Distribución de Energía Eléctrica.

#### 1. Condiciones generales.

a) Las redes y servicios eléctricos contenidos en el proyecto de urbanización deberán ser informados favorablemente por la Empresa Suministradora del servicio con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto en su conjunto por parte del Ayuntamiento.

b) No podrán instalarse arquetas, armarios, cuadros, o elementos de este tipo en el espacio público sobre rasante, debiendo en todo caso quedar enterrados o adosados a cerramientos exteriores de edificaciones o a la valla de cerramiento de las parcelas.

c) Todas las instalaciones eléctricas deberán proyectarse y construirse de acuerdo con la normativa vigente.

#### 2. Redes de Media Tensión.

Las redes de media tensión deberán ser proyectadas y realizadas en canalización subterránea, preferentemente bajo tubo, y con los registros necesarios para su montaje e inspección. La tensión de la red de media será como máximo 36 kV con el neutro conectado a tierra a través de una impedancia limitadora.

#### 3. Centros de transformación.

Se estudiará con preferencia en el proyecto de urbanización la instalación de centros de transformación integrados CTIN, por su menor impacto ambiental.

Se podrán disponer módulos prefabricados de altura no superior a 3,0 m. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requerimientos técnicos sean de aplicación. Independientemente de su ubicación, dispondrán siempre de acceso libre y directo desde la vía pública.

Artículo 48. Red de Alumbrado Público.

#### 1. Niveles luminotécnicos.

En los viales con tráfico motorizado los niveles luminotécnicos se obtendrán en luminancia ( $\text{cd}/\text{m}^2$ ) y en pasajes, paseos peatonales, jardines y demás sectores sin tráfico moto-

rizado se calculará el nivel de iluminación mediante el parámetro iluminancia (lux).

Para obtener los parámetros del alumbrado se ha de considerar el cumplimiento de las Recomendaciones de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE), y la guía técnica de la eficiencia energética en iluminación del instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

En todas las vías, se instalarán equipos para alumbrado reducido.

El factor de mantenimiento a aplicar en los cálculos luminotécnicos será de 0.8 en todos los casos.

#### 2. Resplandor luminoso nocturno.

Con el fin de reducir la contaminación luminosa en los distintos alumbrados se implantarán luminarias con reducida emisión de luz por encima del plano horizontal, debiéndose utilizar reflectores que dirijan el flujo al área que se pretenda iluminar. La limitación del resplandor luminoso nocturno no solo implica la reducción de la contaminación lumínica sino también el mejor aprovechamiento del flujo luminoso y por tanto mayor eficiencia energética.

En todas las vías de circulación rodada se instalarán luminarias con un flujo hemisférico superior inferior al 5% del total. En el resto de alumbrados peatonales, el flujo hemisférico superior instalado será inferior al 25% del total. Se adjuntará en el Proyecto copia del certificado del fabricante de las luminarias con los porcentajes del flujo hacia el hemisferio superior.

#### 3. Consumo de energía.

Las instalaciones de Alumbrado Exterior se proyectarán de tal forma que la potencia instalada de las mismas sea inferior a  $1.0 \text{ W}/\text{m}^2$  en calzadas y aceras. No obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá llegarse a potencias instaladas de  $1.5 \text{ W}/\text{m}^2$ . Se incluirá este cálculo en el proyecto de urbanización.

Para el ahorro y eficiencia energética habrá que dotar a la instalación de un sistema para tal finalidad. Se recomienda el uso de estabilizadores-reductores en cabecera de línea o equipos de doble nivel eléctricos o electrónicos gestionados por mando con preferencia a la primera opción. Será aconsejable la consulta previa a los servicios técnicos municipales para establecer los modelos y marcas de los citados equipos reductores de consumo para el buen funcionamiento de los servicios de mantenimiento.

#### 4. Materiales. Equipos y sistemas.

Las condiciones y características relativas a los puntos de luz, tipos de luminarias, lámparas, equipos auxiliares de encendido, soportes y sus cimentaciones y los centros de mando, se atenderán a la vigente normativa municipal. En caso contrario deberán justificarse debidamente los cambios introducidos en el proyecto y ser aprobados éstos por los correspondientes servicios municipales.

Artículo 49. Semaforización.

En el caso de que sea necesario la ejecución de semáforos para regular el tráfico, se estará a lo especificado en normativa sectorial vigente y cuantas otras condiciones sean requeridas por los servicios técnicos municipales.

Será de especial atención las determinaciones fijadas en el Decreto 72/92, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia relativo a Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Artículo 50. Redes de Telecomunicaciones. Telefonía.

#### 1. Condiciones generales.

a) Las redes y servicios de telecomunicaciones contenidas en el proyecto de urbanización deberán ser informados favorablemente por la Empresa Suministradora del servicio con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto en su conjunto por parte del Ayuntamiento.

b) En ningún caso podrán instalarse arquetas, armarios, cuadros, o elementos de este tipo sobre el espacio público

sobre rasante, debiendo en todo caso quedar enterrados o adosados a cerramientos exteriores de edificaciones.

Artículo 51. Redes y acometidas de gas.

Los proyectos y obras que contemplen la ejecución de redes o acometidas para combustibles gaseosos deberán cumplir con el vigente Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y se adaptarán a las Normas Técnicas específicas de la compañía que suministre el servicio y a la ordenanza municipal específica que contemple este servicio.

### CAPÍTULO 3.º

#### Ordenanzas Reguladoras de la Zona de Industria Adosada 1. Ordenanza 1

Artículo 52. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Industria Adosada 1» según la documentación gráfica del presente documento.

Artículo 53. Condiciones generales relativas a las parcelas.  
Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las condiciones siguientes:

Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de fachada a vía pública: 12 m.

Frente mínimo de fachada en parcelas A1, B1, A4, B4: 13 m.

Agregaciones y segregaciones.

Se permiten agregaciones y segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con los requisitos antes indicados y se proceda de conformidad con lo establecido en el Título segundo, Capítulo 1.º, artículo 12, de esta normativa.

Artículo 54. Alineaciones. Retranqueos.

Alineaciones exteriores (límites de parcela).

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos).

Alineaciones interiores.

Son las grafiadas en planos que fijan los límites máximos de la edificación en relación con la alineación exterior. Para esta ordenación se establece que el límite de la edificación se distanciará cinco metros (5 m) de la alineación exterior, a los viales, calle 2, calle 3 y calle 4, siendo obligatorio que la edificación se ajuste a la misma. (Alineación obligatoria)

Retranqueos.

Entendiendo por éstos la distancia mínima que debe separarse la edificación de linderos con parcelas colindantes, no se fijan retranqueos mínimos. Cuando por razones de ocupación resulten espacios libres interiores éstos se producirán en el fondo de la parcela o practicando patios interiores que deberán cumplir las condiciones mínimas de la normativa municipal.

Artículo 55. Condiciones de ocupación de las parcelas.

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada.

No se limita el porcentaje de ocupación, quedando la edificación determinada por sus alineaciones, altura y edificabilidad.

Artículo 56. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.

Se entiende por altura máxima de la edificación el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante de la acera a que de frente la parcela en su punto más

bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación once (11) metros.

Número máximo de plantas dos (2), incluida la baja.

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

La altura máxima permitida podrá agotarse con una sola planta sin que ello implique mayor cómputo de edificabilidad.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

Artículo 57. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos construidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor, permitidas por encima de la altura máxima para facilitar el acceso a azoteas transitables. Su superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos de que disponga la edificación.

Se admitirá la aparición por encima de la altura máxima permitida de elementos relacionados con las instalaciones vinculadas al funcionamiento de la industria que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrar tales elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés o en lindes con otros usos de distinta naturaleza.

En el caso de elementos singulares tales como silos, tolvas u otros elementos necesarios para el uso permitido a implantar que superen la altura máxima definida, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que justifique su necesidad, ubicación y su impacto en el entorno.

Artículo 58. Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos aquellos en los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

Artículo 59. Edificabilidad máxima.

Es el límite que señala el presente Plan Parcial para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (superficie cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación (Industria Adosada 1) se fija en 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 60. Dotación mínima de aparcamientos.

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Para vehículos pesados, con superficies edificadas mayores o iguales a mil (1.000) metros cuadrados construidos, se preverá una (1) plaza por cada mil (1.000) metros cuadrados construidos.

La dimensión mínima de plazas para vehículos ligeros en el interior de parcela será de 4,50x2,25 m.

#### Artículo 61. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el artículo 35, Capítulo 1.º, de estas Ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que, por razones de su peculiaridad, pueda estar atendido por personas o empresas especializadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad única de la finca.

#### Artículo 62. Condiciones estéticas.

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos, debiendo resolverse mediante elementos opacos y transparentes, no superando la totalidad del vallado una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera, continuo o escalonado cuando la pendiente del terreno lo haga necesario. El basamento opaco del vallado estará entre 0,40 m y 1,00 m de altura sobre la rasante de acera. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe la creación de medianerías.

Las oficinas o cuerpos edificatorios de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se enmarquen dentro de unos principios elementales de composición que den armonía a la fachada.

El área de retranqueo estará libre de acopios. Se podrá destinar a zona de aparcamientos o exposición, pero no de almacén.

### CAPÍTULO 4.º

#### Ordenanzas Reguladoras de la Zona de Industria Adosada 2. Ordenanza 2

#### Artículo 63. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Industria Adosada 2» según la documentación gráfica del presente documento.

#### Artículo 64. Condiciones generales relativas a las parcelas. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las condiciones siguientes:

Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de fachada a vía pública: 10 m.

Agregaciones y segregaciones.

Se permiten agregaciones y segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con los requisitos antes indicados y se proceda de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo 1.º, artículo 12, de esta normativa.

#### Artículo 65. Alineaciones. Retranqueos.

Alineaciones exteriores (límites de parcela).

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos).

Alineaciones interiores.

Son las grafiadas en planos que fijan los límites máximos de la edificación en relación con la alineación exterior. Para esta ordenación se establece que el límite de la edificación se distanciará cinco metros (5 m) de la alineación exterior, a los viales, calle 5, y calle 7, siendo obligatorio que la edificación se ajuste a la misma (alineación obligatoria).

Retranqueos.

Entendiendo por éstos la distancia mínima que debe separarse la edificación de linderos con parcelas colindantes, no se fijan retranqueos mínimos. Cuando por razones de ocupación resulten espacios libres interiores éstos se producirán en el fondo de la parcela o practicando patios interiores que deberán cumplir las condiciones mínimas de la normativa municipal.

#### Artículo 66. Condiciones de ocupación de las parcelas.

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada.

No se limita el porcentaje de ocupación, quedando la edificación determinada por sus alineaciones, altura y edificabilidad.

#### Artículo 67. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.

Se entiende por altura máxima de la edificación el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante de la acera a que de frente la parcela en su punto más bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación once (11) metros.

Número máximo de plantas dos (2), incluida la baja.

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

La altura máxima permitida podrá agotarse con una sola planta sin que ello implique mayor cómputo de edificabilidad.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

#### Artículo 68. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos construidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor, permitidas por encima de la altura máxima para facilitar el acceso a azoteas transitables. Su superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos de que disponga la edificación.

Se admitirá la aparición por encima de la altura máxima permitida de elementos relacionados con las instalaciones vinculadas al funcionamiento de la industria que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrar tales elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés o en lindes con otros usos de distinta naturaleza.

En el caso de elementos singulares tales como silos, tolvas u otros elementos necesarios para el uso permitido a implantar que superen la altura máxima definida, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que justifique su necesidad, ubicación y su impacto en el entorno.

**Artículo 69. Sótanos y semisótanos.**

Se permite la construcción bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos aquellos en los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

**Artículo 70. Edificabilidad máxima.**

Es el límite que señala el presente Plan Parcial para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (superficie cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación (Industria Adosada tipo 2) se fija en 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Artículo 71. Dotación mínima de aparcamientos.**

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se prevé una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

**Artículo 72. Condiciones particulares de uso.**

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el artículo 35, Capítulo 1.º, de estas Ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que, por razones de su peculiaridad, pueda estar atendido por personas o empresas especializadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad única de la finca.

**Artículo 73. Condiciones estéticas.**

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos, debiendo resolverse mediante elementos opacos y transparentes, no superando la totalidad del vallado una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera, continuo o escalonado cuando la pendiente del terreno lo haga necesario. El basamento opaco del vallado estará entre 0,40 m y 1,00 m de altura sobre la rasante de acera.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe la creación de medianerías.

Las oficinas o cuerpos edificatorios de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se enmarquen dentro de unos principios elementales de composición que den armonía a la fachada.

El área de retranqueo estará libre de acopios. Se podrá destinar a zona de aparcamientos o exposición, pero no de almacén.

**CAPÍTULO 5.º****Ordenanzas Reguladoras de la Zona de Industria Adosada 3.  
Ordenanza 3****Artículo 74. Ámbito de aplicación.**

Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Industria Adosada 3» según la documentación gráfica del presente documento.

**Artículo 75. Condiciones generales relativas a las parcelas.  
Parcela mínima.**

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las condiciones siguientes:

Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de fachada a vía pública: 10 m.

Agregaciones y segregaciones.

Se permiten agregaciones y segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con los requisitos antes indicados y se proceda de conformidad con lo establecido en el Título Primero, Capítulo 1.º, artículo 12, de esta normativa.

**Artículo 76. Alineaciones. Retranqueos.**

**Alineaciones exteriores (límites de parcela).**

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos).

**Alineaciones interiores.**

Son las grafiadas en planos que fijan los límites máximos de la edificación en relación con la alineación exterior. Para esta ordenación se establece que el límite de la edificación coincidirá con la alineación exterior, al vial calle 6, siendo obligatorio que la edificación se ajuste a la misma (alineación obligatoria).

**Retranqueos.**

Entendiendo por éstos la distancia mínima que debe separarse la edificación de linderos con parcelas colindantes, no se fijan retranqueos mínimos. Cuando por razones de ocupación resulten espacios libres interiores éstos se producirán en el fondo de la parcela o practicando patios interiores que deberán cumplir las condiciones mínimas de la normativa municipal.

**Artículo 77. Condiciones de ocupación de las parcelas.**

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada.

No se limita el porcentaje de ocupación, quedando la edificación determinada por sus alineaciones, altura y edificabilidad.

**Artículo 78. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.**

Se entiende por altura máxima de la edificación el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante de la acera a que de frente la parcela en su punto más bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación once (11) metros.

Número máximo de plantas dos (2), incluida la baja.

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

La altura máxima permitida podrá agotarse con una sola planta sin que ello implique mayor cómputo de edificabilidad.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

**Artículo 79. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.**

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos construidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor, permitidas por encima de la altura máxima para facilitar el acceso a azoteas transitables. Su superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos de que disponga la edificación.

Se admitirá la aparición por encima de la altura máxima permitida de elementos relacionados con las instalaciones vinculadas al funcionamiento de la industria que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrar tales elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés o en lindes con otros usos de distinta naturaleza.

En el caso de elementos singulares tales como silos, tolvas u otros elementos necesarios para el uso permitido a implantar que superen la altura máxima definida, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que justifique su necesidad, ubicación y su impacto en el entorno.

#### Artículo 80. Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos aquellos en los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

#### Artículo 81. Edificabilidad máxima.

Es el límite que señala el presente Plan Parcial para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (superficie cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación (Industria Adosada 3) se fija en 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### Artículo 82. Dotación mínima de aparcamientos.

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

#### Artículo 83. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el artículo 35, Capítulo 1.º, de estas Ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que, por razones de su peculiaridad, pueda estar atendido por personas o empresas especializadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad única de la finca.

#### Artículo 84. Condiciones estéticas.

Será obligatorio el tratamiento de fachada de las alineaciones a viales o espacios públicos.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe la creación de medianerías.

Las oficinas o cuerpos edificatorios de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se en-

marquen dentro de unos principios elementales de composición que den armonía a la fachada.

### CAPÍTULO 6.º

#### Ordenanzas Regulatoras de la Zona de Industria Adosada 4. Ordenanza 4

##### Artículo 85. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Industria Adosada 4» según la documentación gráfica del presente documento.

##### Artículo 86. Condiciones generales relativas a las parcelas. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las condiciones siguientes:

Superficie mínima: 450 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de fachada a vía pública: 20 m.

Agregaciones y segregaciones.

Se permiten agregaciones y segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con los requisitos antes indicados y se proceda de conformidad con lo establecido en el Título Primero, Capítulo 1.º, artículo 12, de esta normativa.

##### Artículo 87. Alineaciones. Retranqueos.

Alineaciones exteriores (límites de parcela).

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos).

Alineaciones interiores.

Son las grafiadas en planos que fijan los límites máximos de la edificación en relación con la alineación exterior. Para esta ordenación se establece que el límite de la edificación coincidirá con la alineación exterior al vial calle 6, se retranqueará cinco metros (5 m) en los viales 2, 3, 4, 5 y 7, y retranqueo de quince metros (15 m) a la alineación exterior del vial 1. Es obligatorio que la edificación se ajuste a la alineación interior (alineación obligatoria).

Retranqueos.

Entendiendo por éstos la distancia mínima que debe separarse la edificación de linderos con parcelas colindantes, no se fijan retranqueos mínimos. Cuando por razones de ocupación resulten espacios libres interiores éstos se producirán en el fondo de la parcela o practicando patios interiores que deberán cumplir las condiciones mínimas de la normativa municipal.

##### Artículo 88. Condiciones de ocupación de las parcelas.

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada.

No se limita el porcentaje de ocupación, quedando la edificación determinada por sus alineaciones, altura y edificabilidad.

##### Artículo 89. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.

Se entiende por altura máxima de la edificación el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante de la acera a que de frente la parcela en su punto más bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación once (11) metros.

Número máximo de plantas tres (3), incluida la baja.

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

La altura máxima permitida podrá agotarse con una sola planta sin que ello implique mayor cómputo de edificabilidad.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

Artículo 90. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos contruidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor, permitidas por encima de la altura máxima para facilitar el acceso a azoteas transitables. Su superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos de que disponga la edificación.

Se admitirá la aparición por encima de la altura máxima permitida de elementos relacionados con las instalaciones vinculadas al funcionamiento de la industria que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrar tales elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés o en lindes con otros usos de distinta naturaleza.

En el caso de elementos singulares tales como silos, tolvas u otros elementos necesarios para el uso permitido a implantar que superen la altura máxima definida, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que justifique su necesidad, ubicación y su impacto en el entorno.

Artículo 91. Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos aquellos en los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

Artículo 92. Edificabilidad máxima.

Es el límite que señala el presente Plan Parcial para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (superficie cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación (Industria Adosada 4) se fija en 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 93. Dotación mínima de aparcamientos.

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados contruidos.

Artículo 94. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el artículo 36, Capítulo 1.º, de estas Ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que, por razones de su peculiaridad, pueda estar atendido por personas o empresas especializadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad única de la finca.

Artículo 95. Condiciones estéticas.

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos, debiendo resolverse mediante elementos opacos y transparentes, no superando la totalidad del vallado una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera, continuo o escalonado cuando la pendiente del terreno lo haga necesario. El basamento opaco del vallado estará entre 0,40 m y 1,00 m de altura sobre la rasante de acera.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe la creación de medianerías.

Las oficinas o cuerpos edificatorios de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se enmarquen dentro de unos principios elementales de composición que den armonía a la fachada.

El área de retranqueo estará libre de acopios. Se podrá destinar a zona de aparcamientos o exposición, pero no de almacén.

## CAPÍTULO 7.º

### Ordenanzas Reguladoras de la Zona de Industria Adosada 5. Ordenanza 5

Artículo 96. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Industria Adosada 5» según la documentación gráfica del presente documento.

Artículo 97. Condiciones generales relativas a las parcelas.  
Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las condiciones siguientes:

Superficie mínima: 850 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de fachada a vía pública: 13 m.

Agregaciones y segregaciones.

Se permiten agregaciones y segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con los requisitos antes indicados y se proceda de conformidad con lo establecido en el Título Primero, Capítulo 1.º, artículo 12, de esta normativa.

Artículo 98. Alineaciones. Retranqueos.

Alineaciones exteriores (límites de parcela).

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos).

Alineaciones interiores.

Son las grafiadas en planos que fijan los límites máximos de la edificación en relación con la alineación exterior. Para esta ordenación se establece que el límite de la edificación se retranqueara quince metros (15 m) a la alineación exterior del vial 1. Es obligatorio que la edificación se ajuste a la alineación interior (alineación obligatoria).

Retranqueos.

Entendiendo por éstos la distancia mínima que debe separarse la edificación de linderos con parcelas colindantes, no se fijan retranqueos mínimos. Cuando por razones de ocupación resulten espacios libres interiores éstos se producirán en el fondo de la parcela o practicando patios interiores que

deberán cumplir las condiciones mínimas de la normativa municipal.

Artículo 99. Condiciones de ocupación de las parcelas.

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada.

No se limita el porcentaje de ocupación, quedando la edificación determinada por sus alineaciones, altura y edificabilidad.

Artículo 100. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.

Se entiende por altura máxima de la edificación el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante de la acera a que de frente la parcela en su punto más bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación once (11) metros.

Número máximo de plantas tres (3), incluida la baja.

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

La altura máxima permitida podrá agotarse con una sola planta sin que ello implique mayor cómputo de edificabilidad.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

Artículo 101. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos construidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor, permitidas por encima de la altura máxima para facilitar el acceso a azoteas transitables. Su superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos de que disponga la edificación.

Se admitirá la aparición por encima de la altura máxima permitida de elementos relacionados con las instalaciones vinculadas al funcionamiento de la industria que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrar tales elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés o en lindes con otros usos de distinta naturaleza.

En el caso de elementos singulares tales como silos, tolvas u otros elementos necesarios para el uso permitido a implantar que superen la altura máxima definida, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que justifique su necesidad, ubicación y su impacto en el entorno.

Artículo 102. Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos aquellos en los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento

siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

Artículo 103. Edificabilidad máxima.

Es el límite que señala el presente Plan Parcial para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (superficie cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación (Industria Adosada 4) se fija en 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 104. Dotación mínima de aparcamientos.

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Artículo 105. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el artículo 36, Capítulo 1º de estas ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que, por razones de su peculiaridad, pueda estar atendido por personas o empresas especializadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad única de la finca.

Artículo 106. Condiciones estéticas.

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos, debiendo resolverse mediante elementos opacos y transparentes, no superando la totalidad del vallado una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera, continuo o escalonado cuando la pendiente del terreno lo haga necesario. El basamento opaco del vallado estará entre 0,40 m y 1,00 m de altura sobre la rasante de acera.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe la creación de medianerías.

Las oficinas o cuerpos edificatorios de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se enmarquen dentro de unos principios elementales de composición que den armonía a la fachada.

El área de retranqueo estará libre de acopios. Se podrá destinar a zona de aparcamientos o exposición, pero no de almacén.

## CAPÍTULO 8.º

### Ordenanzas Regulatoras de la Zona de Equipamientos Públicos. Ordenanza 6

Artículo 107. Ámbito de aplicación. Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Equipamiento Público» según la documentación gráfica del presente documento.

Artículo 108. Condiciones generales relativas a las parcelas.

Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima aquella que reúna las condiciones siguientes:

Superficie mínima: 1.200 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de fachada a vía pública: 20 m.

Agregaciones y segregaciones.

Se permiten agregaciones y segregaciones de parcelas siempre que las resultantes cumplan con los requisitos antes indicados y se proceda de conformidad con lo establecido en el Título Primero, Capítulo 1.º, artículo 12, de esta normativa.

#### Artículo 109. Alineaciones. Retranqueos.

##### Alineaciones exteriores.

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos).

##### Alineaciones interiores.

Para esta ordenación se establece que el límite de la edificación se retranqueara un mínimo de diez metros de la alineación exterior en vías públicas.

##### Retranqueos.

Entendiendo por éstos la distancia mínima que debe separarse la edificación de linderos con parcelas colindantes, los retranqueos mínimos se fijan en cinco (5) metros.

#### Artículo 110. Condiciones de ocupación de las parcelas.

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada. Se expresa en tanto por ciento (%) de la superficie total de la parcela y en ella se excluyen los cuerpos edificados volados cerrados en los frentes que den a espacios abiertos a la vía pública.

La ocupación máxima de la edificación en todas sus plantas se limita al 50% de la superficie total de la parcela, con excepción de la destinada a equipamiento deportivo, que se limita al 25% de la superficie total.

#### Artículo 111. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.

Se entiende por altura máxima de la edificación el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante de la acera a que de frente la parcela en su punto más bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

En parcelas con frente a dos vías opuestas se adoptará como cota de referencia la media entre los extremos más bajos de ambos frentes.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación doce (12) metros.

Número máximo de plantas tres (3), incluida la baja.

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

#### Artículo 112. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos construidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor permitidas por encima de la altura máxima para facilitar el acceso a azoteas transitables. La superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados para cada uno de los núcleos de accesos de que disponga la edificación, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en la normativa municipal.

Se admitirá la aparición por encima de la altura máxima permitida de elementos relacionados con las instalaciones

vinculadas al funcionamiento del equipamiento que, inexcusablemente, tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrar tales elementos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés o en lindes con otros usos de distinta naturaleza.

#### Artículo 113. Sótanos y semisótanos.

Se permite las construcciones bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

#### Artículo 114. Edificabilidad máxima.

Es el límite que señala el presente documento para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (superficie cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación (Equipamientos) se fija en 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, excepto para el uso deportivo que será de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### Artículo 115. Dotación mínima de aparcamientos.

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

#### Artículo 116. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el Título tercero, Capítulo 1º de estas ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que, por razones de su peculiaridad, pueda estar atendido por personas o empresas especializadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad única de la finca.

#### Artículo 117. Condiciones estéticas.

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos, debiendo resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosías, no superando la totalidad del vallado una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera, continuo o escalonado cuando la pendiente del terreno lo haga necesario. El basamento opaco del vallado estará entre 0,40 m y 1,00 m de altura sobre la rasante de acera.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe la creación de medianerías.

Las oficinas o cuerpos edificatorios de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se enmarquen dentro de unos principios elementales de Arquitectura que den armonía a la fachada.

El área de retranqueo, respecto de la alineación exterior, estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén. Se podrá destinar a zona de aparcamientos y se amueblará y dotará de elementos vegetales arbustos o árboles, de acuerdo con el aprovechamiento de este uso.

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Normas, teniendo en cuenta su carácter de calificación pública, y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas en el proyecto, que habrá de incluir el de la jardinería de los espacios libres circundantes.

Se prohíben rótulos, carteles y otros elementos publicitarios que no sean los propios de identificación del equipamiento.

## CAPÍTULO 9.º

### Ordenanzas Reguladoras de la Zona Verde. Ordenanza 7

#### Artículo 118. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los suelos calificados o incluidos en la categoría o zona de «Zona Verde» según la documentación gráfica del presente documento.

#### Artículo 119. Condiciones generales relativas a las parcelas. Parcela mínima.

Se fija como parcela mínima aquella que reúna las condiciones la legislación urbanística vigente establece para que tenga la consideración de zona verde pública o área de juego y recreo.

#### Artículo 120. Alineaciones. Retranqueos. Alineaciones exteriores.

Son las grafiadas en planos que fijan el límite de la parcela en relación con los espacios públicos (calles, plazas y demás espacios libres públicos) u otras parcelas colindantes.

#### Retranqueos.

Entendiendo por éstos la distancia mínima que deben separarse las posibles edificaciones de los límites de estas parcelas, los retranqueos mínimos se fijan en diez (10) metros.

#### Artículo 121. Condiciones de ocupación de las parcelas.

Ocupación o superficie ocupada de parcela es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen o superficie edificada cerrada. Se expresa en tanto por ciento (%) de la superficie total de la parcela y en ella se excluyen los cuerpos edificados volados cerrados en los frentes que den a espacios abiertos a la vía pública.

La ocupación máxima de la edificación auxiliar se limita al 10% de la superficie total de la parcela.

#### Artículo 122. Altura y número máximo de plantas. Altura libre mínima.

Se entiende por altura máxima de la edificación a los efectos de esta zona, el valor límite de la distancia vertical comprendida entre la cota o rasante del terreno final a que de frente la parcela en su punto más bajo hasta la intersección de la cara superior del forjado o estructura de cubierta con el plano de fachada del edificio.

Se entiende por número máximo de plantas aquel que limita los niveles o superficies habitables superpuestas.

La altura mínima libre se define como la distancia vertical entre suelo y techo de un ámbito cerrado para que éste resulte habitable.

Los límites correspondientes a los conceptos anteriores en esta ordenación son:

Altura máxima de la edificación cinco (5) metros.

Número máximo de plantas una (1).

Altura libre mínima dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la actividad a implantar, podrá aumentarse la altura máxima, para lo que será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle.

Artículo 123. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se admitirán cuerpos contruidos de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Cajas de escaleras y maquinaria de ascensor, por encima de la altura máxima, para facilitar el acceso a azotea transitable. Su superficie máxima será de dieciocho (18) metros cuadrados por cada núcleo, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en la normativa municipal.

Se admitirá, por encima de la altura máxima permitida, elementos relacionados con las instalaciones vinculadas al funcionamiento de los usos auxiliares de la zona verde que inexcusablemente tengan que ubicarse en tal situación. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para integrarlos con la edificación y el entorno, y para corregir, en su caso, las afecciones que puedan producir sobre visuales a espacios de interés.

#### Artículo 124. Sótanos y semisótanos.

Se permite las construcciones bajo rasante de sótanos y semisótanos entendiéndose por éstos últimos los que la cara superior del forjado o estructura de techo no supere en ningún caso ciento cuarenta centímetros (140 cm) sobre la cota de referencia.

Para que los sótanos y semisótanos no computen como superficie edificada (no consuman edificabilidad) deberán destinarse a instalaciones, aparcamiento o almacenamiento siempre que las materias o productos a almacenar resulten compatibles y no peligrosos en esta ubicación.

#### Artículo 125. Edificabilidad máxima.

Es el límite que se señala para la superficie edificada total máxima que puede construirse en una parcela, expresado en metros cuadrados de techo (sup. cerrada cubierta) por metro cuadrado de superficie de parcela.

La edificabilidad máxima en esta ordenación se fija en 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### Artículo 126. Dotación mínima de aparcamientos.

Se entiende por dotación mínima de aparcamientos el número mínimo de plazas que deberán preverse en el interior de la parcela, de las que al menos el 50% serán de superficie.

Para vehículos ligeros, se preverá una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados contruidos en edificaciones auxiliares.

#### Artículo 127. Condiciones particulares de uso.

Las condiciones particulares de uso en esta zona son las indicadas en el Título Tercero, Capítulo 1.º, de estas Ordenanzas, al que se remite.

Cuando en la instalación coexista con el uso principal alguno de los complementarios o compatibles permitidos que pueda estar atendido por personas o empresas especializadas privadas distintas del titular del suelo y edificación, el régimen tendrá que ser aquel en el que se mantenga la titularidad pública única de la finca.

#### Artículo 128. Condiciones estéticas.

Será obligatorio el tratamiento adecuado de las alineaciones a viales o espacios públicos, debiendo resolverse cuando resulte necesario su acotamiento, mediante elementos transparentes tipo reja o celosías no superando la totalidad del vallado una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).

Se prohíbe la creación de medianerías en las edificaciones auxiliares permitidas o compatibles con el uso principal.

Los cuerpos edificados de uso subsidiario del principal, se ubicarán de tal forma que queden integrados en fachada, prohibiéndose la dispersión de huecos que no se enmarquen dentro de unos principios elementales de composición.

Se prohíben rótulos, carteles y otros elementos publicitarios que no sean los propios de identificación del establecimiento.

Artículo 129. Otras condiciones.

En el caso de que las construcciones prevean la ejecución de patios interiores, las condiciones particulares de éstos serán las fijadas al respecto en la normativa municipal.

Para cualquier otra condición de la edificación no contemplada en las presentes ordenanzas, se estará a lo que al respecto estipule la normativa municipal, siempre que no entre en contradicción con otras condiciones aquí reguladas o con la singularidad de los usos principales y compatibles en esta zona.

## CAPÍTULO FINAL

### Cuadros y Fichas

Cuadros resumen de condiciones urbanísticas.

Los cuadros resumen que se adjuntan a continuación especifican:

a) Las características relativas a condiciones de ordenación (volúmenes) de cada zona, aplicables por tanto a las distintas manzanas (o parcelas en ellas incluidas) que se identifican en el plano de «Alineaciones. Parcelación tipo propuesta».

b) El resumen de compatibilidades de usos por zonas (manzanas o parcelas incluidas en una misma ordenación).

Planos.

Plano resumen de zonificación y usos.

En él se identifica la calificación de los suelos ordenados.

Ficha gráfica de manzanas resultantes. Plano de alineaciones. Parcelación tipo propuesta.

En este plano se grafían las alineaciones a las que las ordenanzas hacen referencia (Alineación exterior = límite de parcela, Alineación interior = retranqueo de fachada), así como el parcelario tipo propuesto y superficies de manzanas resultantes.

En combinación con el plano resumen de zonificación y usos y los cuadros de características, se obtienen los datos básicos que definen las condiciones urbanísticas de cada manzana o parcela.

El Equipo Redactor, Fdo.: Juan José Martínez Marín, Fdo.: Cecilio Torres Martínez.

Almería, 11 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Dalías, de bases para la selección de Policías Locales.*

### B A S E S

ANUNCIO DE 31 DE MARZO DE 2008, DE BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS EN TURNO DE MOVILIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2007

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Policía, mediante el sistema

de oposición en turno libre, y 1 plaza de Policía, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, vacantes en la plantilla funcionarial, y las que resulten vacantes al tiempo de finalización del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, hasta un total de 7 plazas en turno libre y 1 en turno de movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Si las vacantes convocadas para movilidad no pudieran proveerse por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de al de turno libre

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno libre deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido 35.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y clase B, éste con la categoría BTP, o equivalentes.

e) Poseer la talla mínima de 1,60 metros, las mujeres y 1,65 metros, los hombres. Estarán exentos de este requisito los/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

f) Compromiso de portar armas en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de movilidad deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios/as de carrera, con una antigüedad de al menos cinco años en plaza de Policía en otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, en dicha categoría.

b) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

c) No haber cumplido 45 años de edad.

Quienes obtengan plazas de Policía por turno de movilidad, deberán permanecer obligatoriamente un mínimo de dos años en el desempeño de dichas plazas.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dalías. Se presentarán, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal. Los interesados deberán indicar en la solicitud si participan el turno libre o en el de movilidad.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, a la Secretaría General.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (núm. cta. 3058.0008.03.2732000039) de la cantidad de 35,00 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, o telegráfico.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

En turno libre:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de los permisos de conducción de la clase A y clase B, éste con la categoría BTP, o equivalentes.
- c) Fotocopia de la titulación exigida.

En turno de movilidad:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Copia del nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

c) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.

d) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo V.

IV. Admisión de aspirantes.

Séptima. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes en turno libre, que no estén exentos/as del requisito de estatura, serán convocados/as mediante resolución publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Octava. Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as en ambos turnos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por

la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Técnico/a de la Corporación.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Dos funcionarios/as designado/a por la Alcaldía. Un funcionario/a designado/a por la representación del personal. Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. Sistema de selección.

Decimosegunda. El procedimiento de selección en turno libre constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso de Ingreso.

A) Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera. Aptitud física.

Los/as aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.
2. Prueba de potencia de tren superior.
3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.
4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.
5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.
6. Natación 25 metros estilo libre.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará todas las pruebas, excepto las de aptitud física y el examen médico,

quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física y examen médico, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a»

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo I.

Segunda. Examen médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme al «Cuadro de exclusiones médicas» recogidas en el Anexo II.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Tercera. Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo III.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

Cuarta. Prueba de conocimientos.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo IV de esta convocatoria, con una duración mínima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 46.

Segunda parte: Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los propuestos por el Tribunal, y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo IV de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 2 horas.

La corrección de la 1.ª y 2.ª partes se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «X», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mí-

nimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimocuarta. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta. Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios Municipal.

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimosexta. El procedimiento de selección en turno de movilidad será el concurso de méritos.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo citado en el Anexo V.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Decimoséptima. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Sistema de oposición:
  - a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
  - b) Aspirante de mayor edad.
2. Sistema de concurso de méritos:
  - a) Formación.
  - b) Antigüedad.
  - c) Otros méritos.

Decimooctava. Una vez terminada, en cada turno, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

VII. Presentación de documentos.

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª ó 3.ª de la convocatoria.

Los/as candidatos/as que tengan la condición de funcionario/a público/a estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Vigésima. El Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as en el turno de movilidad, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

Igualmente se procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as en turno libre, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

#### VIII. Período de prácticas y formación.

#### B) CURSO DE INGRESO.

Vigésimo primera. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Ingreso para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 1.300 horas lectivas.

Vigésimo segunda. Estarán exentas de realizar el Curso de Ingreso las personas que resulten aprobadas y ya hubieran superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Vigésimo tercera. A los/as aspirantes nombrados/as como Policías en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Ingreso, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigésimo cuarta. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán durante la realización del Curso de Ingreso las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigésimo quinta. Para superar el Curso de Ingreso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigésimo sexta. Podrán ser causas de baja inmediata como Policía en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigésimo séptima. Si los/as aspirantes no superasen el referido Curso, repetirán el curso siguiente que, de no superar,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

#### IX. Calificación definitiva.

Vigésimo octava. La Dirección del Curso de Ingreso emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el Curso de Ingreso les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el Curso de Ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### X. Propuesta final y nombramiento.

Vigésimo novena. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Policías

Trigésima. Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio de la posibilidad de diferir el cese en el sistema de movilidad.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

#### XI. Normas finales.

Trigésimo primera. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91, de fecha 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción

interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y demás normativa aplicable.

Trigésimo segunda. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Trigésimo tercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

PRUEBAS FÍSICAS

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Dos intentos.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior.

a) Hombres: Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

Dos intentos.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

b) Mujeres: lanzamiento de balón medicinal.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Dos intentos.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	8	6	4

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Dos intentos

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Un intento.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Un intento.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida audi-

tiva en las frecuencias conversacionales igualo superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

Pruebas psicotécnicas, según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### ANEXO IV

#### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas 1: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas 11: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico. 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO V

### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS. TURNO DE MOVILIDAD

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 2 puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, as titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igualo superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación y docencia.

Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

#### D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos. Categoría de plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

#### Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

Dalías, 31 de marzo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Jerónimo Robles Aguado.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Ingeniero de Sistemas de Información Geográfica.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Sistemas de Información Geográfica, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero de Sistemas de Información Geográfica, Grupo A1, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos.

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones. Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales, 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación, 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 38,62 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme

a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Sección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacan-

tes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como Funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. Norma Final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-adminis-

trativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estuviere procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
9. Organización y competencias municipales/provinciales.
10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
13. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
14. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
15. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
17. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Igualdad de Oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

## GRUPO II

## Geodesia, Fotogrametría y Teledetección

19. Sistemas geodésicos de referencia. El geoide como superficie de referencia para las altitudes. Nivel medio del mar. Altitudes sobre el nivel del mar. Definiciones, objeto de su determinación, precisiones. Sistemas elipsoidales de referencia. Parámetros del elipsoide. Latitud geodésica, geocéntrica y reducida. Curvatura del elipsoide.

20. Redes geodésicas: objeto y definiciones. Precisión. Triangulaciones clásicas: Longitud de los lados, utilización de las mismas. Medida de ángulos y distancias en Geodesia: Instrumentación, métodos de observación acimutal. Sistemas de posicionamiento y navegación: GPS, EGNOS, Galileo, GLO-NASS.

21. El método general de la fotogrametría. Definiciones. Haz perspectivo. Intersección de dos haces. El vuelo fotogramétrico. La geometría de la foto aérea. Estereoscopia y paralaje. Transformación de coordenadas. Fotogrametría terrestre y de objeto cercano

22. Ortofoto digital: Concepto y fundamentos matemáticos. Edición y mosaicos. Parámetros geométricos y radiométricos de las ortoimágenes. Modelo digital de Superficie. Ortofotos verdaderas (true ortho).

23. Sistemas espaciales de Teledetección. Tipos de sistemas. Resolución de un sistema sensor. Sensores pasivos. Sensores activos. Tratamiento digital de imágenes de satélite: imagen digital, correcciones radiométricas, correcciones geométricas. Realces y mejoras.

24. Aplicación de la Teledetección a la cartografía y al estudio de los recursos naturales. Plataformas de teledetección espacial: sensores de baja resolución espacial para información meteorológica, oceanográfica y ambiental. Sensores de media resolución espacial, espectrales e hiperespectrales. Sensores de alta resolución espacial para fines cartográficos.

25. Procesamiento digital de imágenes. Generación de información temática. Cálculo de variables continuas. Criterios de clasificación digital, tipos de clasificadores. Clasificación borrosa. Sistemas expertos de clasificación. Análisis de la información de la imagen vía «Objetos de imagen».

26. Análisis de resultados en Teledetección. Fuentes de error en la clasificación temática. Medidas de la fiabilidad. Técnicas de revisión por muestreo. Análisis estadístico de la matriz de confusión.

27. El programa CORINE de la Unión Europea. Plan Nacional de Teledetección. Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España. El Plan Nacional de Ortofotografía Aérea. Otros Programas de Observación de la Tierra.

## Topografía y Cartografía

28. Medida de ángulos y distancias en Topografía: Instrumentos, errores. Triangulación. Cálculo y compensación. Poligonales. Proyecto y observación de poligonales. Cálculo y compensación. Errores de cierre. Tolerancias y detección de errores groseros. Intersección directa, inversa, mixta y radiación. Cálculo y compensación.

29. Levantamientos topográficos. Elección de métodos e instrumentos según la extensión, escala, equidistancias de curvas de nivel y precisión del trabajo. Levantamiento a gran escala y planos de población.

30. Sistemas de proyección. Representación plana de la superficie terrestre. Clasificación de las proyecciones a partir de las propiedades geométricas generales. Anamorfosis. Alteraciones de ángulos, longitudes y superficie.

31. Proyecciones cilíndricas y mericilíndricas. Desarrollo con meridianos automecóicos. Proyección cilíndrica conforme. Proyección Mercator. Principal aplicación de la proyección

Mercator. Desarrollo cilíndrico transverso de Gauss. Proyección UTM.

32. Sistema GPS. El Segmento espacial. La señal GPS, sus características y procesamiento. El Segmento de control del Sistema GPS. Estaciones maestras y monitoras. Órbitas de los satélites. Cálculo de efemérides.

33. Observables GPS. Captura de datos. Combinación de datos. Fuentes de error en GPS. Modelos matemáticos para el posicionamiento. Métodos de posicionamiento. Proceso de datos. Cálculo y compensación de una campaña GPS.

34. Fundamentos de la expresión cartográfica. Modelos de Comunicación Cartográfica. Elementos cartográficos. Propiedades perceptivas de las variables visuales. Teoría del color. Sistemas de implantación y de representación cartográfica. Diseño cartográfico y visualización.

35. Técnicas automáticas de producción cartográfica. Tecnología y metodología aplicables en cada una de las fases del proceso cartográfico. Escaneado. Conversión raster-vector y vector-raster: algoritmos. Equipos de trazado.

36. Generalización, interrelación entre escala, volumen de datos y precisión de los mismos. Secuencia de operaciones en la generalización cartográfica. La influencia del factor humano: Dificultades para la automatización total. Formalización de reglas de actuación. Generalización cartográfica interactiva: Operadores y sus algoritmos.

37. El Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000 y 1/25.000. Descripción y contenidos. El Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1/10.000. Descripción y contenidos.

38. La Cartografía como medio de representación espacial; su relación con la Geografía. Funciones de la Cartografía en los estudios geográficos (inventario, referenciación, explicación, correlación, experimentación, investigación). Aplicación a la Geografía Física y a la Geografía Humana.

39. La Cartografía Temática. Objetivo. Análisis de los datos: procedencia, características (estáticos, dinámicos, cualitativos, cuantitativos, absolutos, relativos) y su fiabilidad. Los organismos cartográficos españoles y sus productos.

## Sistemas de Información Geográfica (SIG)

40. Sistemas de Información Geográfica. Componentes de un SIG. Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones.

41. Estructuras de datos geográficos digitales. Componentes de los datos geográficos. Datos vectoriales y topología. Datos raster.

42. Organización de datos en el ordenador, ficheros y base de datos geográficos. Modelo de datos.

43. Modelización de información geográfica mediante el uso de instrucciones en lenguaje natural (GML).

44. Captura de datos geográficos. Digitalización. Escaneado. Captura de datos a partir de tratamiento de imágenes. Actualización de los datos. Salidas. Interfaces de usuario. Metadatos.

45. Calidad de los datos. Posibles fuentes de error en un SIG. Propagación de errores. Descripción de la calidad: exactitud posicional, exactitud semántica, exactitud de atributos, completitud, consistencia lógica, actualidad y genealogía. Métodos estadísticos. Control de calidad.

46. Análisis de la información geográfica. Análisis de la componente temática de la información geográfica. Análisis espacial de la información geográfica. Análisis de conjuntos de puntos. Análisis de redes. Análisis de polígonos.

47. Análisis de la información geográfica. Análisis de la información geográfica raster: autocorrelación espacial, reclasificación y superposición de información geográfica.

48. Búsqueda y recuperación de la información geográfica. Búsqueda temática. Búsqueda espacial. Métodos de indexación.

49. Normas para la información geográfica. Normas ISO. Normas CEN. Normas AENOR (MIGRA). Open GisConsortium y las especificaciones de interoperabilidad.

50. Infraestructuras de Datos Espaciales. Componentes de una Infraestructura de Datos Espaciales. Tipos de datos y sus características. Metadatos. Tipos de servicios. Iniciativas para la implantación de IDE.

51. Creación de Modelos Digitales del Terreno. Fuentes de datos. Métodos de interpolación. Tipos de modelos digitales del terreno.

52. Análisis de un modelo digital del terreno. Análisis de pendientes y orientación. Análisis de la morfología del terreno. Análisis de geometría a partir de un MDT (intervisibilidad, volúmenes, áreas, etc.).

#### Tecnologías de la Información

53. Sistemas de información: definición y estructura.

54. Sistemas operativos. Concepto, evolución y tendencias.

55. Sistemas operativos. Estructura. Componentes y funciones. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.

56. Sistemas operativos Windows y Linux: conceptos básicos y características.

57. Lenguajes de programación. Tipos. Programación estructurada. Programación orientada a objetos.

58. Lenguajes para la utilización de redes globales: HTML, Javascript.

59. Descripción e intercambio de datos e información. Estándar XML. Elementos y atributos en un documento XML. Declaraciones de tipos de elementos. Declaraciones de listas de atributos. Declaraciones de entidades. Hojas de estilo.

60. Estructuras de datos: Tablas, listas y árboles. Algoritmos: Ordenación, Búsqueda, Recursión, Grafos

61. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

62. Bases de datos. Bases de datos relacionales y formas normales. Bases de datos orientadas a objetos. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

63. Lenguaje SQL. Componentes de SQL: DLL, DML. Definición de datos. Creación de una base de datos. Creación y modificación de tablas. Relaciones entre tablas. Inserción, selección, modificación y eliminación de datos.

64. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).

65. Redes de ordenadores: uso y objetivos. Topologías lógicas y físicas. El modelo de referencia OSI.

66. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes. Medios de transmisión. Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Medios inalámbricos. Sistemas de transmisión por satélite.

67. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP.

68. Redes de área local. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Interconexión de redes de área local

69. La red Internet: arquitectura y servicios básicos

70. Arquitecturas cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interacción entre los componentes. Ventajas e inconvenientes.

71. Arquitectura SOA. Definición y conceptos. Requisitos y principios. Web Services y SOAP.

72. Arquitectura de las redes intranet y extranet. Concepto, estructura y características. Modelo de capas: Servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

73. Arquitectura de desarrollo en la WEB: integración de contenido, sonido, imagen y animación. Scripts del cliente.

#### Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información

74. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

75. El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones.

76. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos.

77. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.

78. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. Análisis esencial.

79. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia métodos. Arquitecturas de Objetos distribuidos.

80. Técnicas de análisis y diseño de sistemas transaccionales.

81. El diseño estructurado. Diseño orientado a objetos

82. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas.

83. La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información Métrica.

84. La garantía de calidad en el proceso de producción del software.

85. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

86. El diseño asistido por ordenador. Proceso de trabajo en CAD. Modelado geométrico.

#### Legislación específica

87. Ley de Ordenación de la cartografía. El Consejo Superior Geográfico. El Registro Central de Cartografía. El Instituto Geográfico Nacional. El Sistema Cartográfico Nacional.

88. El Decreto de Ordenación de la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Instituto de Cartografía de Andalucía. El Plan Cartográfico de Andalucía y la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía.

89. Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal. Desarrollo reglamentario.

90. Reglamento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Bomberos Conductores.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de once plazas de Bomberos Conductores, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de Bomberos Conductores y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, Grupo C2 de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacantes números desde la 34 a la 44.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de

12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de la presente convocatoria.

### 1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

#### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

- Formación extracadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones. Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

### 1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 pun-

tos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria:

Pruebas físicas:

Primera. Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El opositor se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Dos intentos.

Segunda. Dominadas:

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado el opositor debajo de la barra, saltar y agarrarla por su parte anterior. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total.

Tercera. Press de Banca:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren superior.

Ejecución: El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el opositor. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos.

Cuarta. Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Quinta. Natación 50 m.

Sexta. Subida de autoescalera.

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Ejecución: Subida de la autoescalera automática de 30 m en extensión total apoyada en su extremo final.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar un itinerario callejero determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, con un vehículo del servicio de Extinción de Incendios.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos y superar la prueba de subida de autoescalera, que se calificará de apto o no apto. El aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas en la tabla será puntuado con 0 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del concurso oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir

del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,72 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Selección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publica en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24

de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de que no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 7.7.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán

presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se apartará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen, podrá incorporarse al mismo inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo del curso posterior, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

7.7. El curso a realizar será como a continuación se indica:

Duración del curso: 200 horas.  
Lugar: Servicio de Extinción de Incendios.  
Coordinador: El Jefe del Servicio.  
Materias que comprende:

Área de Ciencias Sociales Legislativa:  
- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.  
- Legislación en materia de seguridad contra incendios.

Área de Técnicas de Prevención y Extinción:  
- Vehículos Contra Incendios.  
- Actuación en incendios tipo.  
- Sistemas de comunicación.  
- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.  
- Líneas de extinción.

Área de Salvamento y Rescate:  
- Socorrismo.  
- Rescate en altura.  
- Descarcelación.  
- Rescate en ascensores.

Área de Materiales y Equipos:  
- Equipos personales del Bombero.  
- Herramientas, maquinarias y materiales.  
- Equipos de protección respiratoria.  
- Equipos de detección.

Área de Ciencias Tecnológicas:  
- Instalación de los edificios.  
- Gas  
- Inundaciones.  
- Alarmas.  
- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios.  
- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.

Área práctica de:  
- Manejo, mantenimiento y conducción de vehículos del Servicio de Extinción de incendios.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta el curso un mínimo de 5,00 puntos.

7.8. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Bomberos Conductores, a la autoridad, por orden de puntuación de los aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

7.9. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales. La organización municipal del Ayuntamiento de Granada.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. Igualdad de Oportunidades.- Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

GRUPO II

6. El automóvil. Definición. Sistemas que forman el automóvil. El chasis. La carrocería. La aerodinámica. Mantenimiento básico

7. Misión del sistema de distribución. Elementos del sistema. Diferentes formas de la cámara de combustión. Averías y mantenimiento básico.

8. Misión del sistema de lubricación. Sistema de lubricación. Elementos de un circuito de lubricación. Refrigeración del aceite. Ventilación del sistema de lubricación. La elección del aceite. Posibles averías. Mantenimiento básico.

9. Misión del sistema de refrigeración. Tipos de sistemas de refrigeración. Elementos de control. Características de los líquidos refrigerantes. Posibles averías. Mantenimiento básico.

10. Motor Diesel. Sistemas de combustión. Circuitos de alimentación. La sobrealineación. Arranque del motor Diesel. Entretenimiento básico.

11. Misión del equipo eléctrico. Sistemas eléctricos. Sistemas generadores de energía eléctrica. Sistemas de puesta en marcha eléctrica. Sistemas de iluminación. Mantenimiento básico.

12. Objetivo y composición del sistema de transmisión. El embrague. Cajas de velocidades. Arbol de transmisión, palieres y juntas. Propulsión y tracción. Posibles averías. Mantenimiento básico.

13. Misión y cualidades de la dirección. Suspensión y sistemas de frenado.

14. Tetraedro del fuego. Combustible, comburente, energía de activación y reacción en cadena.

15. El agua como agente extintor. Definición y características de aplicación.

16. Tipos y métodos de actuación de los S.E.I.S. en los incendios forestales.

17. Equipos de seguridad y protección en actuaciones.

18. Bombas de aspiración-impulsión. Sistemas de achique y extracción de agua.

19. Comunicaciones en los Servicios Contra Incendios. Código ICAO.

20. Vehículos de los Servicios de Extinción de Incendios.

21. Callejero de la ciudad de Granada.

22. Ley 2/2002 de Emergencias de Andalucía. Estructura. Especial referencia al Título III.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS BOMBEROS CONDUCTORES

Pruebas - Puntuación	PUNTUACIONES HOMBRES/MARCAS						PUNTUACIONES MUJERES/MARCAS					
	5	6	7	8	9	10	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros (dos intentos)	1,70	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00
Carrera de 1000 mts. Minutos y segundos	4'15"	4'10"	4'05"	4'	3'55"	3'50"	4'30"	4'25"	4'20"	4'15"	4'10"	4'05"
Press de banca (Kg.)	45	50	55	60	65	70	35	40	45	50	55	60
Dominadas	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9
Natación 50 mts. Minutos y segundos	1'13"	1'11"	1'08"	1'05"	1'02"	59"	1'20"	1'18"	1'15"	1'12"	1'09"	1'06"
Subida de autoescalera	Apto o no apto						Apto o no apto					

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES

EXCLUSIONES GENERALES

Peso:

El peso no podrá exceder, ni ser inferior, en un 15% al peso ideal, que resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Peso ideal} = [(Talla \text{ cm} - 100) + \text{Edad} / 4] \times 0,9$$

El Índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20 ni superior a 30.

I.M.C. < 27 = Apto.

I.M.C. entre 27 - 30 se valora el perímetro abdominal que deberá ser menor o igual a 95 cm en varones y menor o igual a 85 cm en mujeres.

Dinamometría: >= 45 Kg fuerza en mano dominante y 40 en la otra en varones y >= 25 Kg fuerza en mano dominante y 20 en la otra en mujeres.

Espirometría forzada:

Capacidad Vital forzada: >= 80% del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1) >= 80 % de la FVC obtenida.

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) >= 70%

Flujo Espiratorio Pico (PEF) >= 80%

FEV 25-75% >= 60%

Agudeza visual: Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

Agudeza auditiva:

En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser >= de 25 decibelios en las frecuencias de 1.000/3.000 hertzios ni alcanzará los 35 decibelios a 4.000 hertzios.

CUADRO DE EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán no aptas para el trabajo de bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquiera naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
2. Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
3. Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

Aparato digestivo:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones,...)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias, degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

Respiratorio:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea, paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que son susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

**Cardiovascular:**

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloqueo de rama derecha, bloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado y bradicardia sinusal sintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 135 mm/Hg de sistólica y de 85 mm/Hg de diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venoarteriales periféricos o insuficiencia venosa periférica.

**Sistema hematopoyético:**

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

**Aparato locomotor:**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo.

- Patología ósea de extremidades, amputaciones de manos, pies.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular ósea o articular

- Pies planos de 2.º grado o superior.

- Defectos de la estática de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**Sistema nervioso:**

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.

- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.

- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.

- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.

- Alcoholismo y otras toxicomanías.

- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.

- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...).

- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

**Aparato visual:**

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar:

- Presión intraocular elevada.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsia y cuadrantanopsia.

- Hemeralopia.

- Baja resistencia de deslumbramiento.

- Discromatopsias.

- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

**Dermatología:**

- Dermopatías que contraindiquen o dificulten el correcto uso de las protecciones reglamentarias.

- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero.

**Urogenital:**

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapso, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen la actividad física.

**Otros procesos patológicos:**

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

**Parámetros analíticos:**

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Bomberos.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

Hace saber: Que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de veintidós plazas de Bomberos, que a continuación se relacionan:

**B A S E S****1. Normas generales.**

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas de Bomberos y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, Grupo C2, de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacantes números 1, 14, 81, 82, 87, 96, 109 y desde la 121 a la 135.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

**1.3. Requisitos.**

A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

f) Tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II a esta convocatoria.

## PRUEBAS FÍSICAS

Primera. Salto de longitud con los pies juntos.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El opositor se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor. Dos intentos.

Segunda. Dominadas.

Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

Ejecución: Situado el opositor debajo de la barra, saltar y agarrarla por su parte anterior. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total.

Tercera. Press de Banca.

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren superior.

Ejecución: El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado el peso gimnástico deseado por el opositor. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de los hombros en la posición boca arriba hasta la extensión total de los brazos.

Cuarta. Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre.

Quinta. Natación 50 m.

Sexta. Tropa de cuerda.

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Sentado en el suelo con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 6 m de altura del suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

Séptima. Subida de autoescalera.

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura.

Ejecución: Subida de la autoescalera automática de 30 m en extensión total apoyada en su extremo final.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con las funciones a desarrollar, en tiempo que asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no

será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos y superar la prueba de subida de autoescalera, que se calificará de apto o no apto. El aspirante que no supere las marcas mínimas establecidas en la tabla será puntuado con 0 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del concurso oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art.38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 25,72 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Selección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publica en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Noobstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92.

#### 7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candi-

datos para el nombramiento de funcionarios en prácticas, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 7.7.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen, podrá incorporarse al mismo inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y de comienzo del curso posterior, sin derecho a percibir emolumentos pro esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

7.7. El curso a realizar será como a continuación se indica:

Duración del curso: 200 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios.

Coordinador: El Jefe del Servicio.

Materias que comprende:

Área de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.

- Legislación en materia de seguridad contra incendios.

Área de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos Contra Incendios.

- Actuación en incendios tipo.

- Sistemas de comunicación.

- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.

- Líneas de extinción.

Área de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo.

- Rescate en altura.

- Descarcelación.

- Rescate en ascensores.

Área de Materiales y Equipos:

- Equipos personales del Bombero.

- Herramientas, maquinarias y materiales.

- Equipos de protección respiratoria.

- Equipos de detección.

Área de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios.

- Gas.

- Inundaciones.

- Alarmas.

- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios.

- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta el curso un mínimo de 5,00 puntos.

7.8. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Bomberos, a la autoridad, por orden de puntuación de los aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

7.9. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales. La organización municipal del Ayuntamiento de Granada.

3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización. El personal laboral.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. Igualdad de Oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

GRUPO II

6. Tetraedro del fuego. Combustible, comburente, energía de activación y reacción en cadena.

7. Agentes Extintores: Agua, espuma, CO<sub>2</sub>, polvos ABC y polvos BC.

8. Instalaciones de detección, alarma y extinción.

9. Prevención y Protección Contra Incendios.

10. Apeos, apuntalamientos y elementos estructurales de una cercha.

11. Técnicas de actuación en instalaciones eléctricas y aparatos elevadores.

12. Tipo y métodos de actuación de los S.E.I.S. en los incendios forestales.

13. Primeros auxilios psicológicos.

14. Vehículos de los Servicios de Extinción de Incendios.

- 15. Bombas de aspiración-impulsión. Técnicas de extracción de agua.
- 16. Equipos de protección respiratoria autónomos.
- 17. Actuaciones de salvamento y desescombro en terremotos.
- 18. Las Comunicaciones en los Servicios de Extinción de Incendios y S.

- 19. Primeros Auxilios Básicos en RCP, hemorragias, fracturas y quemaduras.
- 20. Técnicas y equipos de rescate en accidentes de tráfico.
- 21. Etiquetas, placas y señales en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- 22. La Ley 2/85, de Protección Civil, de 21 de enero de 1985. Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía. Estructura y especial referencia al Título III.

ANEXO II  
PRUEBAS FÍSICAS PARA BOMBEROS

Pruebas - Puntuación	PUNTUACIONES HOMBRES/MARCAS						PUNTUACIONES MUJERES/MARCAS					
	5	6	7	8	9	10	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	1,80	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10
Dominadas	10	12	14	16	17	18	8	9	10	12	14	16
Press de Banca Kilogramos elevados	50	56	60	66	70	76	42	44	46	48	50	52
Carrera de 1000 m Minutos y segundos	4'15"	4'10"	4'05"	4'	3'55"	3'50"	4'30"	4'25"	4'20"	4'15"	4'10"	4'05"
Trepa cuerda	5 puntos subida/10 puntos subida y bajada						5 puntos subida/10 puntos subida y bajada					
Subida de autoescalera	Apto: Subida de autoescalera a 70° de inclinación						Apto: Subida de autoescalera a 70° de inclinación					
Natación 50 m Minutos y segundos	1'10"	1'05"	60"	55"	45"	40"	1'17"	1'12"	67"	62"	57"	52"

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES  
EXCLUSIONES GENERALES

**Peso:**  
El peso no podrá exceder, ni ser inferior en un 15% al peso ideal, que resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Peso ideal} = [(Talla \text{ cm} - 100) + \text{Edad} / 4] \times 0,9$$

El Índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20 ni superior a 30.  
I.M.C. < 27 = Apto  
I.M.C. entre 27 - 30 se valora el perímetro abdominal que deberá ser menor o igual a 95 cm en varones y menor o igual a 85 cm en mujeres.

**Dinamometría:** >= 45 kg fuerza en mano dominante y 40 en la otra en varones y >= 25 kg fuerza en mano dominante y 20 en la otra en mujeres.

**Espirometría forzada:**  
Capacidad Vital forzada: >= 80% del calculado según edad, talla y sexo.  
Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1) >= 80% de la FVC obtenida.  
Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) >= 70%  
Flujo Espiratorio Pico (PEF) >= 80%  
FEV 25-75% >= 60%

**Agudeza visual:** Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

**Agudeza auditiva:**  
En cualquier caso la pérdida auditiva no podrá ser >= de 25 decibelios en las frecuencias de 1.000/3.000 hertzios ni alcanzará los 35 decibelios a 4.000 hertzios.

CUADRO DE EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán no aptas para el trabajo de bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquiera naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
2. Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral.
3. Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

**Aparato digestivo:**

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones...)  
Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias, degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

**Respiratorio:**

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea, paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que son susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

**Cardiovascular:**

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloqueo de rama derecha, bloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de segundo y tercer grado y bradicardia sinusal sintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 135 mmHg de sistólica y de 85 mmHg de diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

Síndromes venoarteriales periféricos o insuficiencia venosa periférica.

**Sistema hematopoyético:**

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

**Aparato locomotor:**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo.

- Patología ósea de extremidades, amputaciones de manos, pies.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular ósea o articular

- Pies planos de 2.º grado o superior.

- Defectos de la estática de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**Sistema nervioso:**

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.

- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.

- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.

- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que éste exige.

- Alcoholismo y otras toxicomanías.

- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.

- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...).

- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

**Aparato visual:**

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar:

- Presión intraocular elevada.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsia y cuadrantanopsia.

- Hemeralopia.

- Baja resistencia de deslumbramiento.

- Discromatopsias.

- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

**Dermatología:**

- Dermopatías que contraindiquen o dificulten el correcto uso de las protecciones reglamentarias.

- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero.

**Urogenital:**

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapso, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen la actividad física.

**Otros procesos patológicos:**

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

**Parámetros analíticos:**

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Técnicos de Administración General.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada, hace saber que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnicos de Administración General, que a continuación se relacionan:

**B A S E S****1. Normas generales.**

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Técnico de Administración General, Grupo A, de la Escala Administración General, Subescala Técnica, correspondientes a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacantes números 1, 9, 26 y 33, de acuerdo con la siguiente distribución:

De las plazas citadas se reserva una para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

Si queda sin cubrir la plaza reservada a personas con discapacidad se acumulará al resto de las plazas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de

12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

### 1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso; de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, y cualquier otra licenciatura relacionada con las funciones propias de la plaza que se convoca, de conformidad con el art. 76 de la Ley 7/2007.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición (consolidación de empleo interino).

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

Formación extraacadémica impartida.

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten con-

testadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, igual para todos los aspirantes, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, mediante la selección de dos temas extraídos al azar de los epígrafes siguientes, del Anexo a la convocatoria: Derecho Administrativo y Administración Local.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a las plazas objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

## 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes que opten a la plaza reservada para personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado. Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la a concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzin); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud si aspiran a la plaza reservada para personas con discapacidad.

4.4. Los derechos de examen serán de 38,62 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los do-

cumentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.7. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Sección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando si concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravenzan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo a presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día

siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

## A N E X O

### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

6. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

7. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de Control del Gobierno: Modalidades.

8. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

9. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

10. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

11. La Administración del Estado: Órganos superiores y Órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. Las Agencias Estatales.

12. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.

13. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

15. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

16. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

17. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores

Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### DERECHO ADMINISTRATIVO

18. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

19. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

20. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

21. La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

22. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

23. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

24. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

25. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

26. La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

27. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

28. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

29. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos. Riesgo y venta, fuerza mayor. Revisión de precios.

30. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

31. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

32. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

33. La actividad de la policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

34. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionatorio y principios generales.

35. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

36. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen ju-

rídico del dominio público. El patrimonio privado. Análisis del carácter básico y de aplicación general de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

37. Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

38. Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

39. La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación, y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

40. La comunicación en las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes Organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

41. El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

42. La gestión de la calidad total en la Administración Pública. Evaluación de la calidad en Andalucía.

43. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Protección de datos de carácter personal.

#### DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

44. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

45. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

46. El Derecho Comunitario. tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

47. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

48. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

49. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

50. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

51. Organización y competencias de la provincia.

52. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

53. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

54. Organización y competencias municipales. Especial referencia a los municipios de gran población.

55. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

56. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

57. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

58. Autonomía local y control de legalidad.

59. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases y régimen jurídico. Selección de personal permanente y

no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

60. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

61. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

62. Igualdad de oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

63. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo. Tráfico jurídico de las entidades locales. Prerrogativas de la Administración.

64. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

65. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

66. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

67. Las empresas municipales. Los consorcios.

68. Los contratos administrativos en la esfera local.

69. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

70. Los impuestos locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

71. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

72. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La sentencia 61/1997, del Tribunal Constitucional. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Principios generales. Bases del régimen del suelo.

73. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

74. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

75. La ordenación el territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

76. Instrumentos de planeamiento general: planes generales. Planes parciales. Planes especiales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Principales innovaciones en materia de planeamiento de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía La formación y aprobación de los planes. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular. Vigencia y efectos de los planes. Modificación, revisión y suspensión.

77. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

78. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de los planes.

79. El proyecto de urbanización. La ejecución de los planes. Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones. Actuación sistemática y asistemática. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico. Principales innovaciones en materia de ejecución urbanística de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

80. El sistema de compensación. Estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación. Sistemas de cooperación. La reparcelación. Sistemas de expropiación.

81. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Los convenios urbanísticos.

82. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

83. La clasificación del suelo. Derechos y Deberes por razón de la misma. Los Patrimonios Públicos del Suelo: Concepto, naturaleza y régimen aplicable.

84. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

85. Infracciones urbanísticas. Clases y procedimiento. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

86. La Ley y el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía. Niveles homogéneos de prestación de servicios públicos obligatorios municipales.

87. El patrimonio municipal del suelo. Fines. Régimen jurídico. Destinos.

88. Clasificación y ámbito de los bienes de interés cultural de patrimonio histórico de Andalucía.

89. Planeamiento de protección y prevención ambiental. Actuaciones sobre bienes protegidos. Ruina. Demoliciones y paralización de obras realizadas sobre bienes catalogados.

90. La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental.

91. La Ley 7/2007 y los instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Responsabilidad medioambiental. Competencias de los entes locales en materia medioambiental. Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Técnico de Gestión de Administración General.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada.

Hace saber: Que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

##### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A2 de la Escala de Administración General, Subescala Gestión, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante número 25.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de

12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición (consolidación de empleo interino).

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

#### 1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales, 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total del presente epígrafe.

Formación, 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 125 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 125 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una

hora, un tema extraído al azar, igual para todos los opositores de entre los contenidos en los epígrafes «Derecho Administrativo» y «Administración Local» del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas a desempeñar, en tiempo máximo que asimismo determine éste.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan propositos.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad con Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 34,93 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Selección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publica en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no

podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. Norma Final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

### A N E X O

#### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

6. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

7. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

8. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

9. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

10. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

11. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

12. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.

13. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

15. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

16. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

17. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

18. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

19. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

20. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

21. La Ley: concepto y Clases. disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

22. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

23. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

24. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

25. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

26. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

27. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

28. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

29. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

30. La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

31. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

32. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

33. Organización y competencias de la provincia.

34. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

35. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

36. Organización y competencias municipales. Especial referencia a los municipios de gran población.

37. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

38. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

39. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

40. Autonomía local y control de legalidad.

41. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

42. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

43. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

44. Igualdad de Oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

45. Los bienes de las Entidades Locales. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales. El patrimonio municipal del suelo.

46. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

47. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

48. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

49. Las empresas municipales. Los consorcios.

50. Los contratos administrativos en la esfera local.

51. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

52. Los impuestos Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

53. Régimen jurídico del gasto público local.

54. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

55. Competencia municipal en materia urbanística. Evolución y legislación actual. Los instrumentos de planeamiento.

56. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas.

57. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

#### DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

58. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

59. Las Instituciones europeas. El consejo y la Comisión. El Parlamento europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

60. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de Ingeniero de Sistemas.*

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que por Decreto de fecha 24 de marzo de 2008, se han aprobado las bases del concurso oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Sistemas, que a continuación se relacionan:

#### B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero de Sistemas, Grupo A1, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2006, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley

podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero en Informática, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas, o que no especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior, la formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el BOP de 8 de julio de 1996.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Grupo II del Anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra X, de conformidad

con Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, s/n (Centro); C/ Andrés Segovia, 64 (Zaidín); Carretera de Málaga,

100 (Chana); Cuesta de Santa Inés, 6 (Albayzín); Plaza Ciudad de los Cármenes, 1 (Beiro); C/ Sancho Panza, 6 (Genil); Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte) y Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 38,62 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.6. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado. En el caso de que estos servicios sean acreditados mediante certificación aportada por el aspirante, la Sección de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOP se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser

funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que este procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

## A N E X O

### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.
5. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El régimen del silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
8. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
9. Organización y competencias municipales/provinciales.
10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
13. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

14. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

15. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

18. Igualdad de Oportunidades. Principios de Igualdad. Marco Normativo Europeo. Marco Normativo Español. El Enfoque de Género. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades. Acciones Positivas. Planes de Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

## GRUPO II

19. Componentes de un ordenador: la unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmético-lógica y memoria principal: estructura y funciones.

20. Periferia de los ordenadores: evolución histórica. Interrupciones, canales de E/S. Modos de funcionamiento. Dispositivos de E/S.

21. Fundamentos de un PC: Componentes electrónicos, componentes de un PC, componentes de la placa madre, tarjetas.

22. Ordenadores personales: unidad central de proceso, gestión de memoria, BIOS, periféricos.

23. Sistemas de información: definición y estructura.

24. Arquitecturas cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interacción entre los componentes. Ventajas e inconvenientes.

25. Arquitectura SOA. Definición y conceptos. Requisitos y principios. Web Services y SOAP.

26. Calidad total en los sistemas de información.

27. Gestión de Proyectos: Conceptos Básicos. Métricas del software. Estimación de proyectos.

28. La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información Métrica.

29. El ciclo de vida en los sistemas de información. Modelos en cascada y en espiral.

## Sistemas operativos y software base

30. Sistemas operativos. Concepto y evolución. Componentes y funciones. Protección de memoria. Gestión multitarea. Sistema de archivos. Vinculación e incrustación de objetos. Plug and Play. Interfaz de usuario.

31. Gestión de memoria. Paginación y segmentación. Memoria virtual. Algoritmos de sustitución de páginas.

32. Gestión de ficheros: Seguridad. Gestión del disco. Políticas.

33. Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

34. Sistema operativo Netware.

35. Sistema Operativo Windows 2003 Server y Advanced Server.

36. Servicio de directorio: NDS, y Active Directory.

37. Sistema operativo Z/Vm: conceptos Generales, directorio de usuarios, comunicación con y entre usuarios. Minidiscos. Edición de ficheros. Entorno operativo CP y CMS.

38. Sistema operativo Z/Vm. Utilidades: DirMaint, PTK. Procedimiento de clonación de huéspedes.

39. Sistema operativo VSE/ESA.

40. Sistema operativo Linux. Definición de Shells: Bourne, Korn y C-Shell. Sistema de archivos: directorios y archivos. Utilidades: Editores, filtros y comunicaciones.

41. Sistema operativo Linux. Ordenes básicas e intérprete de comandos.

42. Sistema operativo Linux. Administración de redes: archivos de configuración TCP/IP. Interfaces con otras redes.

43. Samba e integración con Active Directory.

44. Software de servicios de Terminal. Terminal Server. Citrix Metaframe.

## Comunicaciones y redes de ordenadores

45. Redes de ordenadores. Uso y objetivos. Topologías lógicas y físicas. El modelo de referencia OSI.

46. Nivel físico. Medios de transmisión. Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Microondas. Sistema de transmisión por satélite

47. Tipos de transmisión. Multiplexación. Conmutación. Sistemas de cableado estructurado.

48. Nivel de enlace. Detección y corrección de errores. Protocolos.

49. Subcapa de acceso al medio. Normas 802.x.

50. Nivel de red. Objetivo. Servicio orientado a conexión y servicio no orientado a conexión. Circuitos virtuales y datagramas.

51. Nivel de transporte. Objetivo. Control de la información en la transmisión. Protocolos TCP y UDP.

52. Nivel de aplicación OSI. Servicios de aplicación sobre TCP/IP.

53. Equipos y protocolos de interconexión de redes.

54. Servicios públicos telemáticos: X25, Frame Relay, RDSI, ATM.

55. Ethernet. Funcionamiento. Control de acceso al medio. MAC. Tipo de colisiones. Enlace. Negociación. Manejo de errores.

56. Ethernet. Dominio de colisión y de difusión en las redes.

57. Ethernet. Tecnología y conmutación: 10BT/100BT/1000BT.

58. Protocolo de comunicaciones. TCP/IP.

59. Protocolos de Internet: HTTP, HTTPS, FTP, POP, SMTP, WAP, etc.

60. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.

61. LAN Virtuales (VLAN): Definición, funcionamiento, identificación, trunking. Implementación de trunking.

62. Direccionamiento IP. Generalidades. Clases. Direcciones públicas y direcciones privadas. Subnetting y supernetting.

63. Enrutamiento. Protocolos de enrutamiento estáticos y dinámicos.

64. Redes Inalámbricas. Normas y organización de las LAN inalámbricas. Dispositivos inalámbricos y topología. Comunicación entre redes inalámbricas. Autenticación y asociación.

65. Redes inalámbricas. Tipos de Seguridad. WEP, WPA, WPA2, RADIUS. Protocolos 802.11.

66. Cisco IOS. Secuencia de arranque. Localización. Comando bootsystem. Administración de imágenes del software. Uso de TFTP. Nomenclatura software Cisco IOS. Lista de control de acceso.

67. Redes Privadas Virtuales (VPN). Definición, conceptos, implementación y diseño con Cisco IOS. Túneles sobre TCP/IP.

68. Redes Telefónicas: RTC, RDSI, ADSL. Redes de comunicaciones móviles: GSM, GPRS, UMTS. Redes de comunicaciones por cable. Redes de comunicación por línea eléctrica (PLC).

69. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismo de firma digital. Intrusiones. Sistemas de protección perimetral.

## Almacenamiento y bases de datos

70. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

71. Bases de datos. Modelos de bases de datos. Organización física de datos. Técnicas de organización: orden secuencial, ficheros hash, ficheros indexados, árboles balanceados, ficheros de índice denso.

72. Bases de datos relacionales. Definiciones y conceptos básicos. Arquitectura. Independencia de datos. Diccionario de datos.

73. Bases de datos orientadas a objetos: modularidad, encapsulamiento, ocultamiento, identidad, clasificación, generalización, agregación, objeto, servicios, atributos, estado, OID, clase, clase abstracta, tipo herencia, mensaje.

74. Sistemas de Almacenamiento en disco: SAN, NAS, DAS, RAID. Sistema de almacenamiento de backup: DAT, DLT, LTO.

75. Lenguaje SQL. Componentes de SQL: DLL, DML. Definición de datos. Creación de una base de datos. Creación y modificación de tablas. Relaciones entre tablas. Inserción, selección, modificación y eliminación de datos.

76. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de Datos.

77. Base de datos Adabas.

78. Arquitectura Oracle. Bases de datos e instancias. Estructuras lógicas de almacenamiento. Estructuras lógicas de la base de datos. Estructura física de almacenamiento. Multiplexación de los archivos de la base de datos.

79. Oracle. Diseño físico de la base de datos y gestión del almacenamiento. Almacenamiento tradicional en disco. Automatic Storage Management (ASM).

80. Oracle. Seguridad de la base de datos. Seguridad no relacionada con la base de datos. Métodos de autenticación y autorización de la base de datos.

81. Bases de datos MySQL.

82. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

## Seguridad informática e informática jurídica

83. Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Política de salvaguarda.

84. Auditoría informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares.

85. Seguridad física de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento. Auditoría de seguridad física.

86. Seguridad lógica de un sistema de Información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento. Auditoría de seguridad lógica.

87. Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Desarrollo reglamentario.

88. Reglamento de Seguridad del Ayuntamiento de Granada.

89. Criptografía. Certificación. Firma digital, Clave privada/pública. DNI electrónico. Autoridades de Certificación o Prestadores de Servicios de Certificación Electrónica. Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

90. Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

*ANUNCIO de 7 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Subinspector.*

## E D I C T O

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2008, ha aprobado las Bases y Convocatoria para la cobertura en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición mediante el sistema de movilidad vertical de la plaza de Subinspector Jefe de Policía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD VERTICAL

## I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de movilidad vertical y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Marchena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de clasificación «A-2», dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo «A-2» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## II. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## III. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, cinco años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría de Oficial, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales

#### IV. Solicitudes.

1. Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el BOJA.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 18,50 euros. Su cuantía se ingresará en la cuenta abierta por el Ayuntamiento de Marchena, en la Entidad Cajasol, con número 20980616660100000010 o en la Entidad Caja Madrid, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono y sólo serán devueltos en caso de ser excluido en este procedimiento selectivo. El no abono de dicha cantidad en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes, supone la exclusión en el proceso.

2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### V. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### VI. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### VII. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

Dos representantes designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley.

El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal de entre sus miembros.

3. Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

5. El Tribunal en su calificación final, hará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, no pudiendo rebasar éstas al número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias", en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

#### VIII. Actuación de los aspirantes.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

#### IX. Comienzo de las pruebas.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

X. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Curso de capacitación.

A) Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición. De conformidad a lo establecido en el art. 4.1.c) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

C) Curso de capacitación.

Superar el curso de capacitación reglamentaria en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local y Escuelas Concertadas.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

XI. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación que no podrá exceder al número de plazas

convocadas, y elevará dicha relación al órgano competente para su aprobación, quien, a la vista de los resultados obtenidos, conferirá el oportuno nombramiento como funcionario en prácticas.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XIII. Período de práctica y formación.

El Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la Base tercera de la convocatoria y presentados los documentos requeridos por la Base decimotercera.

Los que sean nombrados funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones contenidas en catálogo aprobado al efecto por este Ayuntamiento para este personal.

A los aspirantes nombrados Subinspectores en Prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerarán decaídos en su derecho.

#### XIV. Curso de capacitación de subinspectores.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el Curso de Capacitación recogido en el apartado C), de la Base X.

Las calificaciones de dicho curso se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que consten el Curso de Capacitación, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

La calificación final del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada materia.

Podrán ser causa de baja inmediata como Subinspector en Prácticas, por Resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los aspirantes que no superen el referido Curso de Capacitación, perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionarios de Carrera, mediante Resolución motivada de la Autoridad convocante.

#### XV. Calificación definitiva y toma de posesión.

1. Finalizado el curso formativo de capacitación y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuelas Municipales de Policías Locales, el informe sobre las aptitudes de cada alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal en la resolución definitiva en las pruebas de ingreso.

2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

3. Tras la propuesta final los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

4. Los aspirantes que no superen el Curso de Capacitación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto para el mismo por el organismo que lo imparta, perderán su derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

#### XVI. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

#### XVII. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases.

#### XVIII. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Una vez superado el Curso de Capacitación y efectuada la calificación definitiva, quienes lo hayan superado, serán nombrados funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XIX. Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las actuaciones del tribunal se podrá formular recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la resolución del Tribunal.

### ANEXO I

#### BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

##### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1.: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos

A.3. Formación y docencia:

Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso.

Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Ponencias y publicaciones:

- Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: Funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchena, 7 de abril de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan M.<sup>a</sup> Rodríguez Aguilera.

*ANUNCIO de 7 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Policías.*

## EDICTO

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2008, ha aprobado las Bases y Convocatoria para la cobertura en propiedad por el procedimiento de oposición mediante el sistema de turno libre de cuatro (4) plazas de Policía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

### «BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C-1 del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones correspondientes y correspondiente de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, tras las modificaciones introducidas en el mismo por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18,05 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta número 2098-0616-66-010000010, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la designación expresa de los miembros del Tribunal

Calificador, y que también se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.

4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público efectuado por resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y que este año a correspondido a la letra "B".

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito, tipo test a segunda preguntas sobre el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado igualmente con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el desarrollo del tema y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para

el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número

de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

## O B L I G A T O R I A S

### A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,70 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrá-

tico de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la

vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

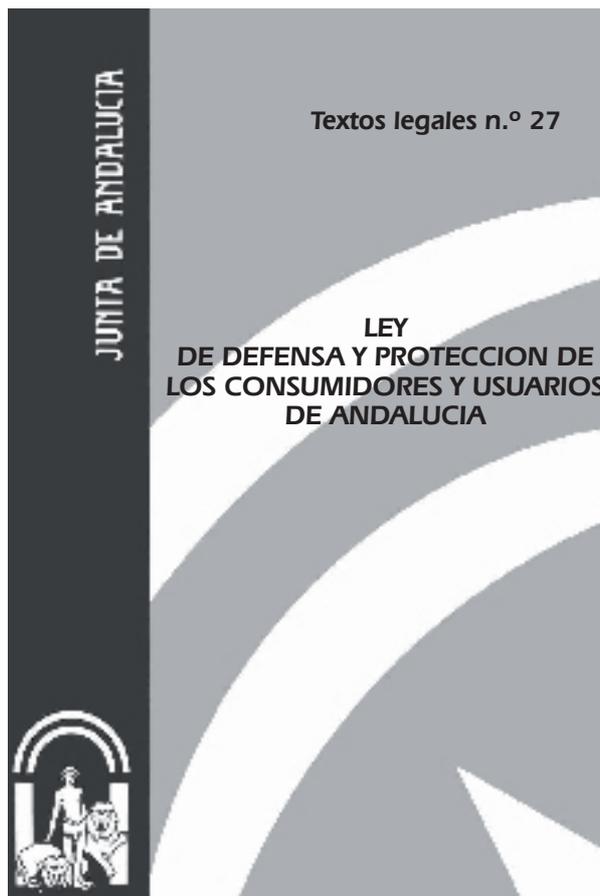
Marchena, 7 de abril de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan M.<sup>a</sup> Rodríguez Aguilera.

---

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

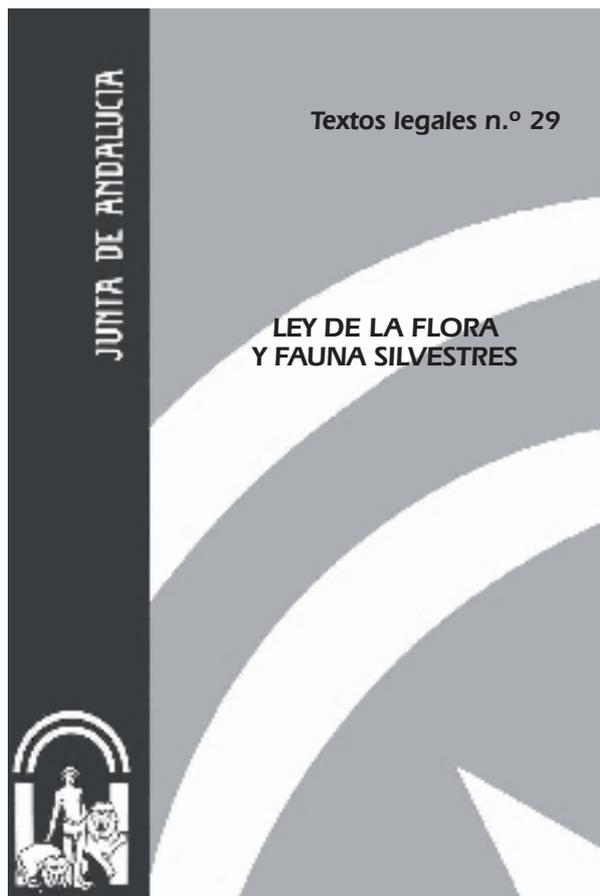
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

Título: **Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

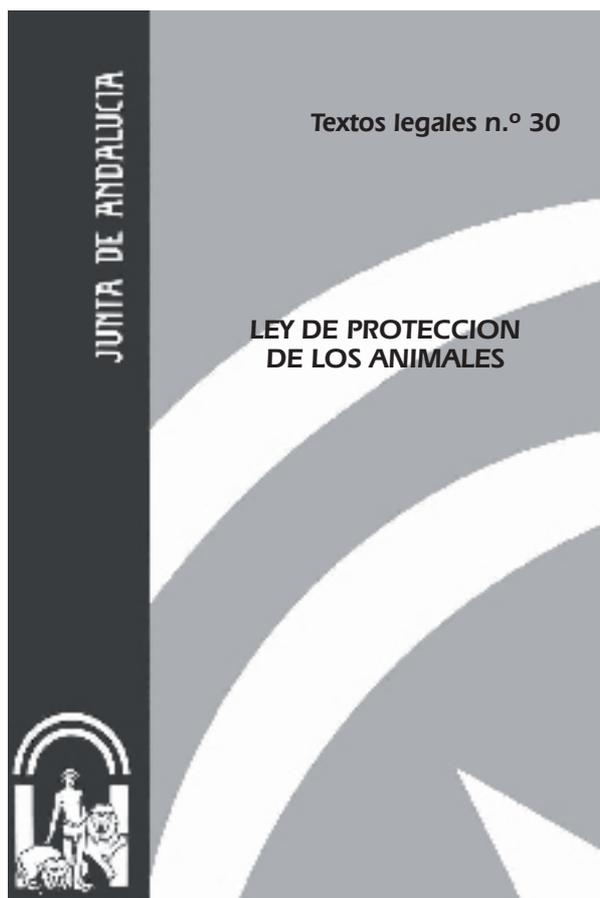
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teletelina.es](mailto:universitas@teletelina.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2008**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63